

DIGESTO DE ORDENANZAS

2924/23	Línea 114 lotes sociales con servicio – Quinta 57	1628/23
2925/23	Línea 32 lotes sociales con servicio – Quinta 57	1629/23
2926/23	Línea 36 lotes familiares con servicio – Quinta 39	1630/23
2927/23	Línea 10 lotes residenciales con servicios – Quinta 27	1631/23
2928/23	Modificar el Art. 19 de la Ord. Nro. 1854/08 – Autorización p/ brindar servicio de atención las 24 horas – Carga y descarga de camiones	2195/23
2929/23	Adherir a la Ley nro. 15.406 – Prohibición de venta y uso de pirotecnia	
2930/23	Prórroga presentación de Presupuesto 2024	
2931/23	Autorizar al D.E. a suscribir Convenio con el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Pcia. De Bs. As.	1673/23

DIGESTO DE DECRETOS

2005	1600	Baja agente Lautaro Nazareno Soler	02/10/23	2838/23
2006	1601	Otorgar subsidio a la Sra. María Lourdes Fredes	02/10/23	2840/23
2007-2008	1602	Adjudicar el Concurso de Precios n° 38/23 para la adquisición de materiales para terminaciones de pintura, terminación 13 viviendas Barrio El Ceibo, a la firma Baigorria Martin Miguel	02/10/23	2439/23
2009-2010	1603	Adjudicar el Concurso de Precios n° 39/23 para la adquisición de 3 CPU genérico para el Centro de Monitoreo, a la firma MARZULLO JOSE.	02/10/23	2758/23
2011	1604	Abonar para Tasa de Control de Marcas y Señales- Sr. Sergio Mendiola en concepto	02/10/23	2807/23
2012	1605	Designación Jefe de División-Pérez Viviana Lucrecia	02/10/23	2775/23
2013	1606	Otorgar ayuda económica al Centro de Educación Física n° 29 “Santiago Cimos”-	03/10/23	2858/23
2014-2015	1607	Otorgar ayuda económica a la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica n° 59	03/10/23	2763/23
2016-2017	1608	Otorgar ayuda económica a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes n° 908 “Barrio Norte”	03/10/23	2824/23
2018-2019	1609	Adjudicar el Concurso de Precios n° 37/23 para la adquisición de pisos y revestimientos para terminación de 13 viviendas en Barrio El Ceibo, a la firma Iglesias Héctor Germán	03/10/23	1795/23
2020-2021	1610	Adjudicar la Licitación Privada n° 14/23 para la adquisición de alimentos para la Secretaria de Desarrollo Social a los siguientes proveedores Lococo Marcelo Alejandro-Wang Jiao	03/10/23	2693/23
2022-2023	1611	Otorgar ayuda económica a la Asociación Rural de Gral. Madariaga para solventar gastos de organización 68° Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio	03/10/23	2783/23

BOLETÍN OFICIAL

2024-2025	1612	Llamado a Licitación Privada n° 15/23 para la adquisición de un colectivo para ser afectado al servicio local de nuestra ciudad	03/10/23	1929/23
2026	1613	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Hogar de Niños “San Juan Bautista”	04/10/23	
2027	1614	Abonar bonificación por función agente Castillo Gabriela-	04/10/23	2836/23
2028	1615	Eximir a la firma Maiolo SRL del pago de las tasas municipales del ejercicio 2023 correspondientes a todas las partidas de la Pyme dedicada a la elaboración y venta de helados	04/10/23	16/23
2029	1616	Designación horas cátedras-Sra. Mónica Natalia Dubles	04/10/23	2864/23
2030	1617	Conceder licencia anual ordinaria al Jefe Departamento de Bienes Físicos Sr. Walter Quiroz-Designación reemplazo-Sra. María Sol Guevara	04/10/23	2837/23
2031	1618	ANULADO		
2032	1619	Designación Natalia Montenegro-	04/10/23	2809/23
2033	1620	Designación-Sra. Amparo Cordoba	04/10/23	2819/23
2034	1621	Aceptar la renuncia al cargo da la Sra. Ana Laura Chaparro	04/10/23	2832/23
2035	1622	Aceptar la renuncia al cargo-Sr. Silvio Dessy	04/10/23	2831/23
2036	1623	Declarar de Interés Municipal el viaje de estudios a la ciudad de Tandil, que realizan los alumnos de la EES n° 6 Anexo 1 Paraje Macedo-	04/10/23	2699/23
2037	1624	Transferencia al fondo Provincial de Salud-SAMO-Septiembre 2023	04/10/23	2865/23
2038	1625	Transferencia a Bomberos-Septiembre 2023	04/10/23	2852/23
2039	1626	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Terán	05/10/23	2884/23
2040	1627	Otorgar subsidio a la Sra. Josefa Isabel Varela	05/10/23	2885/23
2041	1628	Otorgar subsidio a la Sra. Agustina Nicole Monge	05/10/23	2886/23
2042-2043	1629	Designaciones guardias medicas jornalizados-11/08/23-10/09/23	05/10/23	2828/23
2044-2046	1630	Designaciones guardias medicas planta permanente-11/08/23-10/09/23	05/10/23	2828/23
2047	1631	Declarar de Interés Municipal la V Marcha de Orgullo Madariaguense	05/10/23	2853/23
2048	1632	Declarar de Interés Municipal el encuentro para celebrar el Día de la Familia	06/10/23	2887/23
2049	1633	Dese el cese por invalidez con anticipo jubilatario a la agente Laura Emilce Costas	06/10/23	2882/23
2050	1634	Designación guardias medicas omitidas por error-Sra. María Fernanda Vázquez Busi	06/10/23	2867/23
2051	1635	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Carlos Peñalva (Hospital Municipal)	06/10/23	2871/23
2052	1636	Afectación de fondos de multa de tarsito-Sr. Cesar Cantero González (Jardín 905 “Las Violetas”)	06/10/23	2872/23
2053	1637	Afectación de fondos de multa de tarsito-Sr. Juan Alberto Migon (Club Cosme)	06/10/23	2873/23
2054	1638	Afectación de fondos de multa de tarsito-Sr. Axel Ezequiel Natale (Escuela 8 “Pura Noemí Ricci de Melón Gil)	06/10/23	2899/23

2055	1639	Afectación de fondos de multa de tarsito-Sr. Alan Cristian Quiroga (Hospital Municipal)	06/10/23	2898/23
2056	1640	Otorgar subsidio a la Sra. Camila Gabriela Cristal	06/10/23	2896/23
2057	1641	Otorgar subsidio a la Sra. Florangel Delia Vega Cuadrado	06/10/23	2897/23
2058-2065	1642	Bonificación SAMO-Septiembre 2023	06/10/23	2883/23
2067	1644	Declarar de Interés Municipal la salida educativa de los alumnos de la Escuela de Educación Secundaria 2	09/10/23	2642/23
2068-2069	1645	Adjudicar el Concurso de Precios 41/23 para la adquisicion de moldes para la construcción de cordon cuneta, a la firma DISMET S.A.	09/10/23	2659/23
2070-2071	1646	Adjudicar el Concurso de Precios 40/23 para la compra de artículos de papelería, al firma PL3M S.A.	09/10/23	2788/23
2072	1647	Autorizar a la Sra. María Florencia Gorrini, licenciada en Terapia Ocupacional, como concurrente ad-honorem en el Hospital Municipal	09/10/23	2900/23
2073-2074	1648	Autorizar a la Tesorera Municipal a realizar pago en los autos caratulados "Municipalidad de Gral. Madariaga c/ Camino del Atlántico S.A. s/ Apremio", Tasa de Justicia, Sobretasa, aportes, arancel para levantamiento de embargo. Autorizar pago de honorarios a la Dra. Elsa Gladys Montoya	10/10/23	2827/23
2075-2077	1649	Dejar sin efecto el proceso de adjudicación de la Licitación Publica 3/23 desestimando la única oferta presentada-llamado a Licitación 3/23 segundo llamado para la construcción del "Polo Tecnológico de Gral. Madariaga"	10/10/23	3292/22
2078	1650	Afectación de multa de transito-Sr. José María Ríos (Jardín de Infantes 908 "Barrio Norte")	10/10/23	2943/23
2079	1651	Afectación de multa de transito-Sra. María Lucrecia Etchadoy	10/10/23	2941/23
2080	1652	Otorgar subsidio a la Sra. Eva Liliana López	10/10/23	2945/23
2081	1653	Afectación de multa de transito-Sr. Emanuel Páez (Agrupación Folklorica "Jirón Gaucho")	10/10/23	2942/23
2082	1654	Otorgar subsidio al Sr. Luis Alberto Arana	10/10/23	10/10/23
2083	1655	Transferencia –Servicio Policía Adicional-Concurso Asadores	11/10/23	2704/23
2084	1656	Designación-Alcuaz Juan Pedro	11/10/23	2940/23
2085	1657	Designaciones-Taus-Linares Zabala-Ruiz, mas bonificación por tareas nocturnas	11/10/23	2935/23
2086	1658	Designaciones-Miguel Ángel Isasi-Nora Naschel Tetaz Fileni-Bárbara Guerrero-Josefina Michia (Enfermeros)	11/10/23	2936/23
2087	1659	Designaciones-Torrada Herman-Cardoso González Any-Bidalum Mariela	11/10/23	2937/23
2088	1660	Dejar sin efecto adicional por tareas nocturnas-Sra. Victoria Liñeiro	12/10/23	2957/23
2089	1661	Designaciones-(mucamas)	12/10/23	2938/23
2090	1662	Dejar sin efecto por tareas nocturnas-Sra. Milagros Dávalos Betanzo	12/10/23	2930/23
2091	1663	Designación-Sra. Leila Vélez	12/10/23	2393/23
2092	1664	Ampliar jornada laboral-Sra. Ariana Camila Quinteros Gabilondo	12/10/23	2931/23

2093	1665	Bonificación por tareas de riesgo-Baja de tareas insalubres-Sra. Lucrecia Mabel Valdez	12/10/23	2932/23
2094	1666	Designaciones-mas bonificación por tareas nocturnas-Dalma Daniela Baigorria-María Guilermana Jakab	12/10/23	2933/23
2095	1667	Plazo fijo-	12/10/23	2406/23
2096-2097	1668	Reintegro al Club san Juan Bautista en concepto pago facturas de luz y gas	12/10/23	2947/23
2098	1669	Eximir del pago del impuesto automotor-Sr. Alejandro Miguel Viladrich	12/10/23	2790/23
2099	1670	Plazo fijo y rescate	12/10/23	2774/23
2100	1671	Designaciones –Acosta Brizuela-Delgado-Gonzalez	12/10/23	2934/23
2101-2104	1672	Exhumación y posterior deposito en osario municipal	12/10/23	3100/22
2105-2106	1673	Autorizar a la oficina de Ingresos Públicos a la actualización de datos de propietarios y/o poseedores para la incorporación en el sistema de liquidaciones de tasas (RAFAM) para el Barrio Kennedy	17/10/23	993/23
2107-2111	1674	Reglamento interno del Hogar de Ancianos Municipal	17/10/23	443/23
2112-2130	1675	Adecuación presupuestaria	17/10/23	2951/23
2131-2136	1676	Adecuación presupuestaria	17/10/23	2952/23
2137-2138	1677	Cancelación deuda-Autos “Municipalidad de Gral. Madariaga c/ Valeria del Mar SRL s/ Apremio”	18/10/23	2829/23
2139	1678	Otorgar subsidio a la Sra. Elba Raquel Lozano	18/10/23	2990/23
2140	1679	Otorgar subsidio al Sr. Gustavo Fernando González	18/10/23	2989/23
2141	1680	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Soledad Arredondo	18/10/23	2987/23
2142	1681	Otorgar subsidio a la Sra. Pierina Conti	18/10/23	2988/23
2143	1682	Otorgar subsidio a la Sra. Carla Elizabeth Barrientos	18/10/23	2991/23
2144	1683	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Nadia Garcia (Renacer Criollo)	18/10/23	2979/23
2145	1684	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Daniel Velásquez Reyes (Hospital Municipal)	18/10/23	2980/23
2146	1685	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Mario Chamorro Vázquez (Hospital Municipal)	18/10/23	2996/23
2147	1686	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Lucas Nahuel Manassero (Provida)	18/10/23	2995/23
2148	1887	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Manuel Castañares (Producciones Independientes)	18/10/23	2981/23
2149-2150	1688	Declarar desierta la Licitación Privada 15/23-segundo llamado para la adquisición de in colectivo para ser afectado al servicio local de nuestra ciudad.	18/10/23	1929/23
2151	1689	Promulgar la Ord. 2924/23 del HCD-Ref. Qta 57-lotes sociales con servicio (144)	19/10/23	1628/23
2152	1690	Promulgar la Ord. 2925/23 del HCD-Ref. Qta 57-lotes empleados municipales (32)	19/10/23	1629/23
2153	1691	Promulgar la Ord. 2926/23 del HCD-Ref. Qta 39-lotes	19/10/23	1630/23

		familiares con servicio (36)		
2154	1692	Promulgar la Ord. 2927/23 del HCD-Ref. Qta 27-lotes residenciales con servicio (10)	19/10/23	1631/23
2155	1693	Promulgar la Ord. 2928/23 del HCD-Dto. Bromatología-Ref. autorización p/ brindar servicio de atención las 24 horas	19/10/23	2195/23
2156	1694	Promulgar la Ord. 2929/23 del HCD-Ref. Adhesión a la Ley 15406	19/10/23	
2157		ANULADO		
2158	1695	Declarar de Interés Municipal las Elecciones Generales, programadas para el día 22/10/23	19/10/23	2333/23
2159	1696	Escrituración Social-Sra. Garcia Carmen Susana	19/10/23	4046-59/23
2160	1697	Abonar licencias no gozadas al Sr. Silvio Dessy	19/10/23	2831/23
2161	1698	Abonar licencias no gozadas a la Sra. Ana Laura Chaparro	19/10/23	2832/23
2162	1699	Abonar licencias no gozadas al Sr. Lucas Agustín Freije	19/10/23	2785/23
2163	1700	Abonar licencias no gozadas al Sr. Cristian Manuel Giménez Farías	19/10/23	2682/23
2164	1701	Conceder licencia anual al jefe División de Ingresos Públicos. Reemplazo. Designaciones Florencia Lima- Claudia Gallo-Paula Ruiz	19/10/23	2977/23
2165	1702	Bonificación por tareas nocturnas-Sra. Morena Abigail Garcia Proto	19/10/23	2976/23
2166	1703	Bonificación por tareas nocturnas-Sra. Daiana Milagros Parramon	19/10/23	2975/23
2167-2168	1704	Revocar la adjudicación reconocida por Ordenanza 2205/13 a Tisera María Esther del lote identificado catastralmente como Circ. I - Secc - Qta. 108 - Manz. 108 a - Parcela 7-Partida inmobiliaria n° 57.048, afectado al Plan Familia Propietaria.	20/10/23	1467/23
2169-2170	1705	Reparto Tasas	20/10/23	2955/23
2171	1706	Cambio de área agente Carlos Alberto Fernández	20/10/23	2973/23
2172	1707	Abonar licencias no gozadas-Sr. Jorge Luis Acuña	20/10/23	2122/23
2173	1708	Abonar licencias no gozadas-Sra. Elba Hotensia Albarengo	20/10/23	715/23
2174	1709	Acepta la renuncia al cargo-Sra. Luciana Soledad Villarreal	20/10/23	3005/23
2175	1710	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. Antonela Luz Benítez Giuggia	20/10/23	3006/23
2176	1711	Conceder licencia al jefe de División Tributaria, Sr. Marcelo Gutiérrez-Designar reemplazo Sr. Carlos Alberto Fernández	20/10/23	2958/23
2177	1712	Conceder licencia a la jefa dpto. Despacho, Sra. Natalia Bell-Designación reemplazos-Rodríguez Ludmila-Garcia Sandra	23/10/23	3001/23
2178	1713	Otorgar premios Instituciones-Concurso de Asadores	23/10/23	2704/23
2179	1714	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Luis Alberto Cardozo Bustamante (Hospital Municipal)	23/10/23	3024/23
2180	1715	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Marcos Cabrera Mugnos (Escuela Especial 501)	23/10/236	3032/23
2181	1716	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Marcelo Vargas (Jardín de Infantes 902 "Luis Emilio Romano)	23/10/23	3033/23
2182	1717	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Pedro Saturnino	23/10/23	3023/23

		Cardoso (Bomberos Voluntarios)		
2183	1718	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Carlos Quiroga (Provida)	23/10/23	3022/23
2184	1719	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Norma Haide Durante (Provida)	23/10/23	3020/23
2185	1720	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Natanael López (Hospital Municipal)	23/10/23	3021/23
2186	1721	Conceder asueto municipal el día lunes 13 de noviembre de 2023-Día del Trabajador Municipal”	23/10/23	
2187	1722	Conceder licencia al Dr. Faustino Linares, Juez de Faltas-Designar al Intendente Municipal Carlos Esteban Santoro como Juez de Faltas del Partido de Gral. Madariaga	23/10/23	3056/23
2188-2194	1723	Incremento salarial octubre 2023 (18%)	23/10/23	3019/23
2195	1724	Designación horas cátedras-Sra. Mónica Natalia Dubles	24/10/23	3003/23
2196	1725	Designación-Sra. Mónica Vanesa Buyde (mucama)	24/10/23	3002/23
2197	1726	Designación-Sra. Denis Brenda Gomez	24/10/23	2993/23
2198	1727	Abonar licencias no Gozadas-Sra. Laura Emilce Costas	24/10/23	2882/23
2199	1728	Designación-Sra. Nidia Lorena Cañete (Casita de Chocolate)	24/10/23	2992/23
2200	1729	Bonificación por tareas nocturnas-Sra. Julieta Lucia Alfaro Maldonado	24/10/23	3047/23
2201	1730	Bonificación por tareas nocturnas-Sra. Leila Judith Sánchez	24/10/23	3049/23
2202	1731	Bonificación por tareas nocturnas-Sr. Alejo Bernardo Carrara	24/10/23	3048/23
2203-2204	1732	Otorgar ayuda económica al Club Juventud Unida-Traslado a San Luis grupo de Hockey	24/10/23	3018/23
2205	1733	Instruir sumario administrativo agente-Maximiliano Andrés Cáceres	25/10/23	2929/23
2206	1734	Incrementar horas cátedras al Sr. Esteban Ojeda	25/10/23	3067/23
2207	1735	Designación-Clara Cocco	25/10/23	3068/23
2208	1736	Designación-Sra. Josefina Miranda	25/10/23	3070/23
2209	1737	Bonificación por título técnico en enfermería-Sra. Silvana Soledad Garayalde	25/10/23	3083/23
2210	1738	Designación-Sra. Esher Noemí Canabiri	25/10/23	3069/23
2211	1739	Autorizar pago de honorarios-Dr. Pablo Enrique Raúl Gaspari en concepto honorarios autos caratulados: Compañía Industrial Cervecería S.A. c/ Municipalidad de General Madariaga s/ Pretensión Anulatoria”	25/10/23	3084/23
2212	1740	Designaciones-Casco Francisco-Casco Pablo Javier (Deportes)	26/10/23	3071/23
2213-2214	1741	Designaciones guardias servicio Rayos X, Laboratorio, Quirófano y Hemoterapia-(16/09/23-15/10/23)	26/10/23	3050/23
2215	1742	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Asociación Civil Madariaguense de Hockey	26/10/23	3116/23
2216	1743	Declarar Desierta la Licitación Privada 15/23 segundo llamado y autorizar la compra directa e un colectivo para ser afectado al servicio local de nuestra ciudad.	26/10/23	1929/23
2217	1744	Otorgar subsidio a la Sra. Geraldine Naomi Vegas	26/10/23	3073/23
2218	1745	Promulgar la Ord. 2930/23 del HCD-Solicita Prorroga presentación del Presupuesto 2024	27/10/23	

2219	1746	Promulgar la Ord. n° 2931/23 del HCD-Ref. Sol. ARN-SIP	27/10/23	1673/23
2220	1747	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Natanael Daniel López (Hospital Municipal)	27/10/23	3076/23
2221	1748	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Nicolás Chaparro (Club San Juan Bautista)	27/10/23	3082/23
2222	1749	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Agustín Matienzo (Grupo de Teatro Producciones Independientes)	27/10/23	3121/23
2223	1750	Otorgar subsidio a la Sra. Norma Elena Miranda	27/10/23	3103/23
2224	1751	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Anahi Miranda	27/10/23	3104/23
2225	1752	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Club de Pesca y Náutica de Gral. Madariaga	27/10/23	3127/23
2226	1753	Designación mas bonificación por tareas de riesgo-Sra. Victoria Hernández (Seguridad)	30/10/23	3153/23
2227	1754	Designación Sr. Ernesto Ceferino Brandan- mas bonificaciones por Tareas de Riesgo, tareas nocturnas, conducción y mantenimiento (Seguridad)	30/10/23	3150/23
2228	1755	Designación-Sra. Marcela Obait mas bonificación por función (Seguridad)	30/10/23	3149/23
2229	1756	Designaciones-Camposano Lucia-Leiva Brenda mas bonificaciones por función y tareas nocturnas (Seguridad)	30/10/23	3152/23
2230	1757	Designaciones-Abrigo Natalia-Ibáñez Franco mas bonificación por función (Seguridad)	30/10/23	3151/23
2231	1758	Designación-Sr. Ariel Melo mas bonificaciones por Función y por Tareas Nocturnas (Seguridad)	30/10/23	3148/23
2232	1759	Designaciones-Parramon-Palavecino-Carrara-Alfaro (Seguridad)	30/10/23	3131/23
2233	1760	Designaciones Tisera Laura-Aguirre Juan Cruz (Seguridad-transito)	30/10/23	3130/23
2234	1761	Designación-Sr. Peñalva Juan Manuel (Servicios Públicos)	30/10/23	3154/23
2235	1762	Ampliación jornada-Leonardo Méndez	30/10/23	3101/23
2236	1763	Reducción jornada laboral-Sra. María de las Nieves Solari	30/10/23	3106/23
2237	1764	Bonificación por función Malena Lujan Calandron (Turismo)	30/10/23	3100/23
2238	1765	Dar de baja bonificación por dedicación exclusiva-abonar bonificación por función Sra. María Julia Melón Gil (Turismo)	30/10/23	3099/23
2239	1766	Designación-Sr. Agustín Reina Alvarengo (Serv. Generales y Mantenimiento)	30/10/23	3119/23
2240	1767	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. Soledad Quispe Condori	30/10/23	3110/23
2241	1768	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Alberto Daniel Agosto (Bomberos)	31/10/23	3155/23
2242	1769	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Walter José González (Hospital)	31/10/23	3134/23
2243	1770	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Nancy Beatriz Merlo (Jirón Gaucho)	31/10/23	3133/23
2244	1771	Otorgar ayuda económica al Sr. Nicolás Durán-participación del joven Simón Duran en Campeonato Pcial de Motocross en Bragado. 4 y 5/11	31/10/23	3097/23
2245	1772	Incremento monto Becas Municipales-octubre 2023	31/10/23	3102/23
2246	1773	Autorizar pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la	31/10/23	3132/23

Pcia. de Bs As en concepto publicidad Web				
2247	1774	Otorgar ayuda económica al centro de Estudiantes Madariaguenses en la Plata (CEMA) para reparaciones en la casa	31/10/23	1441/23
2248-2249	1775	Otorgar ayuda económica al Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga	31/10/23	3077/23
2250	1776	Declarar de Interés Municipal el Marock 2023	31/10/23	3162/23
2251	1777	Declarar de Interés Municipal el X encuentro de Artesanos y Manualistas	31/10/23	2998/23
2252	1778	Suscripción fondos común de inversión	31/10/23	187/23
2253	1779	Suscripción fondo común de inversión	31/10/23	1522/23
2254	1780	Suscripción y Rescate de fondo común de inversión	31/10/23	3180/23
2255	1781	Pago Mendiola-Marcas y Señales	31/10/23	3147/23

General Juan Madariaga, 3 de octubre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1628/23 Interno 8549 ref. Quinta 57 – Lotes sociales con servicio (144);

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de octubre de 2023;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos propone la venta en sorteo público de lotes correspondientes a los inmuebles denominados catastralmente como **Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 1E – Partida Inmobiliaria 29994** y **Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 5 – Partida Inmobiliaria 29999** de General Juan Madariaga delimitado por las calles calle Guatemala, camino 01, Canadá y República Dominicana del Barrio Belgrano de nuestra ciudad, afectado al Consorcio Urbanístico a desarrollarse en el marco del expediente administrativo 2878/2022, cuyos convenios han sido convalidado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza 2908/23 con fecha 27 de julio de 2023 en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social;

Que los inmuebles serán sometidos al Programa Lotes con Servicios proveyendo de aquellos servicios básicos como calle abierta y consolidada, energía eléctrica y alumbrado público, permitiendo su división en doce (12) Manzanas, dos (2) de ellas afectadas a la Línea “32 Lotes con Servicios destinada a Empleados Municipales”, seis (6) a la presente Línea de Lotes Sociales con Servicios (144) y las restantes cuatro (4) destinadas a los propietarios de la tierra conforme lo acordado en el convenio Urbanístico (Art. 55 y 56 de la Ley 14.449). De esta forma, seis (6) son las manzanas afectadas a la línea “QUINTA 57 – Lotes Sociales con Servicios (144)” que conforman, como bien lo menciona el título de la línea, de **ciento cuarenta y cuatro (144) lotes** distribuidos en las manzanas designadas provisoriamente como MZ. L, MZ. M, MZ I, MZ. H, MZ F, MZ. C, MZ. E y MZ. D con ubicación, medidas y superficie proyectadas a fojas 19, con reserva de Espacio Comunitario (Lote EV y EC);

Que todos los lotes resultantes de la subdivisión, excluidos los destinados a espacio comunitario, libre de público y aquellos destinados a los propietarios de la tierra, fueron objeto de tasación por el Ing. Alejandro LÓPEZ (Mat. 34.035) designado por Decreto N° 1069/23 y – previo tratamiento por la

COMISIÓN EVALUADORA DE TASACIÓN DE BIENES MUNICIPALES” a fojas 31/35 – por Decreto N° 1417/23 del 25 de Agosto de 2023 se aprobó la tasación *“sujeta a su convalidación por el H. Concejo Deliberante, para su utilización en la enajenación de los lotes proyectados, facultando al Departamento Ejecutivo para actualizar, financiar u otorgar facilidades de pago a los posibles beneficiarios posibilitado adjudicaciones acorde a la condición de los postulantes en el loteo previsto con fines sociales”* según lo señala el Art. 2° del Decreto citado;

Que en cuanto a la tasación del bien se propone aumentar el valor de los lotes tasados por el Ing. Alejandro López (Mat. 34.035) arrojando un valor total de cuatrocientos treinta y dos millones (\$ 432.000.000,00) resultante de los valores otorgados a ciento cuarenta y cuatro (144) lotes por la Comisión Evaluadora de Tasación de Bienes Municipales, modificando y unificando el valor individual de los lotes a los efectos de su adjudicación con **destino a vivienda social**”;

Que se solicita disponer de los 144 lotes excluido el espacio comunitario y los destinados a la familia Arriola y se propone enmarcar dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social la venta de los lotes bajo la modalidad que denomina **“Línea 144 Lotes Sociales con Servicios”**, sin subasta (art. 159° inc. 3.f del Decreto Ley 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades) y mediante sorteo ante escribano público para la pre adjudicación a realizarse entre los inscriptos en el Registro respectivo, conforme disposiciones que resulten aplicables de la Ordenanza N° 2531/18, aclarando que quienes se inscriban en esta Línea no podrán hacerlo en otros programas municipales cuya adjudicación está prevista con otro destino;

Que el listado de inscriptos sujetos a exposición pública y abierto a la oposición vecinal, luego del sorteo será sometido a consideración de la Comisión Evaluadora prevista en la Ordenanza N° 2531/18 antes de la adjudicación definitiva de los lotes;

Que como requisitos para poder inscribirse ante la Oficina de Tierras y Hábitat dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, se establece:

- Ser argentino o nacionalizado
- Tener como mínimo cuatro años de residencia en Gral. Madariaga.
- No contar con inmueble a su nombre destinado a vivienda.
- No haber sido beneficiado con otro programa de vivienda social.

Que la pre adjudicación y la ubicación de los lotes se determinará mediante sorteo ante escribano en acto público, seleccionando ciento cuarenta y cuatro (144) postulantes y setenta y dos (72) suplentes para la eventual renuncia, impugnación o defección de los primeros;

Que se dispondrán siete (7) lotes para grupos familiares con algún integrante con discapacidad;

Que los lotes a pre adjudicar con una superficie promedio de 360 m2 pero con distintas dimensiones según ubicación en el plano, se sortearán entre todos los postulantes por el número asignado, a un precio único de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00.-) cada lote;

Que realizada la pre adjudicación y efectuado el sorteo, una vez conformada la adjudicación definitiva por la Comisión Evaluadora prevista en la Ordenanza N° 2531/18, la Municipalidad extenderá a los beneficiarios un Boleto de Compra Venta y contra la firma del mismo y cumplimiento de las condiciones fijadas para ese acto, entregará la posesión del lote una vez culminadas las obras de infraestructura (apertura de calles, luz eléctrica, nivelación, entre otras);

Que el pago por los beneficiarios del precio establecido en el Decreto 1417/23, será prorrateado de la siguiente manera:

- La cantidad de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00.-) al momento de la firma del boleto de compraventa.
- El resto en ciento veinte (120) cuotas fijas mensuales y consecutivas que serán actualizadas según el aumento salarial previsto para el agente municipal.
- Asimismo, aquellas viviendas que no superen los 70 mtrs² quedarán eximidas del pago de los derechos de construcción. -
- Por último, quienes construyan en un plazo no mayor a 12 meses desde la toma formal de posesión del lote quedarán eximidos del pago de las cuotas pendientes, debiendo otorgar la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el plano conforme a obra;

Que la escritura traslativa de dominio se otorgará una vez aprobado definitivamente el plano de subdivisión y totalizado el pago del precio, haciéndose cargo del gasto la Municipalidad;

Que el Departamento Ejecutivo efectuará la reglamentación y tendrá a su cargo la difusión de los alcances de la Ordenanza que se proyecta, con intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Oficina de Tierra y Vivienda como organismo municipal de aplicación;

Que si bien se han expedido la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda señalando la partida de imputación de los gastos, corresponderá nueva intervención para indicar afectación de los ingresos de las ventas de lotes propuestos y factibilidad económico-contable, atento el aumento otorgado a los lotes sobre la tasación efectuada por el Tasador del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Secretario de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 41/43 vta. considera que desde el punto de vista estrictamente legal puede el señor Intendente Municipal impulsar el proyecto “**Línea 144 Lotes Sociales con Servicios**” conforme lo autorizado por el art. 159° inc. 3 f del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) proponer la enajenación de los lotes resultantes de la subdivisión del inmueble denominado catastralmente como **Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 1E – Partida Inmobiliaria 29994** y **Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 5 – Partida Inmobiliaria 29999** de General Juan Madariaga delimitado por las calles calle Guatemala, camino 01, Canadá y República Dominicana del Barrio Belgrano de nuestra ciudad, sin subasta y mediante pre adjudicación por sorteo público sujeto en lo que resulte de aplicación a la Ordenanza N° 2531/18, elevando a consideración del H. Concejo Deliberante el correspondiente proyecto de Ordenanza para que este, en uso de las facultades que surgen de los arts. 24° y 158° de la L.O.M. citada, autorice la adjudicación y venta de las parcelas en las condiciones propuestas en el marco del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social** que la Línea integra;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Aprobar como “**Línea 144 Lotes Sociales con Servicios**” en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza, el proyecto de subdivisión, adjudicación y venta de lotes correspondientes a los inmuebles denominados catastralmente como **Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 1E – Partida Inmobiliaria 29.994** y **Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 5 – Partida Inmobiliaria 29.999** de este

Partido (039)” de General Juan Madariaga delimitado por las calles Guatemala, camino 01, Canadá y República Dominicana del Barrio Belgrano de nuestra ciudad, afectado al Consorcio Urbanístico a desarrollarse en el marco del expediente administrativo 2878/2022, cuyos convenios han sido convalidado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza 2908/23 con fecha 27 de julio de 2023 en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.

ARTÍCULO 2º: Disponer la subdivisión de los inmuebles en el marco normativo de la Ley 14.449 y su reglamentación Decreto n° 1.062/13, que permite la división de las parcelas en ocho (8) Manzanas designadas provisoriamente como MZ.L, MZ.M, MZ.I, MZ.H, MZ.F, MZ.C, MZ.E, y MZ.D, conformando **ciento cuarenta y cuatro (144) lotes** con la ubicación, medidas y superficie proyectados en Expediente N° 1628/23, con reserva de Espacio Comunitario (espacio verde y libre público), sometiendo el plano de Mensura y Subdivisión a la aprobación de las autoridades provinciales.

ARTÍCULO 3º: Incorporar en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a la **“Línea 144 Lotes Sociales con Servicios”** aprobada por el artículo primero, los siguientes lotes que surgen de la subdivisión correspondiente a las parcelas designadas catastralmente como **Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 1E – Partida Inmobiliaria 29.994 y Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 5 – Partida Inmobiliaria 29.999 de este Partido (039)**, la que conforman ocho (8) manzanas.

ARTÍCULO 4º: Convalidar el Decreto nro. 1417/23 de fecha 25 de agosto de 2023, por el cual se aprueba la tasación de los ciento cuarenta y cuatro (144) lotes sociales con servicio, unificando el valor individual de los lotes en pesos tres millones (\$3.000.000,00). Ratificando la valuación total del inmueble en la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos millones (\$ 432.000.000,00).

ARTÍCULO 5º: Disponer en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social la venta de los lotes que conforman la **“Línea 144 Lotes Sociales con Servicios”**, sin subasta (art. 159º inc. 3.f del Decreto Ley 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades) y mediante sorteo ante escribano público para la pre adjudicación a realizarse entre los inscriptos en el registro respectivo, conforme disposiciones que resulten aplicables de la Ordenanza N° 2531/18.

ARTÍCULO 6º: Establecer como requisitos para poder inscribirse como postulantes a la pre adjudicación en el registro que habilitará al efecto la Oficina de Tierras y Hábitat dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, los siguientes:

- Ser argentino o nacionalizado
- Tener como mínimo cuatro años de residencia en Gral. Madariaga.
- No contar con inmueble a su nombre.
- No haber sido beneficiado con otro programa de vivienda social.

ARTÍCULO 7º: La pre adjudicación y la ubicación de los lotes se determinará mediante sorteo ante escribano en acto público, seleccionando ciento cuarenta y cuatro (144) postulantes titulares y setenta y dos (72) suplentes para la eventual renuncia, impugnación o defección de los primeros. Se dispondrán siete (7) lotes para grupos familiares con algún integrante con discapacidad.

ARTÍCULO 8º: Los cientos cuarenta y cuatro (144) lotes a pre adjudicar mencionados en el art. 4º de la presente, con una superficie promedio de 300 m2. pero con distintas dimensiones según ubicación en el plano, se sortearán entre todos los postulantes por el número asignado, a un precio único de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00.-) cada lote.

ARTÍCULO 9º: Realizada la pre adjudicación y efectuado el sorteo, una vez conformada la adjudicación por la Comisión Evaluadora prevista en la Ordenanza N° 2531/18, la Municipalidad extenderá a los beneficiarios un Boleto de Compra Venta y contra la firma del mismo y cumplimiento de las condiciones fijadas para ese acto, entregará la posesión del lote.

ARTÍCULO 10º: El pago por los beneficiarios del precio establecido en el artículo 9º, será prorrateado de la siguiente manera: PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00.-) al momento de la firma del boleto de compraventa. El saldo, se abonará en ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00). Dicha cuota será actualizada tomando como indicador el aumento salarial previsto para el agente municipal.

La escritura traslativa del dominio se otorgará una vez aprobado definitivamente el plano de subdivisión y totalizado el pago del precio mediante la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 11º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de derechos de construcción a aquellas viviendas que no superen los 70 mts2. -

ARTÍCULO 12: Autorizar al Departamento Ejecutivo a eximir de las cuotas pendientes en el boleto de compraventa y que conforma el saldo de precio previsto en la cláusula 10 a todo aquel beneficiario que construya su vivienda en un plazo no mayor a 12 meses desde la toma formal de posesión del lote. Dicha eximición deberá estar supeditada a la obtención de plano conforme a obra expedido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 13º: Será obligatorio, para los beneficiarios la instalación, al momento de construir su vivienda, de un biodigestor.

ARTÍCULO 14º: Los gastos que demande la aplicación de la presente se imputarán a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 PLAN DE OBRAS MUNICIPALES – Construcción de Vivienda Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 4.0.0.0 Bienes de Uso del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 15º: El Departamento Ejecutivo efectuará la reglamentación y tendrá a su cargo la difusión de los alcances de la presente Ordenanza, con intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Oficina de Tierra y Vivienda como organismo municipal de aplicación.

ARTÍCULO 16º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2924/23.-

General Juan Madariaga, 12 de octubre de 2023.-

VISTO. Expte. del D.E. n° 1629/23 Interno 8548 ref. Quinta 57 – Lotes empleados municipales (32); y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de octubre de 2023;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos propone venta en sorteo público de lotes correspondientes al inmueble denominado catastralmente como **Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 4 – Partida Inmobiliaria 29998 y Circunscripción II – Sección A - Chacra 57 – Parcela 6 – Partida Inmobiliaria 30000** de General Juan Madariaga delimitado por las calles calle Guatemala, camino 01, Canadá y República Dominicana del Barrio Belgrano de nuestra ciudad, afectado al Consorcio Urbanístico a desarrollarse en el marco del expediente administrativo 2878/2022, cuyos convenios han sido convalidados por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza 2908/23 con fecha 27 de julio de 2023 en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social;

Que el inmueble será sometido conjuntamente con las parcelas designadas catastralmente como Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 1E – Partida Inmobiliaria 29.994 y Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 5 – Partida Inmobiliaria 29.999 de este Partido (039) al Programa Lotes con Servicios proveyendo de aquellos servicios básicos como calle abierta y consolidada, energía eléctrica y alumbrado público, permitiendo su división en doce (12) Manzanas, dos (2) de ellas integrarán la parcela afectada a la presente Línea “32 Lotes con Servicios destinada a Empleados Municipales”, seis (6) a la Línea Lotes Sociales con Servicios (144) y las restantes cuatro (4) destinadas a los propietarios de la tierra conforme lo acordado en el convenio Urbanístico (Art. 55 y 56 de la Ley 14.449). De esta forma, dos (2) son las manzanas afectadas a la línea “QUINTA 57 – Lotes Sociales destinados a Empleados Municipales (32)” que conforman, como bien lo menciona el título de la línea, de **treinta y dos (32) lotes** distribuidos en las manzanas designadas provisoriamente como MZ. K y MZ.J con la ubicación, medidas y superficie proyectados a fojas 16, con reserva de Espacio Comunitario (Lote EV y EC);

Que todos los lotes resultantes de la subdivisión, excluidos los destinados a espacio comunitario, libre de público y aquellos destinados a los propietarios de la tierra, fueron objeto de tasación por el Ing. Alejandro LÓPEZ (Mat. 34.035) designado por Decreto N° 1069/23 y – previo tratamiento por la COMISIÓN EVALUADORA DE TASACIÓN DE BIENES MUNICIPALES” a fojas 21/25 – por Decreto N° 1418/23 del 25 de Agosto de 2023 se aprobó la tasación “*sujeta a su convalidación por el H. Concejo Deliberante, para su utilización en la enajenación de los lotes proyectados, facultando al Departamento Ejecutivo para actualizar, financiar u otorgar facilidades de pago a los posibles beneficiarios adjudicaciones acorde a la condición de los postulantes en el loteo previsto con fines sociales*” según lo señala el Art. 2° del Decreto citado;

Que en cuanto a la tasación del bien se propone la reducción al 50% del valor que se le otorgó a la Línea “Lotes sociales con Servicios (144) por resultar los beneficiarios empleados municipales, quedando como consecuencia de ello un valor uniforme de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) por cada lote, lo que hace un total de pesos cuarenta y ocho millones (\$ 48.000.000) por la parcela (macizo);

Que de esta forma, se solicita disponer de los 32 lotes excluido el espacio comunitario y los destinados a la familia Arriola y se propone enmarcar dentro del Programa Municipal de

Desarrollo Urbano y Vivienda Social la venta de los lotes bajo la modalidad que denomina **“Línea 32 Lotes Sociales con Servicios” destinado a Empleados Municipales**, sin subasta (art. 159° inc. 3.f del Decreto Ley 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades) y mediante sorteo ante escribano público para la pre adjudicación a realizarse entre los inscriptos en el Registro respectivo, conforme disposiciones que resulten aplicables de la Ordenanza N° 2531/18, aclarando que quienes se inscriban en esta Línea no podrán hacerlo en otros programas municipales cuya adjudicación está prevista con otro destino;

Que el listado de inscriptos sujetos a exposición pública y abierto a la oposición vecinal, luego del sorteo será sometido a consideración de la Comisión Evaluadora prevista en la Ordenanza N° 2531/18 antes de la adjudicación definitiva de los lotes;

Que como requisitos para poder inscribirse ante la Oficina de Tierras y Hábitat dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, se establece:

- Ser argentino o nacionalizado
- Tener como mínimo cuatro años de residencia en Gral. Madariaga.
- No contar con inmueble a su nombre destinado a vivienda.
- No haber sido beneficiado con otro programa de vivienda social.
- Estar designado como Agente Municipal en planta permanente y/o acogido a los beneficios jubilatorios.-

Que la pre adjudicación y la ubicación de los lotes se determinará mediante sorteo ante escribano en acto público, seleccionando treinta y dos (32) postulantes titulares y dieciséis (16) suplentes para la eventual renuncia, impugnación o defección de los primeros;

Que se dispondrán dos (2) lotes para grupos familiares con algún integrante con discapacidad;

Que los lotes a pre adjudicar con una superficie promedio de 360 m2 pero con distintas dimensiones según ubicación en el plano, se sortearán entre todos los postulantes por el número asignado, a un precio único de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00.-) cada lote;

Que realizada la pre adjudicación y efectuado el sorteo, una vez conformada la adjudicación definitiva por la Comisión Evaluadora prevista en la Ordenanza N° 2531/18, la Municipalidad extenderá a los beneficiarios un Boleto de Compra Venta y contra la firma del mismo y cumplimiento de las condiciones fijadas para ese acto, entregará la posesión del lote una vez culminadas las obras de infraestructura (apertura de calles, luz eléctrica, nivelación, entre otras);

Que el pago por los beneficiarios del precio establecido en el Decreto 1418/23, será prorrateado de la siguiente manera:

- La cantidad de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00.-) al momento de la firma del boleto de compraventa.
- El resto en ciento veinte (120) cuotas fijas mensuales y consecutivas.
- Asimismo, aquellas viviendas que no superen los 70 mts2 quedarán eximidas del pago de los derechos de construcción. -
- Por último, quienes construyan en un plazo no mayor a 12 meses desde la toma formal de posesión del lote quedarán eximidos del pago de las cuotas pendientes, debiendo otorgar la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el plano conforme a obra.-

Que la escritura traslativa del dominio se otorgará una vez aprobado definitivamente el plano de subdivisión y totalizado el pago del precio, haciéndose cargo del gasto la Municipalidad;

Que el Departamento Ejecutivo efectuará la reglamentación y tendrá a su cargo la difusión de los alcances de la Ordenanza que se proyecta, con intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Oficina de Tierra y Vivienda como organismo municipal de aplicación;

Que si bien se han expedido la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda señalando la partida de imputación de los gastos, corresponderá nueva intervención para indicar afectación de los ingresos de las ventas de lotes propuestos y factibilidad económico-contable, atento la disminución otorgada a los lotes sobre la tasación efectuada por el Tasador del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Secretario de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 31/33 vta. considera que desde el punto de vista estrictamente legal puede el señor Intendente Municipal impulsar el proyecto “**Línea 32 Lotes Sociales con Servicios**” destinada a Agentes y conforme lo autorizado por el art. 159° inc. 3 f del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) proponer la enajenación de los lotes resultantes de la subdivisión del inmueble denominado catastralmente como **Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 4 – Partida Inmobiliaria 29998** de General Juan Madariaga delimitado por las calles calle Guatemala, camino 01, Canadá y República Dominicana del Barrio Belgrano de nuestra ciudad, sin subasta y mediante pre adjudicación por sorteo público sujeto en lo que resulte de aplicación a la Ordenanza N° 2531/18, elevando a consideración del H. Concejo Deliberante el correspondiente proyecto de Ordenanza para que este, en uso de las facultades que surgen de los arts. 24° y 158° de la L.O.M. citada, autorice la adjudicación y venta de las parcelas en las condiciones propuestas en el marco del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social** que la Línea integra;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Aprobar como “**Línea 32 Lotes Sociales con Servicios**” en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza, el proyecto de subdivisión, adjudicación y venta de lotes correspondientes al inmueble denominado catastralmente como “**Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 4 – Partida Inmobiliaria 29998**” de General Juan Madariaga delimitado por las calles Guatemala, camino 01, Canadá y República Dominicana del Barrio Belgrano de nuestra ciudad, afectado al Consorcio Urbanístico a desarrollarse en el marco del expediente administrativo 2878/2022, cuyos convenios han sido convalidado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza 2908/23 con fecha 27 de julio de 2023 en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social

ARTÍCULO 2°: Disponer la subdivisión del inmueble en el marco normativo de la Ley 14.449 y su reglamentación Decreto n° 1.062/13, que permite la división de las parcelas en dos (2) Manzanas designadas provisoriamente como MZ. K y MZ.J, conformando **treinta y dos (32) lotes** con la ubicación, medidas y superficie proyectados en Expediente N° 1629/23, con reserva de Espacio Comunitario (espacio verde y libre público), sometiendo el plano de Mensura y Subdivisión a la aprobación de las autoridades provinciales.

ARTÍCULO 3°: Incorporar en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a la “**Línea 32 Lotes Sociales con Servicios**” aprobada por el artículo primero, los siguientes lotes que surgen de la subdivisión correspondiente a la parcela designada catastralmente como **Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 4 – Partida Inmobiliaria 29998**, la que conforman dos (2) manzanas.

ARTÍCULO 4°: Convalidar el Decreto nro. 1418/23 de fecha 25 de agosto de 2023, por el cual se aprueba la tasación de los treinta y dos (32) lotes sociales con servicio para empleados municipales, por la suma unificada de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.00.-) cada lote. Ratificando la valuación total del inmueble en la suma de pesos cuarenta y ocho millones (\$48.000.000,00).

ARTÍCULO 5°: Disponer en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social la venta de los lotes que conforman la “**Línea 32 Lotes Sociales con Servicios**”, sin subasta (art. 159° inc. 3.f del Decreto Ley 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades) y mediante sorteo ante escribano público para la pre adjudicación a realizarse entre los inscriptos en el registro respectivo, conforme disposiciones que resulten aplicables de la Ordenanza N° 2531/18.

ARTÍCULO 6º: Establecer como requisitos para poder inscribirse como postulantes a la pre adjudicación en el registro que habilitará al efecto la Oficina de Tierras y Hábitat dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, los siguientes:

- Ser argentino o nacionalizado
- Tener como mínimo cuatro años de residencia en Gral. Madariaga.
- No contar con inmueble a su nombre.
- No haber sido beneficiado con otro programa de vivienda social.
- Estar designado como Agente Municipal en planta permanente y/o acogido a los beneficio jubilatorios.-

ARTÍCULO 7º: La pre adjudicación y la ubicación de los lotes se determinará mediante sorteo ante escribano en acto público, seleccionando treinta y dos (32) postulantes titulares y dieciséis (16) suplentes para la eventual renuncia, impugnación o defeción de los primeros.
Se dispondrán dos (2) lotes para grupos familiares con algún integrante con discapacidad.

ARTÍCULO 8º: Los treinta y dos (32) lotes a pre adjudicar mencionados en el art. 4º de la presente, con una superficie promedio de 300 m2. pero con distintas dimensiones según ubicación en el plano, se sortearán entre todos los postulantes por el número asignado, a un precio único de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00.-) cada lote.

ARTÍCULO 9º: Realizada la pre adjudicación y efectuado el sorteo, una vez conformada la adjudicación por la Comisión Evaluadora prevista en la Ordenanza N° 2531/18, la Municipalidad extenderá a los beneficiarios un Boleto de Compra Venta y contra la firma del mismo y cumplimiento de las condiciones fijadas para ese acto, entregará la posesión del lote.

ARTÍCULO 10º: El pago por los beneficiarios del precio establecido en el artículo 9º, será prorrateado de la siguiente manera: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00) al momento de la firma del boleto de compraventa. El saldo, se abonará en ciento veinte (120) cuotas fijas mensuales y consecutivas. La escritura traslativa del dominio se otorgará una vez aprobado definitivamente el plano de subdivisión y totalizado el pago del precio mediante la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 11º: Autorizar al Departamento Ejecutivo eximir del pago de derechos de construcción a aquellas viviendas que no superen los 70 mts2. -

ARTÍCULO 12: Autorizar al Departamento Ejecutivo a eximir de las cuotas pendientes en el boleto de compraventa y que conforma el saldo de precio previsto en la cláusula 10 a todo aquel beneficiario que construya su vivienda en un plazo no mayor a 12 meses desde la toma formal de posesión del lote. Dicha eximición deberá estar supeditada a la obtención de plano conforme a obra expedido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 13º: Será obligatorio, para los beneficiarios la instalación, al momento de construir su vivienda, de un biodigestor.

ARTÍCULO 14º: Los gastos que demande la aplicación de la presente se imputarán a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 PLAN DE OBRAS MUNICIPALES – Construcción de Vivienda Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 4.0.0.0 Bienes de Uso del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 15°: El Departamento Ejecutivo efectuará la reglamentación y tendrá a su cargo la difusión de los alcances de la presente Ordenanza, con intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Oficina de Tierra y Vivienda como organismo municipal de aplicación.

ARTÍCULO 16°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2925/23:-

General Juan Madariaga, 12 de octubre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1630/23 Interno 8547 ref. Quinta 39 – lotes familiares con servicio (36); y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de octubre de 2023;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos propone venta en sorteo público de lotes correspondientes al inmueble denominado catastralmente como **Circunscripción I – Sección B – Quinta 39 – Parcela 1 – Partida Inmobiliaria 21 de este Partido (039)** de General Juan Madariaga delimitado por las calles calle 29, 27, 4 y 8 de nuestra ciudad, afectado al procedimiento de prescripción administrativa (Ley 24.320) conforme surge del expediente administrativo 1252/21. La venta se realizará en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social;

Que el inmueble será sometido al Programa Lotes con Servicios proveyendo de aquellos servicios básicos como calle abierta y consolidada, energía eléctrica y alumbrado público, permitiendo su división en dos (2) Manzanas mediante la modalidad geodésica con los indicadores que asigna la Ordenanza Municipal n° 2311/15. De esta forma, dos (2) son las manzanas afectadas a la “Línea 36 Lotes Familiares con Servicio” que conforman, como bien lo menciona el título de la línea, de **treinta y seis (36) lotes** distribuidos en las manzanas designadas provisoriamente como MZ. A y MZ B con la ubicación, medidas y superficie proyectados a fojas 20;

Que todos los lotes resultantes de la subdivisión, fueron objeto de tasación por el Ing. Ing. Alejandro LÓPEZ (Matr. 34.035) designado por Decreto N° 1069/23 y – previo tratamiento por la COMISIÓN EVALUADORA DE TASACIÓN DE BIENES MUNICIPALES” a fojas 21/25 – por Decreto N° 1419/23 del 25 de Agosto de 2023 se aprobó la tasación por un monto total de pesos ocho millones cuatrocientos mil (\$ 8.400.000).-

Que en cuanto a la tasación de los lotes se propone su unificación y agrupamiento, sean éstos de mayor o menor superficie y ubicación, por un valor de pesos ocho millones cuatrocientos mil (\$ 8.400.000,00) cada uno, lo que arroja valor total de pesos trescientos dos millones cuatrocientos mil (\$ 302.400.00) resultante de los valores otorgados a los treinta y seis (36) lotes por la Comisión Evaluadora de

Tasación de Bienes Municipales previa tasación realizada por el profesional indicado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en Expediente N° 1630/2023 y aprobada por Decreto N° 1419/23, modificando y unificando el valor individual de los lotes a los efectos de su adjudicación con **destino a vivienda familiar**;

Que se solicita disponer de los 36 lotes y se propone enmarcarlo dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social la venta de los lotes bajo la modalidad que denomina **“Línea 36 Lotes con Servicios”**, sin subasta (art. 159° inc. 3.f del Decreto Ley 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades) y mediante sorteo ante escribano público para la pre adjudicación a realizarse entre los inscriptos en el Registro respectivo, conforme disposiciones que resulten aplicables de la Ordenanza N° 2531/18, aclarando que quienes se inscriban en esta Línea no podrán hacerlo en otros programas municipales cuya adjudicación está prevista con otro destino;

Que el listado de inscriptos sujetos a exposición pública y abierto a la oposición vecinal, luego del sorteo será sometido a consideración de la Comisión Evaluadora prevista en la Ordenanza N° 2531/18 antes de la adjudicación definitiva de los lotes;

Que como requisitos para poder inscribirse ante la Oficina de Tierras y Hábitat dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, se establece:

- Ser argentino o nacionalizado
- Tener como mínimo cuatro años de residencia en Gral. Madariaga.
- No contar con inmueble a su nombre destinado a vivienda.
- No haber sido beneficiado con otro programa de vivienda social.

Que la pre adjudicación y la ubicación de los lotes se determinará mediante sorteo ante escribano en acto público, seleccionando treinta y seis (36) postulantes titulares y dieciocho (18) suplentes para la eventual renuncia, impugnación o defeción de los primeros;

Que los lotes a pre adjudicar con una superficie que va entre los 470 m² para aquellos lotes ubicados en calle 29 en la intersección con la esquina 8, esquina 6 y esquina 4), 555 m² ubicados en el eje central de la Manzana A y B, y 429 m² aquellos ubicados en calle 4, 6 y 8, se sortearán entre todos los postulantes por el número asignado, a un precio único de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 8.400.000,00.-) cada lote;

Que realizada la pre adjudicación y efectuado el sorteo, una vez conformada la adjudicación definitiva por la Comisión Evaluadora prevista en la Ordenanza N° 2531/18, la Municipalidad extenderá a los beneficiarios un Boleto de Compra Venta y contra la firma del mismo y cumplimiento de las condiciones fijadas para ese acto, entregará la posesión del lote una vez culminadas las obras de infraestructura (apertura de calles, luz eléctrica, nivelación, entre otras);

Que el pago por los beneficiarios del precio establecido en el Decreto 1419/23, será prorrateado de la siguiente manera:

- La cantidad de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA MIL (\$ 5.040.000,00.-) al momento de la firma del boleto de compraventa.
- El saldo, PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 3.360.000,00) se deberá abonar en dos cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.680.000,00) cada una, la primera a los 90 días de suscribir el boleto de compraventa y la segunda al momento de la firma de la Escritura Traslativa de Dominio;

Que La escritura se otorgará una vez aprobado definitivamente el plano de subdivisión y totalizado el pago del precio, haciéndose cargo del gasto la Municipalidad;

Que el Departamento Ejecutivo efectuará la reglamentación y tendrá a su cargo la difusión de los alcances de la Ordenanza que se proyecta, con intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Oficina de Tierra y Vivienda como organismo municipal de aplicación;

Que si bien se han expedido la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda señalando la partida de imputación de los gastos, correspondería nueva intervención para indicar afectación de los ingresos de las ventas de lotes propuestos y factibilidad económico-contable, atento el aumento otorgado a los lotes sobre la tasación efectuada por el Tasador del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Secretario de Asesoría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 30/32 considera que desde el punto de vista estrictamente legal puede el señor Intendente Municipal impulsar el proyecto “**Línea 36 Lotes Familiares con Servicios**” y conforme lo autorizado por el art. 159° inc. 3 f del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) proponer la enajenación de los lotes resultantes de la subdivisión del inmueble denominado catastralmente como **Circunscripción I – Sección B – Quinta 39 – Parcela 1 – Partida Inmobiliaria 21 de este Partido (039)** de General Juan Madariaga delimitado por las calles calle 29, 27, 4 y 8 de nuestra ciudad, sin subasta y mediante pre adjudicación por sorteo público sujeto en lo que resulte de aplicación a la Ordenanza N° 2531/18, elevando a consideración del H. Concejo Deliberante el correspondiente proyecto de Ordenanza para que este, en uso de las facultades que surgen de los arts. 24° y 158° de la L.O.M. citada, autorice la adjudicación y venta de las parcelas en las condiciones propuestas en el marco del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social** que la Línea integra;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Aprobar como “**Línea 36 Lotes Familiares con Servicios**” en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza, el proyecto de subdivisión, adjudicación y venta de lotes correspondientes al inmueble denominado catastralmente como **Circunscripción I – Sección B – Quinta 39 – Parcela 1 – Partida Inmobiliaria 21 de este Partido (039)** de General Juan Madariaga delimitado por las calles 29, 27, 4 y 8 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: Disponer la subdivisión del inmueble mediante la modalidad geodésica con los indicadores que asigna la Ordenanza Municipal n° 2311/15, previendo servicios básicos de calle abierta y consolidada, energía eléctrica y alumbrado público, con certificación de calidad y capacidad de extracción de la fuente de agua pero sin provisión de agua corriente ni cloacas, subdividiendo la parcela en dos (2) manzanas designadas provisoriamente como A y B conformando **treinta y seis (36) lotes** con la ubicación, medidas y superficie proyectados en Expediente N° 1630/23, sometiendo el plano de Mensura y Subdivisión a la aprobación de las autoridades provinciales.

ARTÍCULO 3°: Incorporar en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a la “**Línea 36 Lotes Familiares con Servicios**” aprobada por el artículo primero, los siguientes lotes de la subdivisión correspondiente a la parcela nomenclatura catastral Circunscripción I – Sección B – Quinta 39 – Parcela 1 – Partida Inmobiliaria 21 de este Partido (039) de General Juan Madariaga. Manzana A: **lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18**; Manzana B: **lotes 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.-**

ARTÍCULO 4º: Convalidar el Decreto nro. 1419/23 de fecha 25 de agosto de 2023, por el cual se aprueba la tasación de los treinta y seis (36) lotes familiares con servicio, por la suma unificada de pesos ocho millones cuatrocientos mil(\$8.400.000.00.-) cada lote. Ratificando la valuación total del inmueble en la suma de pesos trescientos dos millones cuatrocientos mil (\$302.400.000,00).

ARTÍCULO 5º: Disponer en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social la venta de los lotes que conforman la “**Línea 36 Lotes Familiares con Servicios**”, sin subasta (art. 159º inc. 3.f del Decreto Ley 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades) y mediante sorteo ante escribano público para la pre adjudicación a realizarse entre los inscriptos en el registro respectivo, conforme disposiciones que resulten aplicables de la Ordenanza N° 2531/18.

ARTÍCULO 6º: Establecer como requisitos para poder inscribirse como postulantes a la pre adjudicación en el registro que habilitará al efecto la Oficina de Tierras y Hábitat dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, los siguientes:

- Ser argentino o nacionalizado
- Tener como mínimo cuatro años de residencia en Gral. Madariaga.
- No contar con inmueble a su nombre.-
- No haber sido beneficiado con otro programa de vivienda social.

ARTÍCULO 7º: La inscripción en el presente programa excluye la posibilidad de participar en otros planes o líneas de acceso a lotes o viviendas proyectados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 8º: La pre adjudicación y la ubicación de los lotes se determinará mediante sorteo ante escribano en acto público, seleccionando treinta y seis (36) postulantes titulares y dieciocho (18) suplentes para la eventual renuncia, impugnación o defección de los primeros.

ARTÍCULO 9º: Los treinta y seis (36) lotes a pre adjudicar mencionados en el art. 4º de la presente, con una superficie de 470 m2 para aquellos lotes ubicados en calle 29 en la intersección con la esquina 8, esquina 6 y esquina 4, 555 m2 ubicados en el eje central de la Manzana A y B, y 429 m2 aquellos ubicados en calle 4, 6 y 8, se sortearán entre todos los postulantes por el número asignado, a un precio único de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 8.400.000,00.-) cada lote.

ARTÍCULO 10º: Realizada la pre adjudicación y efectuado el sorteo, una vez conformada la adjudicación por la Comisión Evaluadora prevista en la Ordenanza N° 2531/18, la Municipalidad extenderá a los beneficiarios un Boleto de Compra Venta y contra la firma del mismo y culminadas las obras de infraestructura (apertura de calles, luz eléctrica, nivelación, entre otras) se entregará la posesión del lote.

ARTÍCULO 11º: El pago por los beneficiarios del precio establecido en el artículo 9º, será prorrateado de la siguiente manera: PESOS CINCO MILLONES CUARENTA MIL (\$ 5.040.000,00.-) al momento de la firma del boleto de compraventa. El saldo, PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 3.360.000,00) se abonará en dos cuotas iguales de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.680.000,00) cada una, la primera a los 90 días de suscribir el boleto de compraventa y la segunda, al

momento de la firma de la Escritura Traslativa de Dominio mediante la intervención del Escribano designado por la Municipalidad de General Madariaga, una vez aprobado definitivamente el plano de subdivisión. -

ARTÍCULO 12°: Será obligatorio, para los beneficiarios la instalación, al momento de construir su vivienda, de un biodigestor.

ARTICULO 13°: Los gastos que demande la aplicación de la presente se imputarán a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.98.00 PLAN DE OBRAS MUNICIPALES – Fuente de Financiamiento 131 1213800 - Partida 4.2.0.0.

ARTÍCULO 14°: El Departamento Ejecutivo efectuará la reglamentación y tendrá a su cargo la difusión de los alcances de la presente Ordenanza, con intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Oficina de Tierra y Vivienda como organismo municipal de aplicación.

ARTÍCULO 15°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2926/23.-

General Juan Madariaga, 12 de octubre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1631/23 Interno 8546 ref. Quinta 27 – Lotes residenciales con servicio (10); y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de octubre de 2023;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos propone venta en sorteo público de lotes correspondientes al inmueble denominado catastralmente como **Circunscripción I – Sección B – Quinta 27 – Parcela 2 – Partida Inmobiliaria 11324 de este Partido (039)** de General Juan Madariaga delimitado por las calles calle 25, 27, 10 y 12 de nuestra ciudad, afectado al procedimiento de prescripción administrativa (Ley 24.320) conforme surge del expediente administrativo 1253/2021. La venta se realizará en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social;

Que el inmueble será sometido al Programa Lotes con Servicios proveyendo de aquellos servicios básicos como calle abierta y consolidada, energía eléctrica y alumbrado público, permitiendo su división mediante la modalidad geodésica con los indicadores que asigna la Ordenanza Municipal n° 2311/15. De esta forma, la parcela será afectada a la “Línea Lotes Residenciales con Servicio (10)”, como bien lo menciona el título de la línea, **diez (10) lotes** que conforman la subdivisión de la parcela origen con la ubicación, medidas y superficie proyectados a fojas 16;

Que todos los lotes resultantes de la subdivisión, fueron objeto de tasación por el Ing. Ing. Alejandro LÓPEZ (Mat. 34.035) designado por Decreto N° 1069/23y – previo tratamiento por la COMISIÓN EVALUADORA DE TASACIÓN DE BIENES MUNICIPALES” a fojas 20/24 – por Decreto

Nº 1420/23 del 25 de Agosto de 2023 se aprobó la tasación por un monto que varía según la ubicación de \$ 13.000.000,00 para aquellos ubicados en calle 25, \$ 8.000.000,00 sobre la calle 10 y 12 y \$ 4.500.000,00 sobre la calle 27;

Que en cuanto a la tasación de los lotes se propone unificar y agrupar según su ubicación por un valor de pesos trece millones (\$ 13.000.000,00) para aquellos designados provisoriamente como 4, 5 y 6, pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00) para los lotes 2, 3, 7 y 8, y pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00) para los lotes 1, 9 y 10, lo que arroja valor total de pesos ochenta y cuatro millones quinientos mil (\$ 84.500.000,00) resultante de los valores otorgados a los diez (10) lotes por la Comisión Evaluadora de Tasación de Bienes Municipales previa tasación realizada por el profesional indicado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en Expediente Nº 1631/2023 y aprobada por Decreto Nº 1420/23 Municipales, modificando y unificando el valor individual de los lotes a los efectos de su adjudicación con **destino residencial**”;

Que se solicita disponer de los 10 lotes y se propone enmarcada dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social la venta de los lotes bajo la modalidad que denomina **“Línea 10 Lotes Residenciales con Servicios”**, sin subasta (art. 159º inc. 3.f del Decreto Ley 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades) y mediante sorteo ante escribano público para la pre adjudicación a realizarse entre los inscriptos en el Registro respectivo, conforme disposiciones que resulten aplicables de la Ordenanza Nº 2531/18, aclarando que quienes se inscriban en esta Línea no podrán hacerlo en otros programas municipales cuya adjudicación está prevista con otro destino;

Que el listado de inscriptos sujetos a exposición pública y abierto a la oposición vecinal, luego del sorteo será sometido a consideración de la Comisión Evaluadora prevista en la Ordenanza Nº 2531/18 antes de la adjudicación definitiva de los lotes;

Que como requisitos para poder inscribirse ante la Oficina de Tierras y Hábitat dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, se establece:

- Ser argentino o nacionalizado
- Tener como mínimo cuatro años de residencia en Gral. Madariaga.
- No contar con inmueble a su nombre destinado a vivienda.
- No haber sido beneficiado con otro programa de vivienda social.

Que la pre adjudicación y la ubicación de los lotes se determinará mediante sorteo ante escribano en acto público, seleccionando diez (10) postulantes titulares y cinco (5) suplentes para la eventual renuncia, impugnación o defección de los primeros;

Que los lotes a pre adjudicar con una superficie que va entre los 630 m² a 795 m² para aquellos lotes ubicados en calle 25, 700 m² para los que se encuentran ubicados en las calles 10 y 12, y 695 m² para aquellos ubicados en calle 27 se sortearán entre todos los postulantes por el número asignado, a un precio previsto por la Comisión de tasación de \$ 13.000.000,00.-, \$ 8.000.000,00.- y \$ 4.500.000,00.-;

Que realizada la pre adjudicación y efectuado el sorteo, una vez conformada la adjudicación definitiva por la Comisión Evaluadora prevista en la Ordenanza Nº 2531/18, la Municipalidad extenderá a los beneficiarios un Boleto de Compra Venta y contra la firma del mismo y cumplimiento de las condiciones fijadas para ese acto, entregará la tenencia del lote una vez culminadas las obras de infraestructura (calles, luz eléctrica, nivelación, entre otras);

Que el pago por los beneficiarios del precio establecido en el Decreto 1420/23, será prorrateado de la siguiente manera, según el grupo que fuera inscripto, a saber:

- La cantidad de PESOS NUEVE MILLONES CIEN MIL (\$ 9.100.000,00.-) al momento de la firma del boleto de compraventa para los lotes 4, 5 y 6. PESOS cinco millones seiscientos mil (\$ 5.600.000,00) para los lotes 2, 3 7 y 8, y PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 3.150.000,00) para los lotes designados como 1, 9 y 10.-
- El saldo se abonará en dos pagos iguales. El primero de ellos a los 90 días de suscribir el boleto de compraventa y la segunda al momento de la firma de la Escritura Traslativa de Dominio. De esta forma, el grupo correspondiente a los lotes 4, 5 y 6 abonará la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS

CINCUENTA MIL (\$ 1.950.000,00) a los 90 días y el mismo monto al momento de suscribir la escritura traslativa de dominio. - El grupo que comprende los lotes 2, 3, 7 y 8 abonará la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00) a los 90 días y el mismo monto al momento de suscribir la escritura traslativa de dominio. Por último, el grupo que comprende los lotes 1, 9 y 10 abonará la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$675.000,00) a los 90 días y el mismo monto al momento de suscribir la escritura traslativa de dominio;

Que la escritura se otorgará una vez aprobado definitivamente el plano de subdivisión y totalizado el pago del precio, haciéndose cargo del gasto la Municipalidad;

Que el Departamento Ejecutivo efectuará la reglamentación y tendrá a su cargo la difusión de los alcances de la Ordenanza que se proyecta, con intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Oficina de Tierra y Vivienda como organismo municipal de aplicación;

Que si bien se han expedido la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda señalando la partida de imputación de los gastos, corresponderá nueva intervención para indicar afectación de los ingresos de las ventas de lotes propuestos y factibilidad económico-contable, atento el aumento otorgado a los lotes sobre la tasación efectuada por el Tasador del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Secretario de Asesoría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 29/31 considera que desde el punto de vista estrictamente legal puede el señor Intendente Municipal impulsar el proyecto “**Línea 10 Lotes Residenciales con Servicios**” y conforme lo autorizado por el art. 159° inc. 3 f del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) proponer la enajenación de los lotes resultantes de la subdivisión del inmueble denominado catastralmente como **Circunscripción I – Sección B – Quinta 27 – Parcela 2 – Partida Inmobiliaria 11324 de este Partido (039)** de General Juan Madariaga delimitado por las calles calle 25, 27, 10 y 12 de nuestra ciudad, sin subasta y mediante pre adjudicación por sorteo público sujeto en lo que resulte de aplicación a la Ordenanza N° 2531/18, elevando a consideración del H. Concejo Deliberante el correspondiente proyecto de Ordenanza para que este, en uso de las facultades que surgen de los arts. 24° y 158° de la L.O.M. citada, autorice la adjudicación y venta de las parcelas en las condiciones propuestas en el marco del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social** que la Línea integra;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Aprobar como “**Línea 10 Lotes Residenciales con Servicios**” en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza, el proyecto de subdivisión, adjudicación y venta de lotes correspondientes al inmueble denominado catastralmente como **Circunscripción I – Sección B – Quinta 27 – Parcela 2 – Partida Inmobiliaria 11324 de este Partido (039)** de General Juan Madariaga delimitado por las calles 25, 27, 10 y 12 de nuestra ciudad en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.-

ARTÍCULO 2°: Disponer la subdivisión del inmueble mediante la modalidad geodésica con los indicadores que asigna la Ordenanza Municipal n° 2311/15, previendo servicios básicos de calle abierta y consolidada, energía eléctrica y alumbrado público, con certificación de calidad y capacidad de extracción de la fuente de agua pero sin provisión de agua corriente ni cloacas, subdividiendo la parcela en **diez (10) lotes** con la ubicación, medidas y superficie proyectados en Expediente N° 1631/23, sometiendo el plano de Mensura y Subdivisión a la aprobación de las autoridades provinciales.

ARTÍCULO 3°: Incorporar en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a la “**Línea 10 Lotes Residenciales con Servicio**” aprobada por el artículo primero, los siguientes lotes de la

subdivisión correspondiente a la parcela nomenclatura catastral Circunscripción I – Sección B – Quinta 27 – Parcela 2 – Partida Inmobiliaria 11324 de este Partido (039) de General Juan Madariaga: lotes 1, **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.-**

ARTÍCULO 4º: Convalidar el Decreto nro. 1420/23 de fecha 25 de agosto de 2023, por el cual se aprueba la tasación de los diez (10) lotes residenciales con servicio, unificando y agrupando los lotes según su ubicación por un valor de pesos trece millones (\$13.000.000,00) a los lotes 4, 5 y 6; pesos ocho millones (\$8.000.000,00) para los lotes 2, 3, 7 y 8; y pesos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000,00) para los lotes 1, 9 y 10. Ratificando la valuación total del inmueble en la suma de pesos ochenta y cuatro millones quinientos mil (\$84.500.000,00).

ARTÍCULO 5º: Disponer en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social la venta de los lotes que conforman la “**Línea 10 Lotes Residenciales con Servicio**”, sin subasta (art. 159º inc. 3.f del Decreto Ley 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades) y mediante sorteo ante escribano público para la pre adjudicación a realizarse entre los inscriptos en el registro respectivo, conforme disposiciones que resulten aplicables de la Ordenanza N° 2531/18.

ARTÍCULO 6º: Establecer como requisitos para poder inscribirse como postulantes a la pre adjudicación en el registro que habilitará al efecto la Oficina de Tierras y Hábitat dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, los siguientes:

- Ser argentino o nacionalizado
- Tener como mínimo cuatro años de residencia en Gral. Madariaga.
- No contar con inmueble a su nombre.
- No haber sido beneficiado con otro programa de vivienda social.

ARTÍCULO 7º: La inscripción en el presente programa excluye la posibilidad de participar en otros planes o líneas de acceso a lotes o viviendas proyectados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 8º: La pre adjudicación y la ubicación de los lotes se determinará mediante sorteo ante escribano en acto público, seleccionando diez (10) postulantes titulares y cinco (5) suplentes para la eventual renuncia, impugnación o defeción de los primeros.

ARTÍCULO 9º: Los diez (10) lotes a pre adjudicar mencionados en el art. 4º de la presente se sortearán entre todos los postulantes por el número asignado, quedando agrupado los mismos de la siguiente manera:

GRUPO 1:

- Lote 4 (743 m2) ubicados sobre la calle 25 en pesos trece millones (\$ 13.000.000,00).-
- Lote 5 (795 m2) ubicados sobre la calle 25 en pesos trece millones (\$ 13.000.000,00).-
- Lote 6 (630 m2) ubicados sobre la calle 25 en pesos trece millones (\$ 13.000.000,00).-

GRUPO 2:

- Lote 7 (700 m2) ubicados sobre la calle 10 en pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00).-
- Lote 8 (700 m2) ubicados sobre la calle 10 en pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00).-
- Lote 2 (700 m2) ubicados sobre la calle 12 en pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00).-
- Lote 3 (700 m2) ubicados sobre la calle 12 en pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00).-

GRUPO 3:

- Lote 1 (695 m2) ubicados sobre la calle 27 y 12 en peso cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00).-
- Lote 9 (695 m2) ubicados sobre la calle 27 y 10 en peso cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00).-

- Lote 10 (800 m2) ubicados sobre la calle 27 y 10 en peso cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00).-

ARTÍCULO 10º: Realizada la pre adjudicación y efectuado el sorteo, una vez conformada la adjudicación por la Comisión Evaluadora prevista en la Ordenanza N° 2531/18, la Municipalidad extenderá a los beneficiarios un Boleto de Compra Venta y contra la firma del mismo y culminadas las obras de infraestructura (calles, luz eléctrica, nivelación, entre otras) se entregará la posesión del lote.

ARTÍCULO 11º: El pago por los beneficiarios del precio establecido en el artículo 9º, será prorrateado de la siguiente manera:

GRUPO 1:

PESOS NUEVE MILLONES CIEN MIL (\$ 9.100.000,00.-) al momento de la firma del boleto de compraventa. El saldo PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 3.900.000,00) se abonará en dos pagos iguales de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950.000,00). El primero de ellos a los 90 días de suscribir el boleto de compraventa y la segunda al momento de la firma de la Escritura Traslativa de Dominio

GRUPO 2:

PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 5.600.000,00) al momento de la firma del boleto de compraventa. El saldo PESOS DOS MILLONES CUATRICIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00) se abonará en dos pagos iguales de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00). El primero de ellos a los 90 días de suscribir el boleto de compraventa y la segunda al momento de la firma de la Escritura Traslativa de Dominio

GRUPO 3:

PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 3.150.000,00) al momento de la firma del boleto de compraventa. El saldo PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350.000,00) se abonará en dos pagos iguales de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 675.000,00). El primero de ellos a los 90 días de suscribir el boleto de compraventa y la segunda al momento de la firma de la Escritura Traslativa de Dominio

La escritura traslativa del dominio se otorgará una vez aprobado definitivamente el plano de subdivisión y totalizado el pago del precio mediante la intervención del Escribano designado por la Municipalidad.-

ARTÍCULO 12º: Será obligatorio, para los beneficiarios la instalación, al momento de construir su vivienda, de un biodigestor.

ARTÍCULO 13º. Los gastos que demande la aplicación de la presente se imputarán a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.98.00 PLAN DE OBRAS MUNICIPALES – Fuente de Financiamiento 131 1213800 - Partida 4.2.0.0.

ARTÍCULO 14º: El Departamento Ejecutivo efectuará la reglamentación y tendrá a su cargo la difusión de los alcances de la presente Ordenanza, con intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Oficina de Tierra y Vivienda como organismo municipal de aplicación.

ARTÍCULO 15º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2927/23.-

General Madariaga, 12 de octubre de 2023

VISTO : Expte. del D.E. n° 2195/23. Interno 8543., Iniciado por la Jefa de Departamento de Bromatología. Ref. Sol. Autorización p/ brindar servicio de atención las 24 hs., y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de octubre de 2023;

Que actualmente el servicio es brindado de 6 a 18 horas, y transportistas que ingresan de otros municipios plantean que les resulta un problema no poder realizar el abasto y la descarga de mercadería fuera de ese horario.

Que el Secretario de Coordinación coincide en la necesidad de contar con guardias para la requisa de camiones con mercadería alimentaria.

Que el Director de Inspección concuerda con lo solicitado de contar con guardias las 24 horas en la recepción de camiones para el control de los productos y el sellado correspondiente, ya que se han detectado camiones descargando fuera del horario permitido, por falta de un horario extendido para dicha inspección.

Que el Secretario de Salud, informa que lo solicitado por la Jefa de Bromatología tiene por objeto agilizar los controles que se realizan a los transportistas de sustancias alimenticias y que brindar una atención las 24 horas tiene sentido , estando de acuerdo con la ampliación de la franja horaria de carga y descarga.

Que Asuntos Legales informa que deberá elevarse al Honorable Concejo Deliberante para la modificación del artículo 19 de la Ordenanza nro. 1854/08, en donde se contempla el horario de carga y descarga de camiones.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modificar el Artículo 19 de la Ordenanza n° 1854/08 el cual quedara redactado de la siguiente manera.” **ARTICULO 19°.-** La carga y descarga de productos cárnicos, frescos transportados en vehículos no alcanzados en el **artículo 14** de la presente norma, podrán efectuar el ingreso, egreso, tránsito, transporte, carga y descarga en el casco urbano de la ciudad de General Juan Madariaga, haciendo uso de la vía pública y demás calles del partido en los siguientes días y horarios: de lunes a domingos, incluyendo feriados las 24 horas.”

ARTICULO 2°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2928/23.-

General Juan Madariaga, 12 de octubre de 2023.-

VISTO: Expte. Interno 8545 iniciado por el Bloque Juntos por el Cambio ref. Adhesión a la Ley 15.406; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de octubre de 2023;

La reciente aprobación de la Ley 15.406 de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, la cual establece y tiene por objeto en su Artículo 1°: “Proteger la salud, el bienestar de la población y el ambiente de los efectos audibles, fumígenos, químicos y/o físicos producidos por los artificios pirotécnicos y de coherería de alto impacto sonoro y por los globos aerostáticos de pirotecnia”;

Que la Ley 15.406 fue sancionada el día 15 de diciembre de 2022 y posteriormente publicada y promulgada el 10 de enero del 2023 mediante el Boletín Oficial;

Que la Ley 15.406 establece en su artículo 3° la prohibición en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la venta al público minorista, la venta ambulante en la vía pública y el uso particular de artificios pirotécnicos y de coherería de uso recreativo de alto impacto sonoro, cualquiera fuera su característica y naturaleza, como así también los denominados globos aerostáticos de pirotecnia;

Que la Ley 15.406, en su articulado categoriza según su finalidad los artificios pirotécnicos, establece la excepción de los artificios pirotécnicos de “uso práctico”;

Que asimismo, en su artículo 6° prohíbe la adquisición y uso por parte del Sector Público Provincial, de todo artificio pirotécnico o de coherería, de alto impacto sonoro, en los eventos y/o espectáculos que organice;

Que la norma mencionada, dispone además que sea el Poder Ejecutivo Provincial quien determine la Autoridad de Aplicación y establece sus deberes y funciones;

Que la Ley 15.406 de la Provincia de Buenos Aires modifica el decreto – Ley 8031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires), introduciendo el artículo 77 bis, que queda redactado de la siguiente manera: “*Artículo 77 bis: Será sancionado con multa equivalente al valor de entre cinco (5) y cincuenta (50) haberes mensuales de Agentes de seguridad (Agrupamiento Comando) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y el decomiso de la pirotecnia que tenga en su poder, quien utilice en forma recreativa artificios pirotécnicos y/o coherería de alto impacto sonoro, y/o globos aerostáticos de pirotecnia. Si quien utiliza en forma recreativa artificios pirotécnicos y/o coherería es menor de edad, la sanción será impuesta al adulto responsable del menor*”.-

Que en el mismo sentido, la Ley 15.406 de la Provincia de Buenos Aires, introduce el artículo 77 ter al Código de Faltas de la Provincia, quedando redactado de la siguiente manera: “*Artículo 77 ter: Será sancionado con multa, decomiso y clausura del lugar o local comercial donde se comete la infracción por un término de cinco (5) a diez (10) días, quien comercialice en forma minorista artificios pirotécnicos y/o coherería de alto impacto sonoro y/o globos aerostáticos de pirotecnia, destinados a uso recreativo*”;

Que de igual manera; incorpora el artículo 77 quater al Decreto Ley n° 8031/73, el cual queda redactado de la siguiente manera: “*Artículo 77 quater: Cuando se constaten infracciones dentro de inmuebles ocupados de manera temporal o permanente por instituciones o entidades de carácter público o privado, sin poder identificar a la persona responsable de la misma, la entidad de que se trate responderá por dicha infracción, bajo el sistema de sanciones previsto en la presente Ley*”;

Que también, agrega el artículo 77 quinquies al Decreto Ley n° 8031/73, el cual queda redactado de la siguiente manera: “*Artículo 77 quinquies: Si quien infringe fuere*”, *reincidente, las sanciones dispuestas en los artículos 77 bis y 77 ter. Se duplicarán*”;

Que la Ley Provincial indica en su artículo 15° que deberá ser reglamentada dentro de los siguientes ciento veinte días (120) de su publicación, pero que al día de la fecha no ha sido reglamentada;

Que la Ley 15.406 establece en su articulado el destino de los fondos originados por las infracciones, y en su artículo 14° dispone que las autoridades de comprobación de las infracciones a Ley será las respectivas Municipalidades, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y el Ministerio de Seguridad y/o los que en el futuro los reemplacen;

Que por ello finalmente, en su artículo 16° invita a los municipios a adherir a sus disposiciones;

Que la adhesión a la Ley 15.406 de la Provincia de Buenos Aires, por el Municipio de Gral. Madariaga, es necesaria para su implementación y posterior cumplimiento para dar respuesta a la demanda de las tantas familias de niños con TEA, como también a las asociaciones civiles que protegen los derechos de los animales, y/o cualquier persona que sufra el impacto sonoro de los artificios pirotécnicos dentro de nuestra ciudad;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- El Municipio de General Juan Madariaga adhiere a la Ley nro. 15.406, que establece la prohibición de la venta y del uso de pirotecnia de alto impacto sonoro, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires el día 15 de diciembre de 2022 y promulgada el 10 de enero del 2023.-

ARTICULO 2°.- Prohíbese la adquisición y uso por parte del Municipio de General Madariaga de todo artificio pirotécnico o de cohetería, de alto impacto sonoro, en los eventos y/o espectáculos que organice.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2929/23

General Juan Madariaga, 26 de octubre de 2023.-

VISTO: Expte. Interno 8563 iniciado por el Secretario de Hacienda ref. Solicita prórroga presentación del Presupuesto 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de octubre de 2023;

Que a fojas 1 se solicita por parte del Departamento Ejecutivo la extensión del plazo de presentación del Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2024;

Que a fojas 2 el Secretario de Hacienda, Cdor. Emilio Gomory, alega la falta de proyecciones económicas para el año 2024 por parte del Gobierno Nacional y Provincial, fundamentales para una mejor preparación del presupuesto municipal;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Otórgase prórroga hasta el 20 de diciembre de 2023 para la presentación del Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2024.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2930/23.-

General Juan Madariaga, 26 de octubre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1673/23 Interno 8561 iniciado por el Secretario de Producción ref. Sol. ARN – SIP; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de octubre de 2023;

Que el Secretario de Producción, Javier Volpatti, informa que se está gestionando ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires el otorgamiento de la asistencia financiera para obras en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques” con el fin de dar continuidad a las obras necesarias para el desarrollo del Sector Industrial Planificado (SIP) en General Juan Madariaga;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos refiere que las obras a ejecutarse tienen un presupuesto oficial de pesos sesenta y siete millones doscientos sesenta y dos mil con 00/100 (\$ 67.262.000,00) y son las detalladas a continuación:

- 1 – Ejecución del Sistema de Desagües Pluviales.
- 2 – Construcción del Cerco Perimetral de la Segunda Etapa.-
- 3 – Implantación de la Barrera Forestal en la Segunda Etapa.-
- 4 – Cartelería de Acceso al predio.-
- 5 – Movimiento de suelo, relleno, nivelado y compactación de la Segunda Etapa.-

Que del presupuesto oficial el Ministerio hará el aporte de pesos sesenta millones con 00/100 (\$ 60.000.000,00) y el Municipio deberá aportar pesos siete millones doscientos setenta y dos mil con 00/100 (\$ 7.262.000,00);

Que a fojas 60 consta dictamen técnico de Contaduría Municipal, en idéntico sentido se expide la Secretaría de Hacienda a fs. 61;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio con el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, por el cual otorgará al Municipio la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000) para realizar las obras de desagües pluviales,

cartelería de acceso, movimiento de suelos en segunda etapa, cerco perimetral segunda etapa y plantación barrera forestal segunda etapa en el Parque Industrial Planificado de General Juan Madariaga, y el Municipio se compromete por la suma de pesos siete millones doscientos sesenta y dos mil (\$ 7.262.000) en concepto de contraparte local.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2931/23.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2838/23, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. la NO renovación de Contrato P/ Agte. Soler Nazareno; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la baja a partir del 01 de octubre de 2023, del agente Soler, Lautaro Nazareno;

Que el área de Recursos Humanos solicita dictamen para dar la baja y no renovar contrato del agente Soler, Lautaro Nazareno Legajo 3362, personal de servicio categoría 1 jornada de 30 horas semanales, en virtud de faltas reiteradas sin justificar;

Que la Secretaría de legal, Técnica y Administrativa entiende que la baja del agente opera a partir del 01 de octubre de 2023, en los términos del Art. 118 de la Ley 14656, producido ipso facto lo que no demandaría declaración alguna al respecto, debiendo comunicarse al agente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar la baja, a partir del día 01 de octubre de 2023, al Sr. Lautaro Nazareno Soler D.N.I. N° 42.391.142 Legajo 3362, personal de servicio – categoría 1 – jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Interino de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1600/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2840/23 donde la Sra. Fredes María Lourdes solicita ayuda económica; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Fredes solicita ayuda económica para cubrir costo de del tubo T para los oídos de su hijo;

Que el intendente municipal considera otorgar una ayuda económica de \$66.000.- (pesos sesenta y seis mil)

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Lourdes Fredes, D.N.I. N° 33.670.572 domicilio calle Cuba n° 858, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$66.000.- (pesos sesenta y seis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1601/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 2439/23, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Ref. sol. compra de pintura p/ barrio El Ceibo; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto n° 1510/23 de fecha 13 de septiembre de 2023 se dispuso el Concurso de Precios nro. 38/23, para la adquisición de materiales para terminaciones de pintura, terminación 13 viviendas Barrio El Ceibo, con un presupuesto oficial de \$ 6.021.665.-;

Que con fecha 19 de septiembre 2023, a las 11 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 30, presentándose un (1) oferente con el siguiente resultado:

OFERTA N°1: BAIGORRIA MARTIN MIGUEL. Cotiza oferta contado por un importe de \$2.314.520.- (pesos dos millones trescientos catorce mil quinientos veinte);

Que a fs. 32-33 obran planillas de Comparación de Ofertas y a fs. 34 obra nota informativa del área de Compras;

Que a fs. 35-36 se expide la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en sentido favorable en cuanto a la adjudicación al oferente BAIGORRIA MARTIN MIGUEL de los ítems solicitados los cuales cotiza en oferta contado por un importe de \$2.314.520.- por resultar apto técnicamente, ajustándose al presupuesto oficial;

Que con fecha 29 de septiembre de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas presentadas, estableciendo a fs. 37 que concuerda con la recomendación formulada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y considera conveniente por lo motivos señalados adjudicar el Concurso de Precios N° 38/2023, al Oferente BAIGORRIA MARTIN MIGUEL, quien cotiza por un importe de \$2.314.520.-;

Que la Subdirección de Asesoría Letrada considera que desde el punto de vista estrictamente legal de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones por lo que correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en las condiciones propuestas en el Concurso de Precios N° 38/2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 38/23 para la adquisición de materiales para terminaciones de pintura, terminación 13 viviendas Barrio El Ceibo, a la Firma BAIGORRIA MARTIN MIGUEL, por un monto de \$ 2.314.520.- (Pesos dos millones trescientos catorce mil quinientos veinte).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales - Fuente de Financiamiento 132 – Vivienda - Partida 4.0.0.0. bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1602/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 2758/23, iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. llame a Concurso de Precios p/ compra de CPU (elementos informáticos); y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 39/23 para la adquisición de tres CPU genérico para el Centro de Monitoreo, dispuesto por Decreto nro. 1566/23 con un presupuesto oficial de \$ 2.250.000.-;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres obrante a fs. 33, con fecha 28 de septiembre de 2023, surge que se han presentado dos oferentes:

Oferta N° 1: MARZULLO JOSE

Cotiza oferta al contado un importe de \$ 2.250.000.- (pesos dos millones doscientos cincuenta mil).

Oferta N° 2: DGM DIEGO MARTIN S.R.L.

Cotiza oferta contado un valor de \$ 2.432.700.- (pesos dos millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos).

Que a fojas 37/38 obran planillas de comparación de ofertas;

Que a fojas 40 se expide el Secretario de Seguridad indicando en sentido favorable en cuanto a la adjudicación al Oferente N° 1: MARZULLO JOSE, ajustándose al presupuesto oficial, siendo ésta la oferta económicamente mas conveniente y por resultar apta técnicamente;

Que con fecha 29 de septiembre de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo que concuerda con la recomendación formulada por el Secretario de Seguridad haciendo un análisis de las actuaciones, considera conveniente a los intereses municipales por los motivos señalados, adjudicar al oferente N° 1: MARZULLO JOSE quien cotiza oferta contado un valor de \$ 2.250.000.- (pesos dos millones doscientos cincuenta mil);

Que atendiendo el monto de la compra demandada, la modalidad escogida y los informes contables, económicos señalados y demás procedimientos que constan en las hojas que anteceden, esta Asesoría considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y puede el departamento ejecutivo disponer en el Concurso de Precios n° 39/2023 en las condiciones propuestas, la adjudicación al oferente N° 1: MARZULLO JOSE quien cotiza oferta contado un valor de \$ 2.250.000.- para la adquisición de 3 (tres) CPU genérico para el Centro de Monitoreo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 39/23 para la adquisición de 3 (tres) CPU genérico para el Centro de Monitoreo, a la firma MARZULLO JOSE quien cotiza oferta contado un valor de \$ 2.250.000.- (Pesos dos millones doscientos cincuenta mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención para la Seguridad – Programa 42.00.00 Protección Ciudadana - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Seguridad – Partida 4.0.0.0. bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1603/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 2807/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
21/08/2023 al 20/09/2023	\$ 42.180.-	\$ 12.654.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1604/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2775/23, iniciado por el Director de Inspección General, ref. sol. designación Jefe de División agente Pérez Viviana Lucrecia; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pase a planta transitoria de la agente Pérez Viviana, quien se desempeña como personal administrativo en el área de Inspección General;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de septiembre de 2023 hasta la realización del concurso correspondiente, a la Sra. Viviana Lucrecia Pérez D.N.I. N° 32.425.078 Legajo 3066, como Jefe de División, jornada de 36 horas semanales, para realizar tareas en la Oficina de Inspección General.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Seguridad – Programa 37.00.00 - fuente de financiamiento 110

Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1605/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente N° 2858/23 por el cual el Director del Centro de Educación Física N° 29 “Santiago Cimos” de nuestra ciudad, solicita una ayuda económica Proyecto Cross de las Secundarias, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución educativa solicita la colaboración para la compra de materiales deportivos con el fin de ser entregados en el Proyecto “Cross de las Secundarias”;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 30.000- (Pesos treinta mi), al Centro de Educación Física N° 29 “Santiago Cimos” de esta ciudad, para solventar gastos de material deportivo.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 fondo educativo - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones-

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1606/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de octubre de 2023.

VISTO el expediente n° 2763/23, iniciado por la Dirección de Cultura y Educación sol. transporte p/salida educativa del ISFDYT nro. 59 a La Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica nro. 59 solicita una ayuda económica para un viaje de estudios, a la ciudad de La Plata, donde alumnos de 2do. Año del Profesorado de Educación Primaria visitarán El Planetario;

Que a fojas 3 la Secretaria de Gobierno informa que se considera pertinente realizar un aporte económico de \$50.000.-, teniendo en cuenta que desde el Ejecutivo se están realizando aportes de manera constante a todas las instituciones educativas que asó lo requieran en la medida de las posibilidades y las partidas presupuestarias;

Que desde las áreas contables se informa la partida a fin de imputar el gasto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$50.000.- (Pesos cincuenta mil), a la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica nro. 59, para solventar los gastos por un viaje educativo a La Plata, a realizarse en el mes de octubre del corriente año.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 132 (Fondos afectados de origen provincial) – Partida 5.1.0.0. Transferencias.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1607/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de octubre de 2023.

VISTO el expediente n° 2824/23, iniciado por el Jardín de Infantes 908 “Barrio Norte” solicita ayuda; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Jardín de Infantes nro. 908 “Barrio Norte” solicita traslado a la ciudad de Ostende, donde los alumnos de 4 y 5 años junto a las docentes realizarán el cierre del proyecto institucional “Sonidos del Mar”;

Que a fojas 2 la Secretaria de Gobierno informa que se considera pertinente realizar un aporte económico de \$30.000.-, teniendo en cuenta que desde el Ejecutivo se están realizando aportes de manera constante a todas las instituciones educativas que asó lo requieran en la medida de las posibilidades y las partidas presupuestarias;

Que desde las áreas contables se informa la partida a fin de imputar el gasto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$30.000.- (Pesos treinta mil), a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes nro. 908 “Barrio Norte”, para solventar los gastos por un viaje a la ciudad de Ostende, donde realizarán el cierre del proyecto institucional “Sonidos del Mar”.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 132 (Fondos afectados de origen provincial) – Partida 5.1.0.0. Transferencias.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1608/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 1795/23, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Ref. sol. compra de materiales p/ terminaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 1509/23 de fecha 13 de septiembre de 2023 se dispuso el Concurso de Precios nro. 37/23, para la adquisición de pisos y revestimientos para terminación de 13 viviendas-Barrio El Ceibo, con un presupuesto oficial de \$ 3.195.200.-;

Que con fecha 19 de Septiembre 2023, a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 30, presentándose dos (2) oferentes con el siguiente resultado:

Oferta n°1: IGLESIAS HERCTOR GERMAN. Cotiza oferta contado por un importe de \$2.885.500.- (pesos dos millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos);

Oferta n° 2: TATANO HARISGARAT S.R.L. Cotiza un importe de \$420.600.- (pesos cuatrocientos veinte mil seiscientos). No cotiza ítem 1 y 2;

Que a fs. 33-34 obran planillas de Comparación de Ofertas y a fs. 36 obra nota informativa del área de Compras;

Que a fs. 36-37 se expide la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en sentido favorable en cuanto a la adjudicación al oferente n° 1 IGLESIAS HECTOR GERMAN de los ítems 1 y 2 por valor cotizado de \$2.340.000 y al oferente n° 2 TATANO HARISGARAT SRL los ítems 3 y 4 quien cotiza un importe de \$420.600.- por resultar apto técnicamente, ajustándose al presupuesto oficial;

Que con fecha 29 de septiembre de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas presentadas, estableciendo que concuerda con la recomendación formulada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y considera conveniente por lo motivos señalados adjudicar el Concursos de Precios N° 37/2023, para la adquisición de pisos y revestimientos para terminación de 13 viviendas en Barrio El Ceibo de esta ciudad, al Oferente n° 1 IGLESIAS HECTOR GERMAN los ítems 1 y 2 y al oferente n° 2 TATANO HARISGARAT SRL los ítems 3 y 4;

Que la Subdirección de Asesoría Letrada considera que desde el punto de vista estrictamente legal de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones por lo que correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en las condiciones propuestas en el Concurso de Precios n°37/2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 37/23 para la adquisición de pisos y revestimientos para terminación de 13 viviendas en Barrio El Ceibo de esta ciudad, al Oferente n° 1 IGLESIAS HECTOR GERMAN los ítems 1 y 2 por un valor de \$2.340.000.- (pesos dos millones trescientos cuarenta mil) y al

oferente n° 2 TATANO HARISGARAT SRL los ítems 3 y 4 quien cotiza un importe de \$420.600.- (pesos cuatrocientos veinte mil seiscientos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales - Fuente de Financiamiento 132 – Vivienda - Partida 4.0.0.0. bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1609/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 2693/23, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social ref. adquisición de alimentos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1565/23 se llamo a Licitación Privada 14/23 para la adquisición de alimentos para la Secretaría de Desarrollo Social;

Que con fecha 27 de septiembre de 2023 se realizo la apertura de las ofertas conforme da cuenta el acta de fojas 152, presentándose tres (3) oferentes:

Oferta N° 1: Lococo Marcelo. Sobre N°1: cumple con los requisitos. Sobre N° 2: cotiza pago contado \$ 15.584.295.-. Presenta dos alternativas;

Oferta N° 2: Emilia Hernández. Sobre N°1: cumple con los requisitos. Sobre N°2: cotiza pago contado \$ 17.880.335.-;

Oferta n° 3: Wang Jiao. Sobre N°1: cumple con los requisitos. Sobre N°2: cotiza pago contado \$ 18.778.000.-;

Que a fojas 149-156 obran planillas de comparación de ofertas;

Que a fs. 158 se expide el Secretario de Desarrollo Social, sugiriendo se adjudique a Lococo Marcelo los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 ofrecidos en propuesta de pago contado y a Wang Jiao el ítem 11 pago contado;

Que con fecha 02 de octubre de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 160 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, concuerda con la sugerencia y los fundamentos expuestos por el Secretario de Desarrollo Social sobre la conveniencia de adjudicar la Licitación Privada N° 14/23 al Oferente N° 1, LOCOCO MARCELO oferta pago contado por un monto de \$ 17.594.102.- y al Oferente N° 3, WANG JIAO oferta pago contado por un monto de \$ 457.500.-;

Que la Subdirección de Asuntos Legales en su dictamen de fs. 161 informa que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación de la Licitación Privada N° 14/2023 al oferente nro. 1 LOCOCO MARCELO oferta pago contado por valor de \$

17.594.105.- y al oferente nro. 3 WANG JIAO oferta pago contado por valor de \$ 457.500.- para la adquisición de alimentos para el área de Desarrollo Social;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Privada nro. 14/23 para la adquisición de alimentos para la Secretaría de Desarrollo Social, a los siguientes proveedores, según el siguiente detalle:

- LOCOCO MARCELO ALEJANDRO oferta pago contado por un valor de \$ 17.594.105.- (Pesos diecisiete millones quinientos noventa y cuatro mil ciento cinco), según el siguiente detalle:
 - Ítem 1. Alternativa 1. \$ 2.919.950.-
 - Ítem 2. Alternativa 2. \$ 2.335.500.-
 - Ítem 3. Alternativa 2. \$ 917.550.-
 - Ítem 4. Alternativa 2. \$ 917.550.-
 - Ítem 5. Alternativa 1. \$ 1.063.250.-
 - Ítem 6. \$ 1.811.850.-
 - Ítem 7. \$ 1.989.950.-
 - Ítem 8. Alternativa 2. \$ 2.399.700.-
 - Ítem 9. Alternativa 2. \$ 998.450.-
 - Ítem 10. \$ 350.850.-
 - Ítem 12. \$ 841.455.-
 - Ítem 13. \$ 344.700.-
 - Ítem 14. \$ 703.350.-
- WANG JIAO oferta pago contado por un valor de \$ 457.500.- (Pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos), según el siguiente detalle:
 - Ítem 11. \$ 457.500.-

ARTICULO 2°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 – Partida 5.1.4.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1610/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2783/23, iniciado por la Asociación Rural de nuestra ciudad, ref. sol. ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que solicita colaboración para gastos generados en la realización de la 68° Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio, que se llevó a cabo los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2023;

Que los gastos corresponden a los pagos realizados a SADAIC y AADI CAPIF;
Que la Secretaria de Gobierno cree pertinente hacer lugar a lo solicitado y otorgar un subsidio de \$ 405.400.-;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 405.400.- (Pesos cuatrocientos cinco mil cuatrocientos) a la **Asociación Rural de General Madariaga**, para solventar gastos de la organización de la 68º Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Imputación 5.1.7.0 transferencias a instituciones.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1611/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 1929/23, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, Ref. compra de colectivo para “Servicio Urbano”; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento inicia actuaciones tendientes a la adquisición de ómnibus conforme el detalle a fs. 1, fundado en el deterioro de la unidad existente que realiza el recorrido local producto de su uso diario;

Que a fs. 2 Contaduría Municipal informa la imputación contable pertinente al gasto que demandaría la compra solicitada, aclarando que la contratación se deberá ajustar a lo dispuesto por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 3 la Secretaría de Hacienda municipal coincide en el modo de contratación y en la nomenclatura asignada al gasto;

Que a fs. 4 presenta presupuesto proporcionado por el proveedor ALENCO SAIC;

Que a fs. 5 obra solicitud de pedido por valor de \$ 10.599.500.-

Que a fs 6/22 el área de compras y contrataciones adjunta solicitud de gastos, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus anexos;

Que a fs. 23 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$ 10.599.500.-, y fecha de apertura: 12/10/23, a las 10 horas en el Palacio Municipal;

Que a fs. 24 la Subdirección de Asuntos Legales indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones en cuanto al fondo de la cuestión, pudiendo si el Departamento Ejecutivo lo considera conveniente y oportuno, continuar con el trámite de forma mediante el dictado del acto administrativo correspondiente que disponga el llamado a Licitación Privada 15/23 para la adquisición de colectivo para ser afectado al servicio local;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada nº 15/23 para la adquisición de un colectivo para ser afectado al servicio local de nuestra ciudad, a cargo de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 10.599.500.- (Pesos diez millones quinientos noventa y nueve mil quinientos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 12 de octubre de 2023 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen Nº 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 - Fuente de financiamiento 132-Fondo Educativo – Partida 4.0.0.0 Bienes.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1612/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2023.

VISTO la nota presentada por el Hogar de Niños “San Juan Bautista” de General Madariaga, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Hogar de Niños “San Juan Bautista” de General Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Daniel Climente
- **Vicepresidente:** Candida Torres
- **Tesorero:** María Rojas
- **Pro-tesorero:** Laura Garcilazo
- **Secretario:** Alicia Ibañez
- **Pro-secretario:** Aurora Lombera
- **Vocales Titulares:** Graciela Ernalz – Rosa Herrera – Ana Jerez
- **Vocales Suplentes:** Teresa Ance – Miguel García
- **Revisores de Cuentas Titulares:** Liliana Cardoso
- **Revisores de Cuentas Suplentes:** Marita Cuello

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1613/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2836/23, ref. nota presentada por el Director de Inspección, solicitando bonificación por función para agente Castillo Gabriela; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada realiza tareas administrativas y está a cargo del control de habilitaciones de REBA (Registro Provincial de Bebidas Alcohólicas) de los comercios de nuestra ciudad;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que el Art. 9º de la Ordenanza nro. 2851/22 prevé una bonificación por función, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar una bonificación por función del 25%, con retroactividad al día 01 de octubre de 2023, a la Sra. Eva Gabriela Castillo D.N.I N° 34.459.970 Legajo 2408, personal administrativo, categoría 6 jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Dirección de Inspección General.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Políticas de Prevención para la Seguridad – Programa 37.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1614/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 16/23, iniciado por la firma Maiolo S.R.L., donde solicita la exención del pago de tasas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza n° 1474/04, ref. adhesión a la Ley 11936/97 sobre promoción de microempresas, en la cual se contempla la eximición del pago de las Tasas municipales a los establecimientos industriales radicados o que se radiquen en el territorio del Partido de General Juan Madariaga;

Que Asesoría Legal informa que puede otorgarse la eximición de Tasa que corresponden a la titularidad de la firma Maiolo S.R.L. conforme lo estipula el Art. 40 de la L.O.M. (período vigente al acto administrativo);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir a la firma Maiolo S.R.L. del pago de las Tasas Municipales del ejercicio 2023, correspondientes a todas las partidas de la Pyme dedicada a la elaboración y venta de helados; según lo establecido en la Ordenanza 1474/04, a saber:

Partida: 56953-3448-1653.

Comercio: 3296-1904-3224-2686-2794-2995-2392-2996-3907-3908.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1615/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 2864/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, ref. sol. pago de horas cátedras p/ agente Dubles Mónica Natalia, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de horas cátedras, sólo por el mes de septiembre, para la Sra. Dubles quien dictara el Curso de Camareros;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de septiembre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023 inclusive, a la Sra. Mónica Natalia Dubles D.N.I N° 28.972.286 Legajo 3036, con 26 (veintiséis) horas cátedras, para dictar curso de camareros.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1616/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2837/23, ref. a nota presentada por el Jefe de Compras, solicitando reemplazo de Quiroz por Guevara, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área mencionada;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria, al jefe de Departamento de Bienes Físicos Sr. Walter Quiroz D.N.I N° 14.840.993 Legajo 1207, desde el día 26 de septiembre de 2023 hasta el día 10 de octubre de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 26 de septiembre de 2023 hasta el día 10 de octubre de 2023 inclusive, a la Sra. María Sol Guevara, D.N.I. N° 38.167.472, Legajo 2193, como Jefa de Departamento de Bienes Físicos, en reemplazo del titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1617/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2809/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, solicitando designación agente Montenegro Natalia mas bonificaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno solicita designar a la agente Montenegro para desarrollar tareas en el área de Prensa y otorgar bonificación por función y Tarea Extralaboral;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para designar agentes mediante el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 19 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Sra. Natalia Aurora Montenegro D.N.I N° 28.297.301 Legajo 3399, como personal técnico, categoría 5, jornada de 42 horas semanales más bonificación por función del 30% y bonificación por Tarea Extra Laboral por la suma de \$8.800, para realizar tareas en el área de Prensa Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 30.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1619/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2819/23, iniciado por el Secretario de Producción, solicitando designación agente Cordoba Amparo mas bonificación por Manejo de Fondos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Producción solicita designar a la agente Cordoba para desarrollar tareas en la Bolsa de Empleo y otorgar bonificación por manejo de fondos;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para designar agentes mediante el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Sra. Amparo Cordoba D.N.I N° 43.261.489 Legajo 3400, como personal administrativo, categoría 4, jornada de 30 horas semanales más bonificación del 25% por manejo de fondos, dependiente de la Secretaría de Producción.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la Producción y el Empleo – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1620/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2832/23, ref. nota presentada por la Sra. Chaparro Ana Laura, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 1 de octubre de 2023, la renuncia al cargo a la Sra. Ana Laura Chaparro D.N.I. N° 29.849.166 Legajo 1925, personal técnico – Categoría 9 – jornada de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1621/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2831/23, ref. nota presentada por el Sr. Silvio Dessy, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 1 de octubre de 2023, la renuncia al cargo al Sr. Silvio Dessy D.N.I. N° 20.012.175 Legajo 3229, personal profesional – Médico Asistente – jornada de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1622/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2699/23, iniciado por la Directora de Cultura y Educación solicitando transporte p/ salida educativa de la E.E.S. nro. 6 Anexo 1, y

CONSIDERANDO:

Que la E.E.S. nro. 6 Anexo 1 Paraje Macedo realizará un viaje de estudios a la UNICEN (Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires) en la ciudad de Tandil;

Que el mismo se realiza con el objeto que los alumnos de 6to. Año, puedan conocer la Universidad y la Casa del Estudiante que posee el Municipio en la mencionada localidad;

Que el viaje es una oportunidad de socialización y aprendizaje, para los 14 alumnos que concurren al establecimiento y viven en los alrededores del Paraje Macedo;

Que de acuerdo a la importancia que merece, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el viaje de estudios a la ciudad Tandil, que realizan los alumnos de la E.E.S. nro. 6 Anexo 1 Paraje Macedo, en el mes de octubre del corriente año.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 – Fuente de Financiamiento 132 Fondo educativo – Imputación 5.1.7.0. transferencias a instituciones.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1623/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2865/23, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que la Secretaría de Hacienda a fs. 5 informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de septiembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 2.594.507,28.- (Pesos dos millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos siete con veintiocho centavos).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1624/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2852/23 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de septiembre de 2023;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 138.522,36.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar una transferencia de \$ 138.522,36.- (Pesos ciento treinta y ocho mil quinientos veintidós con treinta y seis centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1625/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2023.

VISTO el expediente n° 2884/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Terán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Terán D.N.I. N° 26.243.782, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil), domicilio calle Urrutia n° 562, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1626/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2885/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Josefa Isabel Varela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Josefa Isabel Varela, D.N.I. N° 14.066.846, domicilio calle Cordoba n° 751 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$3.000.- (pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1627/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2023.

VISTO el expediente n° 2886/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Monge Agustina Nicole para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Agustina Nicole Monge, D.N.I. N° 46.001.862, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.750.- (pesos ocho mil setecientos cincuenta), domicilio calle 2 e/ 107 y 109, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1628/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2828/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/08/23 y el 10/09/23; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/08/23 y el 10/09/23, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	272500,00
3032	Aguilera Carla	424500,00
3226	Alves Maltez Paula	642500,00
3334	Barboza Cristian	880000,00
2662	Barrera Ricardo	31200,00
3343	Biasetti Sofia	255000,00
3348	Cardenas Efrain	435500,00
3386	Chiesa Patricia Silvina	715000,00
3272	Ciancio Blanco Claudia	344000,00
3347	Cortes Juan Martin	211000,00
3262	Cursio Luciana	625000,00
3341	Dominella Lilian María	1400600,00
3315	Garnelo Diez Jimena	607500,00
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	487500,00
2806	Guevara Ivanna	217365,00

3385	Masso Solange Debora	493000,00
2860	Paulsen Nelida Graciela	685000,00
3186	Rearte Avila Wadi	522000,00
3297	Rodriguez Prassolo Julian	1148500,00
3244	Retrivi Maria Alejandra	150000,00
3364	Ruarte Priscila	95600,00
2837	Ruvira Sebastian	202000,00
3384	Trujillo Marina Laura	907500,00
3298	Vegas Gustavo	504500,00

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1629/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2828/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/08/23 y el 10/09/23; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/08/23 y el 10/09/23, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2334	Antin Veronica	36000,00
1742	Antonelli Valeria	541300,00
2698	Baezza Eliana	93000,00
2058	Baraglia Cintia	129800,00
2932	Baspineiro Martha	1314000,00
3104	Botto Antonella	86000,00
1086	Bugiolachi Jorge	758000,00
1735	Cardozo Mariangeles	157800,00
3138	Carrizo Tania Felicitas	346200,00
2313	Casanova Gabriela	119000,00
2586	Castro Maria Ines	212500,00
2928	Cerezo Rodrigo	425000,00
3225	Climente Cintia	555000,00
1535	Cottini Susana	164000,00
1328	Curuchet Carlos	492000,00
2229	Desimone Susana	150000,00
3299	Dessy Silvio	41000,00
2979	De Souza E Sa Maria Victoria	85500,00
1610	Diaz Hugo	133000,00
2353	Dufur Mariana	91000,00
1976	Echeverria Juan Cruz	588000,00
2259	Elias Fabian	168000,00
2252	Elorriaga Maria	68000,00
2846	Eyras Maria Mercedes	150000,00
2882	Faraone Jorge	75000,00
1865	Fernandez Betina	184000,00
2104	Fernandez Pablo	150000,00
2892	Ferreya Galvan Luciana	196000,00
2503	Formica Gabriel	348000,00
2598	Garcia Guillermina	424000,00
1452	Garcia Quiroga Marcela	107800,00
2643	Gomez Claudia	16000,00
1405	Gonzalez Gabriel	162000,00
2869	Gonzalez Juliana	211000,00
1989	Gonzalez Maria Elisa	174000,00
2999	Gonzalez Maria Felicitas	850000,00
2969	Grossi Maria del Carmen	112500,00
1194	Guglielmetti Carlos	278500,00



BOLETÍN OFICIAL

2398	Hegi Roberto	896500,00
1759	Heredia Dominguez Mariangeles	91800,00
2432	Iniesta Jose Ignacio	309000,00
2151	Irastorza Candelaria	4926,00
2514	Irastorza Guadalupe	185000,00
2385	Kirchmair Maria Teresa	88000,00
3285	Khoury Simon	202000,00
2061	Laffrentz Alina	16000,00
1576	Latuf Gabriela	204000,00
3024	Lavandal Agustina	34000,00
1961	Lorente Florencia	227000,00
2312	Lorenzo Juana	16000,00
2826	Machado Marcelo	244500,00
2779	Macchi Hugo	420000,00
1891	Martin Marcela	304000,00
2812	Masso Estefania	422500,00
2679	Matarazzo Hugo	351000,00
1933	Melon Gil Maria Eugenia	337500,00
2178	Mereles Laura	357800,00
1146	Miranda Carlos	273000,00
2359	Montenegro Maria Luz	230000,00
2735	Muro Maria Antonieta	126500,00
2808	Musali Rosa Ana	136000,00
1197	Navarro Carlos	165000,00
2815	Nicomedes Alexia	219500,00
2373	Novarese Viviana	166000,00
2686	Palacios Camila	92930,00
1746	Peralta Gaston	452000,00
2006	Perez Casales Luciana	91800,00
2483	Perez M.,Mercedes	357000,00
2898	Perez Simoes Claudio	304000,00
1831	Petrak Mariela	241800,00
2875	Polita Ivan	550000,00
2606	Pua Lucia	209500,00
2037	Pui Yanina	628000,00
1557	Purita Martin	521000,00
2989	Quinteros Ariana	150000,00
3091	Reyes Osiris Walter	842000,00
2215	Richter Romina	330000,00
1332	Rogers Victor Hugo	48000,00

1980	Rojas Patricia	337500,00
2963	Salvatore Rosina	300000,00
1932	Sanabria Lucio	138800,00
2279	Sarlangue Alejo	320000,00
3071	Saucedo Maria Victoria	901000,00
2068	Soria Valeria	585000,00
1620	Terra Fernando	277000,00
2482	Teves Juan Jose	225000,00
2705	Vasquez Busi Maria Fernanda	580000,00
2119	Vega Jose	282000,00
2824	Villardon Maria Alejandra	159500,00
2371	Zabaljauregui Cecilia	255000,00
2870	Zamorano Carlos	401000,00
1479	Zotta Federico	244500,00
886	Zumstein Raul	37500,00

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1630/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2853/23, iniciado por Movimiento LGBTQ+ Revolucionemos Madariaga, motivo sol. declare Interés Municipal V Marcha del Orgullo; y,

CONSIDERANDO:

Que el Movimiento LGBTQ+ Revolucionemos Madariaga realizará la “V Marcha del orgullo Madariaguense”, el día 7 de octubre en el Paseo del Bicentenario de nuestra ciudad;

Que la Marcha del Orgullo es un evento mundial, que en Argentina se realiza hace más de 30 años y en nuestra ciudad será el quinto año consecutivo que se lleva a cabo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la “V Marcha del Orgullo Madariaguense” organizada por el Movimiento LGBTQ+ Revolucionemos Madariaga, a realizarse el día 7 de octubre del corriente año en el Paseo del Bicentenario de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1631/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2887/23, iniciado por la Directora de la Delegación Macedo, ref. declarar de interés municipal celebración Día de la Familia en Paraje Macedo; y,

CONSIDERANDO:

Que el día miércoles 11 de octubre del corriente en las instalaciones de la Delegación Municipal del Paraje Macedo, se realizara un encuentro con las familias del lugar con motivo del Día de la Familia;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicha actividad, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el encuentro para celebrar el Día de la Familia, que tendrá lugar en la Delegación del Paraje Macedo.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1632/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2882/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. cese por invalidez agente Costas Laura Emilce; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el cese por invalidez de la agente Laura Emilce Costas, a partir del día 1 de noviembre de 2023;

Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Legal, se manifiesta que la normativa aplicable en materia de derechos jubilatorios es el Decreto Ley 9650/80;

Que por su parte la Ley 14.656 en su artículo 98 inc. D dispone que el cese del trabajador se producirá por haber alcanzado el máximo de licencias por enfermedad, previa junta médica;

Que se procedió a notificar al agente a concurrir a la Oficina de Recursos Humanos para informarse de los trámites a seguir para gestionar el correspondiente beneficio previsional;

Que por tal motivo, y de acuerdo al dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar el cese por invalidez de acuerdo lo establecido en el artículo 98 inc. D de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dese el cese por invalidez, a partir del día 01 de noviembre de 2023, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 98 inc. D de la Ley 14656 y en el artículo 29 del Decreto Ley 9650/80 (invalidez) con anticipo jubilatorio, a la agente Laura Emilce Costas D.N.I N° 14.114.706 Legajo 1342.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quien corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 1633/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 2867/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias omitidas por error agente Vazquez Busi; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos que por error fueron omitidos en la planilla del período 11/08/23 al 10/09/23;

Que a fs. 5 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designase por las guardias realizadas desde el 11/08/2023 al 10/09/2023, al siguiente profesional del hospital municipal, a saber:

AGENTE	D.N.I	LEGAJO	IMPORTE
Vazquez Busi, María Fernanda	26.739.369	2705	\$ 78.828,00.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1634/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2871/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Peñalva Juan Carlos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 11.785.- (Pesos once mil setecientos ochenta y cinco), Acta nº 7332 – Causa Nº 231/2023 – Art. 40 inc. A, C, J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Carlos Peñalva, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1635/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2023.

VISTO el expediente Nº 2872/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. César Cantero González, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 55.520.- (Pesos cincuenta y cinco mil quinientos veinte), Acta nº 7537 – Causa Nº 404/2023 – Art. 40 inc. C, Art. 48 inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. César Cantero González, quien afecta los fondos de la multa al Jardín 905 “Las Violetas” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos

Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1636/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2873/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Alberto Migon, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 7.252,50.- (pesos siete mil doscientos cincuenta y dos con cincuenta centavos), Acta n° 7855 – Causa N° 382/2023 – Art. 40 inc. A, Art. 49 inc. B 6 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Alberto Migon, quien afecta los fondos de la multa al Club de Cosme de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1637/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2899/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Axel Ezequiel Natale, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 9670.- (pesos nueve mil seiscientos setenta), Acta n° 7421 – Causa N° 406/2023 – Art. 40 inc. A, B, C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Axel Ezequiel Natale, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela de Educación Primaria nro. 8 “Pura Noemí Ricci de Melón Gil” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1638/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2898/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Alan Cristian Quiroga; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 29.010.- (Pesos veintinueve mil diez), Acta N° 7578 – Causa N° 385/2023 – Infracción Art. 40 inc. A, B, C – Art. 48 inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Alan Cristian Quiroga, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1639/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2023.

VISTO el expediente n° 2896/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Camila Gabriela Cristal para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Camila Gabriela Cristal, D.N.I. N°42.568.326 domicilio calle 10 y 3, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.750.- (Pesos ocho mil setecientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1640/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2023.

VISTO el expediente n° 2897/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Delia Florangel Vega Cuadrado para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Florangel Delia Vega Cuadrado D.N.I. N° 92.623.083 domicilio Calle 25 e/ 2 y Buenos Aires, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$4.000.- (Pesos cuatro mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1641/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales N° 2883/23, donde la Tesorera Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO mes de septiembre 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de septiembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de septiembre de 2023, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

LEGAJO	AGENTES	A LIQUIDAR
886	ZUMSTEIN Raúl José	\$ 16.114,95
966	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	\$ 16.114,95
976	LUQUEZ Mónica Liliana	\$ 16.114,95
986	PEDROCHE María Teresita	\$ 16.114,95
1031	ERNALZ Mónica Irene	\$ 16.114,95
1066	MADRID Graciela Liliana	\$ 16.114,95
1078	GOMEZ María Elizabet	\$ 16.114,95
1086	BUGIOLACHI Jorge Adrian	\$ 16.114,95
1089	PERALTA María Graciela	\$ 16.114,95
1095	ELORGA Lucrecia Susana	\$ 16.114,95
1121	PARRAMON Carlos Gustavo	\$ 16.114,95
1146	MIRANDA Carlos Alberto	\$ 16.114,95
1156	RODRIGUEZ María Cristina	\$ 16.114,95
1165	LEGUIZAMON Azucena Mercedes	\$ 16.114,95
1172	RICCI Adriana	\$ 16.114,95
1193	VILLAFAÑE Elvira Adriana	\$ 16.114,95
1194	GUGLIELMETTI Carlos Alberto	\$ 16.114,95
1197	NAVARRO Carlos Fabio	\$ 16.114,95
1221	ASPIROZ Marta de los Angele	\$ 16.114,95
1328	CURUTCHET Carlos Anibal	\$ 16.114,95
1332	ROGERS Victor Hugo	\$ 16.114,95
1345	NUÑEZ Alicia Alejandra	\$ 16.114,95
1405	GONZALEZ Darío Gabriel	\$ 16.114,95
1418	MARIANI Nancy Beatriz	\$ 16.114,95
1420	PHOYU María Angélica	\$ 16.114,95
1422	TISERA Josefa Noemí	\$ 16.114,95
1428	CASCO Walter Adrian	\$ 16.114,95
1452	GARCIA QUIROGA María Marcela	\$ 16.114,95
1479	ZOTTA Federico	\$ 16.114,95
1484	LOPEZ Jorge Alejandro	\$ 16.114,95
1501	ESCUDERO Claudio Raul	\$ 16.114,95
1508	PEREIRA Graciela María	\$ 16.114,95
1515	TOGNI Margarita Noemí	\$ 16.114,95



BOLETÍN OFICIAL

1517	TAGLIAFERRO Carlos Rodolfo	\$ 16.114,95
1535	COTTINI María Susana	\$ 16.114,95
1541	LEON Juan Eduardo	\$ 16.114,95
1557	PURITA Martín Alejo	\$ 16.114,95
1563	MEDINA Nancy Graciela	\$ 16.114,95
1565	ABAIT María Laura	\$ 16.114,95
1576	LATUF María Gabriela	\$ 16.114,95
1583	DE BERNARDI Susana Beatriz	\$ 16.114,95
1591	PAEZ María Aurelia	\$ 16.114,95
1594	ROJAS Fabio Alejandro	\$ 16.114,95
1595	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	\$ 16.114,95
1597	ARRIOLA María Celia	\$ 16.114,95
1610	DIAZ Hugo Alfredo	\$ 16.114,95
1633	RODRIGUEZ Ana Maria	\$ 16.114,95
1647	FRIDMAN Clara Graciela	\$ 16.114,95
1648	UGARTEMENDIA Carlos Enrique	\$ 16.114,95
1668	HOLLMAN Lucia Elena	\$ 16.114,95
1685	MARRONE Nora	\$ 16.114,95
1686	TISERA Marta Carolina	\$ 16.114,95
1695	MARKOVIC Valeria	\$ 16.114,95
1710	QUINTEROS Luciano Ivan	\$ 16.114,95
1742	ANTONELLI Valeria Noemí	\$ 16.114,95
1746	PERALTA Gastón Emiliano	\$ 16.114,95
1749	PHOYU Claudia Marcela	\$ 16.114,95
1752	SOLER Dolly Evelia	\$ 16.114,95
1759	HEREDIA DOMINGUEZ Mariángeles	\$ 16.114,95
1777	VEGAS Norma Rosa	\$ 16.114,95
1793	ABAIT Ricardo Julián	\$ 16.114,95
1797	BELMONTE Karina Verónica	\$ 16.114,95
1798	MEDINA Silvia Teresa	\$ 16.114,95
1799	ALBANDOTS Natalia Beatriz	\$ 16.114,95
1801	TETAZ Maria Emilia	\$ 16.114,95
1807	PASTORINO Susana Beatriz	\$ 16.114,95
1819	MARTINEZ Maria Teresa	\$ 16.114,95
1820	BIGORITO Nancy Mabel	\$ 16.114,95
1829	RODRIGUEZ Maria Jose	\$ 16.114,95
1831	PETRAK Mariela Jorgelina	\$ 16.114,95
1834	FARIAS Carla Lorena	\$ 16.114,95
1835	HAEDO Maria Eugenia	\$ 16.114,95
1856	RADONJIHCH Olga Karina	\$ 16.114,95
1858	RUIZ Mariela Raquel	\$ 16.114,95
1865	FERNANDEZ Betina Carla	\$ 16.114,95
1877	NOZZI Eduardo Daniel	\$ 16.114,95
1891	MARTIN Claudia Marcela	\$ 16.114,95
1902	CARRIZO Pablo Matias	\$ 16.114,95
1903	SANCHEZ Silvia Beatriz	\$ 16.114,95
1909	ROST Zoila Beatriz	\$ 16.114,95

1912	BUSTAMANTE Maria de los Angeles	\$ 16.114,95
1925	CHAPARRO Ana Laura	\$ 16.114,95
1929	CASCO Fabrina	\$ 16.114,95
1932	SANABRIA Lucio Reinaldo	\$ 16.114,95
1933	MELON GIL Maria Eugenia	\$ 16.114,95
1934	ALCUAZ Romina	\$ 16.114,95
1936	GIMENEZ Patricia Andrea	\$ 16.114,95
1939	GALLETTINI Silvia Gabriela	\$ 16.114,95
1940	GAITAN Juana Rosa	\$ 16.114,95
1952	OBANDO Sandra Elizabeth	\$ 16.114,95
1958	GOMEZ Ivana Soledad	\$ 16.114,95
1961	LORENTE Maria Florencia	\$ 16.114,95
1971	MONGE Carolina Paola	\$ 16.114,95
1976	ECHEVERRIA Juan Cruz	\$ 16.114,95
1980	ROJAS Patricia Andrea	\$ 16.114,95
1989	GONZALEZ Maria Elisa	\$ 16.114,95
1998	MADRID Y ZARCOS Fabiana	\$ 16.114,95
2006	PEREZ CASALES Luciana	\$ 16.114,95
2010	RINCON Patricia Silvina	\$ 16.114,95
2016	MANSILLA Maria Luz	\$ 16.114,95
2025	ALGAÑARAZ Vanesa Soledad	\$ 16.114,95
2027	SERVIEL Domingo Joaquin	\$ 16.114,95
2037	PUI Yanina Marisel	\$ 16.114,95
2049	PEREYRA Angela Noemi	\$ 16.114,95
2050	RUIZ Diana Leticia	\$ 16.114,95
2055	LUNA Pamela	\$ 16.114,95
2056	PUA Carla Soledad	\$ 16.114,95
2058	BARAGLIA Cintia Andrea	\$ 16.114,95
2060	GOMEZ Patricia Liliana	\$ 16.114,95
2061	LAFFRENTZ Alina Micaela	\$ 16.114,95
2068	SORIA Valeria Angeles	\$ 16.114,95
2073	CHENTO Maria Jimena	\$ 16.114,95
2077	PERALTA ELIE Rocio Jimena	\$ 16.114,95
2085	PALACIOS Ever Cesar	\$ 16.114,95
2093	ESTIGARRIBIA Maria Patricia	\$ 16.114,95
2102	MUGHERLI Marta Anahi	\$ 16.114,95
2104	FERNANDEZ Pablo	\$ 16.114,95
2107	ROJAS Inocencia	\$ 16.114,95
2115	ROST Maria Emilia	\$ 16.114,95
2119	VEGA Jose Maria	\$ 16.114,95
2121	CORONEL Carla Patricia	\$ 16.114,95
2123	CAMPOSANO Lorena Paola	\$ 16.114,95
2136	BAIGORRIA Gabriela	\$ 16.114,95
2151	IRASTORZA Candelaria	\$ 16.114,95
2160	ZOTTA Gustavo Daniel	\$ 16.114,95
2167	ALBORNOZ Silvana Marina	\$ 16.114,95
2170	ARRIOLA Miguelina Veronica	\$ 16.114,95



BOLETÍN OFICIAL

2171	SASIAIN Andree	\$ 16.114,95
2178	MERELES Laura Diana	\$ 16.114,95
2180	BLANCO Paola Daniela	\$ 16.114,95
2182	GOMEZ URRIZOLA Sol Wanda	\$ 16.114,95
2183	RODRIGUEZ Patricia Karina	\$ 16.114,95
2208	BASABE Jorge Alberto	\$ 16.114,95
2209	CIANCIO Walter Nicolas	\$ 16.114,95
2215	RICHTER Romina	\$ 16.114,95
2224	LASTRA Silvia Beatriz	\$ 16.114,95
2228	RUIZ Fatima	\$ 16.114,95
2252	ELORRIAGA Maria	\$ 16.114,95
2259	ELIAS Fabian Alfredo	\$ 16.114,95
2277	SANDOVAL Maria Salome	\$ 16.114,95
2279	SARLANGUE Alejo	\$ 16.114,95
2292	MARTINEZ Mariela Mercedes	\$ 16.114,95
2334	ANTIN Veronica Rita	\$ 16.114,95
2338	GOROSO Natalia Andrea	\$ 16.114,95
2341	MOLARES Norma Graciela	\$ 16.114,95
2349	DOMINGUEZ Bernardo	\$ 16.114,95
2353	DUFUR Mariana	\$ 16.114,95
2359	MONTENEGRO Maria Luz	\$ 16.114,95
2371	ZABALJAUREGUI Cecilia	\$ 16.114,95
2381	ROSA Silvina Rocio	\$ 16.114,95
2385	KIRCHMAIR Maria Teresa	\$ 16.114,95
2391	MOLINA Rafael Arnold	\$ 16.114,95
2392	GARCIA Evelia Margarita	\$ 16.114,95
2396	HAEDO Maria Cristina	\$ 16.114,95
2398	HEGI Roberto David	\$ 16.114,95
2403	CANO Maria Laura	\$ 16.114,95
2405	DIAZ Hector	\$ 16.114,95
2407	FIGUEROA Javier	\$ 16.114,95
2418	MAYDANA Veronica Leonor	\$ 16.114,95
2428	BARROCA ARRIOLA Iris Mariel	\$ 16.114,95
2430	VILLAREAL Hugo Fernando	\$ 16.114,95
2432	INIESTA Jose Ignacio	\$ 16.114,95
2433	PERALTA Yesica Yamila	\$ 16.114,95
2440	BARROS Juana Beatriz	\$ 16.114,95
2445	MATEOS Mariana Guadalupe	\$ 16.114,95
2461	FUNEZ Carolina Yesica	\$ 16.114,95
2463	MELON Maria Luisa	\$ 16.114,95
2482	TEVES Juan Jose	\$ 16.114,95
2483	PEREZ Maria Mercedes	\$ 16.114,95
2487	MAGGIO Natalia Romina	\$ 16.114,95
2488	PAZOS GOMEZ Milagros	\$ 16.114,95
2503	FORMICA Gabriel Pablo	\$ 16.114,95
2506	ORELLANA Julieta Anabella	\$ 16.114,95
2514	IRASTORZA Guadalupe	\$ 16.114,95



BOLETÍN OFICIAL

2515	PRADO Marina Bernabe	\$ 16.114,95
2522	BARDACH Gaston Dario	\$ 16.114,95
2527	COLOMBO Milagros Macarena	\$ 16.114,95
2529	GUILLEN Jesica Noemi	\$ 16.114,95
2530	VERON Gabriela Soledad	\$ 16.114,95
2532	BASABE Gabriel Jesus	\$ 16.114,95
2543	JAUREGUIBERRY Carolina	\$ 16.114,95
2553	RUIZ Rosana Mabel	\$ 16.114,95
2564	YOLDI Maria Carolina	\$ 16.114,95
2578	AZSERZON Yanina Vanesa	\$ 16.114,95
2586	CASTRO Maria Ines	\$ 16.114,95
2590	MEDINA Romina Soledad	\$ 16.114,95
2598	GARCIA Guillermina Dolores	\$ 16.114,95
2606	PUA Lucia Daniela	\$ 16.114,95
2619	AQUINO Maria del Cielo	\$ 16.114,95
2624	CONTRERAS Leonardo Ruben	\$ 16.114,95
2626	COSTA Gonzalo Enrique	\$ 16.114,95
2637	CORONEL Maria Ines	\$ 16.114,95
2638	MEDINA Jonatan Emanuel	\$ 16.114,95
2649	PAZOS Virginia Elizabeth	\$ 16.114,95
2663	VERDI Lucila	\$ 16.114,95
2668	HARO Jose Ignacio	\$ 16.114,95
2676	NUÑEZ Lucrecia	\$ 16.114,95
2679	MATARAZZO Hugo	\$ 16.114,95
2686	PALACIOS Camila	\$ 16.114,95
2698	BAEZA JORQUERA Eliana	\$ 16.114,95
2703	GUERRERO LOBOS Florencia	\$ 16.114,95
2705	VAZQUEZ BUSI Maria Fernanda	\$ 16.114,95
2716	TAYLOR Franco Agustin	\$ 16.114,95
2723	PEÑALVA Silvina Elizabeth	\$ 16.114,95
2729	CHAPARRO Paola Mariela	\$ 16.114,95
2730	JAIME Lorenza Haydee	\$ 16.114,95
2735	MURO Maria Antonieta	\$ 16.114,95
2762	TEIXEIRA Maria Victoria	\$ 16.114,95
2769	CASTRO BENITEZ Mirtha Adolfina	\$ 16.114,95
2779	MACCHI Hugo Edgardo	\$ 16.114,95
2783	ALTAMIRANO Andrea Veronica	\$ 16.114,95
2784	ORELLANO Claudia Noelia	\$ 16.114,95
2787	MAYDANA Marysol	\$ 16.114,95
2794	URIA Maria Laura	\$ 16.114,95
2803	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	\$ 16.114,95
2808	MUSALI Rosa Ana	\$ 16.114,95
2812	MASSO Estefania	\$ 16.114,95
2814	LOPEZ Enzo Nahuel	\$ 16.114,95
2815	NICOMEDES Alexia	\$ 16.114,95
2824	VILLARDON Maria Alejandra	\$ 16.114,95
2826	MACHADO Jose Marcelo	\$ 16.114,95



BOLETÍN OFICIAL

2839	CABRERA Evelin Marisol	\$ 16.114,95
2846	EYRAS Maria Mercedes	\$ 16.114,95
2858	SALA Leonardo Jesus	\$ 16.114,95
2865	MARQUEZ Sonia Lucrecia	\$ 16.114,95
2869	GONZALEZ Juliana	\$ 16.114,95
2870	ZAMORANO Carlos Ariel	\$ 16.114,95
2875	POLITA Ivan Rodrigo	\$ 16.114,95
2876	RAMIREZ Victoria Daniela	\$ 16.114,95
2878	ALBARENGO Mercedes Fabiana	\$ 16.114,95
2882	FARAONE Jorge Raul	\$ 16.114,95
2892	FERREYRA GALVANI Luciana	\$ 16.114,95
2896	PALACIOS Ariana	\$ 16.114,95
2897	ABRAHAM Mariana	\$ 16.114,95
2898	PEREZ SIMOES Claudio Eduardo	\$ 16.114,95
2907	BRANCE Johana Belen	\$ 16.114,95
2908	ALCARAZ Diana Elizabeth	\$ 16.114,95
2909	HEREDIA Braian	\$ 16.114,95
2913	BENITEZ GIUGGIA Antonella Luz	\$ 16.114,95
2917	GARAYALDE Silvana	\$ 16.114,95
2924	PEREYRA Yael Yanel	\$ 16.114,95
2927	RODRIGUEZ Maria de Lourdes	\$ 16.114,95
2928	CEREZO Rodrigo Andres	\$ 16.114,95
2932	BASPINEIRO RUT Martha	\$ 16.114,95
2951	PEREYRA Sonia Alicia	\$ 16.114,95
2963	SALVATORE Rosina	\$ 16.114,95
2970	HERRERA Lucas Emanuel	\$ 16.114,95
2972	TORRICO Mario Hernan	\$ 16.114,95
2973	MONTENEGRO Maria Belen	\$ 16.114,95
2974	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	\$ 16.114,95
2975	CORRO Ismael Antonio	\$ 16.114,95
2979	DE SOUZA E SA Maria Victoria	\$ 16.114,95
2986	GARCIA Maria de los Angeles	\$ 16.114,95
2987	VIGNOLO Juan Ignacio	\$ 16.114,95
2989	QUINTEROS GABILONDO Ariana	\$ 16.114,95
2999	GONZALEZ Maria Felicitas	\$ 16.114,95
3024	LABANDAL Agustina	\$ 16.114,95
3025	ESTRELLA Juan Pablo	\$ 16.114,95
3030	QUISPE CONDORI Soledad	\$ 16.114,95
3033	GRECCO Luciana	\$ 16.114,95
3034	MESAS PEREYRA Lautaro	\$ 16.114,95
3040	HARISGARAT Micaela	\$ 16.114,95
3045	MADRID Y RAMON Lujana	\$ 16.114,95
3047	ZAVALA HILARIO Teresa	\$ 16.114,95
3048	DAVALOS BETANZO Milagros	\$ 16.114,95
3065	CEMBORAIN Rocio	\$ 16.114,95
3069	PAEZ Karina	\$ 16.114,95
3070	PHOYU Eduardo	\$ 16.114,95



BOLETÍN OFICIAL

3071	SAUCEDO Maria Victoria	\$ 16.114,95
3084	SALA Jose Martin	\$ 16.114,95
3089	VALDEZ Lucrecia	\$ 16.114,95
3091	REYES Osiris	\$ 16.114,95
3094	AGUILAR PUMA Graciela	\$ 16.114,95
3098	LUNA Eduardo Nazareno	\$ 16.114,95
3099	SARASIBAR Fatima	\$ 16.114,95
3104	BOTTO Antonella	\$ 16.114,95
3115	LUJAN Eugenia	\$ 16.114,95
3116	JAIME Yesica	\$ 16.114,95
3124	SISTE Lourdes	\$ 16.114,95
3125	CANO Patricia	\$ 16.114,95
3126	ESCALADA Maria Jose	\$ 16.114,95
3130	TORRADA Hernan	\$ 16.114,95
3138	CARRIZO Tania Felicitas	\$ 16.114,95
3142	BELLO Hilda Noelia	\$ 16.114,95
3143	VIEYTES Cecilia	\$ 16.114,95
3167	GULARTE Florencia Yolanda	\$ 16.114,95
3184	TAUS Maria Alejandra	\$ 16.114,95
3200	ISASIS Miguel	\$ 16.114,95
3214	SILVA Lourdes	\$ 16.114,95
3215	ACOSTA BRIZUELA , Laura	\$ 16.114,95
3225	CLIMENTE Cintia	\$ 16.114,95
3229	DESSY Silvio	\$ 16.114,95
3231	MADRID Maira Gisel	\$ 16.114,95
3232	CORRO Brenda Martina	\$ 16.114,95
3240	LACUNZA Ana Rita	\$ 16.114,95
3258	DELGADO Gisel	\$ 16.114,95
3259	GOMEZ Elsa Noemi	\$ 16.114,95
3261	GONZALEZ Cristian	\$ 16.114,95
3279	JAKAB Guillermina	\$ 16.114,95
3282	TETAZ FILENI Nora	\$ 16.114,95
3284	CARDOZO GONZALEZ Any	\$ 16.114,95
3285	KHOURY Simon	\$ 16.114,95
3294	LINAREZ ZABALA Patricia	\$ 16.114,95
3295	RUIZ Franco	\$ 16.114,95
3299	LEGUINA SOLER, Carolina	\$ 16.114,95
3301	ALCUAZ, Juan Pedro	\$ 16.114,95
3304	YESTRA Nicolas	\$ 16.114,95
3307	MICHIA Josefina	\$ 16.114,95
3308	JAIMON SALICA Maria Alejandra Vanesa	\$ 16.114,95
3316	TABARES Damian Raul	\$ 16.114,95
3330	DOMINGUEZ Martin	\$ 16.114,95
3335	DEPAU Sabrina	\$ 16.114,95
3346	ROLDAN Karina	\$ 16.114,95
3350	MONTENEGRO Sol Abril	\$ 16.114,95
3351	ALOISI Matias Jose	\$ 16.114,95

3373	CAPELLI Luciano	\$ 16.114,95
3374	CHOQUE Brenda	\$ 16.114,95
3392	JIMENEZ Sofia	\$ 16.114,95
3393	INNOCENTE Maria Florencia	\$ 16.114,95
3394	CUETO Flavia	\$ 16.114,95
3395	GOICOECHEA Juana	\$ 16.114,95
3396	VILLACA JUCHANI Yanina	\$ 16.114,95

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1642/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 2659/23, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. compra de moldes para cordón cuneta; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 41/23 para la compra de moldes para cordón cuneta, dispuesto por Decreto nro. 1586/23 con un presupuesto oficial de \$ 5.640.396.-;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres obrante a fs. 39, con fecha 04 de octubre de 2023, surge que se han presentado dos oferentes:

Oferta N° 1: GUATICOR S.R.L.

Cotiza oferta al contado un valor de \$ 6.415.000.- (pesos seis millones cuatrocientos quince mil) y financiado un valor de \$ 7.211.700.- (pesos siete millones doscientos once mil setecientos).

Oferta N° 2: DISMET S.A.

Cotiza oferta contado un valor de \$ 5.076.356,40.- (pesos cinco millones setenta y seis mil trescientos cincuenta y seis con cuarenta centavos).

Que a fojas 42/44 obran planillas de comparación de ofertas;

Que a fojas 46 se expide el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento indicando en sentido favorable en cuanto a la adjudicación al Oferente N° 2: DISMET S.A., ajustándose al presupuesto oficial, siendo ésta la oferta económicamente más conveniente y por resultar apta técnicamente;

Que con fecha 10 de octubre de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo que concuerda con la recomendación formulada por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento haciendo un análisis de las actuaciones, considera conveniente a los intereses municipales por los motivos señalados, adjudicar al oferente N° 2: DISMET S.A. quien cotiza oferta contado un valor de \$ 5.076.356,40.- (pesos cinco millones setenta y seis mil trescientos cincuenta y seis con cuarenta centavos);

Que atendiendo el monto de la compra demandada, la modalidad escogida y los informes contables, económicos señalados y demás procedimientos que constan en las hojas que anteceden, esta Asesoría considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y puede el departamento ejecutivo disponer en el

Concurso de Precios n° 41/2023 en las condiciones propuestas, la adjudicación al oferente N° 2: DISMET S.A. quien cotiza oferta contado un valor de \$ 5.076.356,40.- para la adquisición de moldes para construcción de cordón cuneta;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 41/23 para la adquisición de moldes para la construcción de cordón cuneta, a la firma DISMET S.A. quien cotiza oferta contado un valor de \$ 5.076.356,40.- (Pesos cinco millones setenta y seis mil trescientos cincuenta y seis con cuarenta centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 – Partida 4.0.0.0. bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1645/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 2788/23, iniciado por la Subjefa de Compras motivo sol. llame a Concurso de Precios p/adquisición de art. de papelería; y,

CONSIDERANDO: Que por decreto n° 1585/23 de fecha 28 de septiembre de 2023 se dispuso el Concurso de Precios nro. 40/23, para la compra de artículos de papelería para las diferentes áreas municipales con un presupuesto oficial \$6.161.300,00;

Que con fecha 4 de Octubre de 2023, a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 57, presentándose cuatro (4) oferentes con el siguiente resultado: De acuerdo con dicha Acta, Resulta:

Oferta N° 1: PI3M S.A.

Cotiza Oferta contado y financiado \$4.999.600(Pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos).

Oferta N° 2: Matienzo Paola Amelia.

Cotiza pago contado \$5.033.665 (Pesos cinco millones treinta y tres mil seiscientos sesenta y cinco).

Oferta N° 3: D.G.M.de Diego Martin S.R.L.

Cotiza oferta pago contado \$3.408.000(Pesos tres millones cuatrocientos ocho mil). No cotiza item 3, 4, 5, 6, 7.

Oferta pago financiado no se ajusta a las condiciones solicitadas.

Oferta N° 4:Dubie Paula.

Cotiza oferta contado \$2.906.280 (Dos millones novecientos seis mil doscientos ochenta). Cotiza oferta pago financiado \$3.342.222 (Pesos tres millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos veintidós)

No cotiza en ambos casos item 3, 4, 5, 6, 7.

Que a Fojas 58/61 constan comparación de ofertas;

Que a fs. 63 se expide el Sr. Jefe de Compras y contrataciones en el sentido de adjudicarlos ítems solicitados al OFERENTE N°1: PI3M S.A. quien cotiza oferta con pago financiado por valor de \$4.999.600 (Pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos) resultando conveniente a los intereses municipales por ser estos acordes a la calidad requerida y haber sido probados por el área a su cargo con resultados satisfactorios;

Que con fecha 6 de Octubre de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo que esta coincide con los conceptos consignados por el Sr. Jefe de Compras y contrataciones en el sentido de adjudicar los ítems solicitados al OFERENTE N°1: PI3M S.A. quien cotiza oferta con pago financiado por valor de \$4.999.600 (Pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos) resultando conveniente a los intereses municipales por ser estos acordes a la calidad requerida y haber sido probados por el área a su cargo con resultados satisfactorios;

Que la Subdirección de Asesoría Letrada considera que desde el punto de vista legal estrictamente de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones por lo que correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación de los ítems solicitados al OFERENTE N°1: PI3M S.A. quien cotiza oferta con pago contado y financiado por valor de \$4.999.600 (Pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos) ajustándose al presupuesto oficial, resultando conveniente a los intereses municipales por ser estos acordes a la calidad requerida y haber sido aprobados por el área responsable;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 40/23 para la compra de artículos de papelería para las diferentes áreas municipales, a la Firma PI3M S.A. quien cotiza oferta con pago financiado por valor de \$4.999.600.- (Pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Fuente de Financiamiento 110 – Partida 2.0.0.0. bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1646/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2023.

VISTO el expediente n° 2900/23, ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la autorizar concurrencia Ad-Honorem a la Licenciada en Terapia Ocupacional , y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Hospital requiere autorización para la concurrencia Ad-Honorem de la Licenciada en Terapia Ocupacional, Sra. María Florencia Gorrini, debido a la gran demanda de pacientes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Sra. María Florencia Gorrini, D.N.I N° 28.297.381, Licenciada en Terapia Ocupacional, como concurrente ad-honorem en el Hospital Municipal Ana Rosa S. de Martínez Guerrero.

ARTICULO 2º. Dejase establecido que el concurrente Ad-Honorem es aquel que asiste al establecimiento con el fin de mejorar su capacitación. Su ingreso estará supeditado a las necesidades del nosocomio establecidas por la Secretaria de Salud. Tendrán las mismas obligaciones que el personal de Planta Permanente sin derecho a remuneración alguna.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1647/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente nro. 2827/23 iniciado por Asesoría Legal y Técnica, motivo cancelación de deuda Pda. 9841 – Camino del Atlántico S. A.; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10/11 el área de Tesorería informa la acreditación en la cuenta corriente municipal 50110/7 por la suma de \$ 230.420,74.- el día 27/09/23 de parte de Camino del Atlántico S. A.;

Que a fs. 12 el área de Ingresos Públicos informa que ha registrado en el sistema RAFAM el pago correspondiente a la partida nro. 9841 Titular Camino del Atlántico S. A., sobre costas judiciales y tasa de red vial;

Que Asesoría Legal a fs. 29 entiende que corresponde el pago de gastos judiciales correspondientes al expediente “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/CAMINO DEL ATLANTICO S.A. S/APREMIO” Expte. JPGM-30936-2023. Debiendo previamente abonarse: Tasa de Justicia por \$ 4.096,90.-, Sobretasa por \$ 409,69.-, Aportes 10% Honorarios Acord. Por \$ 2.327,83.-, Cont. Juicio contradictorio 10% \$ 2.327,83.- los que deberán abonarse con las boletas de pago correspondientes y Arancel para levantamiento de embargo por \$ 1.934,00.- que se realiza únicamente a través de transferencia electrónica;

Que además se debe abonar a la Dra. Elsa Gladys Montoya, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes en la suma de \$ 11.639,14.-;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/CAMINO DEL ATLANTICO S.A. S/APREMIO” Expte. JPGM-30936-2023, de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por \$ 4.096,90.- (Pesos cuatro mil noventa y seis con noventa centavos), Sobretasa por \$ 409,69.- (Pesos cuatrocientos nueve con sesenta y nueve centavos), Aportes 10% Honorarios Acord. Por \$ 2.327,83.- (Pesos dos mil trescientos veintisiete con ochenta y tres centavos) y Cont. Juicio contradictorio 10% por \$ 2.327,83.- (Pesos dos mil trescientos veintisiete con ochenta y tres centavos).

Arancel para levantamiento de embargo \$ 1.934,00.- (Pesos un mil novecientos treinta y cuatro), que deberá ser transferido a la siguiente cuenta: CUIT 30-500001138-2 / Nro. De Cuenta: 246000 / CBU 0300000711000002460000 / Alias: BCRAJUDICIALOF.

ARTICULO 2º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios por la suma de \$ 11.639,14.- (Pesos once mil seiscientos treinta y nueve con catorce centavos), a la Dra. Elsa Gladys Montoya, D.N.I. nro. 14.914.698 de los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/CAMINO DEL ATLANTICO S.A. S/APREMIO” Expte. JPGM-30936-2023.

ARTICULO 3º. El precitado gasto deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1648/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3292/22 iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, motivo Polo Tecnológico Gral. Madariaga (MINC y T); y,

CONSIDERANDO: Que por decreto 581/2023 se llamó a Licitación Pública para la construcción del “Polo Tecnológico Gral. Madariaga” con un presupuesto oficial de \$ 96.521.037,50.- (pesos noventa y seis millones quinientos veintidós mil treinta y siete con cincuenta centavos);

Que con fecha 20 de Abril 2023 a las 10 horas se realizó el acto de apertura de ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 465, con el siguiente resultado: De acuerdo con dicha Acta, Resulta:

“OFERTA N° 1 Emprico y Asociados SRL.

SOBRE N°1: Falta completar detalle punto 3 y 4, anexo 1. Punto 2: Certificado de capacidad de contratación anual. Punto 9: Referencias comerciales. Punto 12: Certificado fiscal. Declaración de domicilio en ciudad, corrección domicilio electrónico. Punto 15: análisis de precios. punto 16 plan de trabajos. punto 17 curva de inversión. falta designación de representantes profesionales art 23PCP

OFERTA del Contratista \$ 115.700.000.- (Pesos ciento quince millones setecientos mil). Por la presente se notifica de acuerdo al artículo 30 PCP deberá subsanar la documentación faltante en un plazo de 5 (cinco) días.”;

Que a fs. 466/477 el oferente acompaña parte de la documentación observada como faltante en el acta de apertura de sobres;

Que a fs. 478 se expide la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el sentido de que ha transcurrido el plazo otorgado para acompañar la documentación faltante, incumpliendo el oferente la presentación del Certificado de capacidad de contratación anual motivo por el cual sugiere desistir de la Licitación Pública N° 3/2023 y proseguir con el trámite de autos procediendo al segundo llamado;

Que con fecha 26 de Junio de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, estableciendo a fs. 479 que concuerda con la recomendación formulada por la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el sentido de proseguir con el trámite de autos ante el incumplimiento de presentación del Certificado de capacidad de contratación anual motivo por el cual recomienda desestimar la oferta, toda vez que no se dio el debido cumplimiento con el Artículo 13 punto 2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares y proceder al segundo llamado a licitación pública 3/2023;

Que a fs. 480/481 el Departamento Ejecutivo adjunta anexo 03 nota elevación al Ministerio de Ciencia y Tecnología, comunicando el resultado de la apertura de sobres con las ofertas recibidas en la Licitación Pública N°3/23 y remitiendo la siguiente documentación: Acta de Apertura de sobres, Oferta del único oferente presentado, Acta de la Comisión de Preadjudicaciones, Computo y presupuesto actualizado con base Junio/23;

Que a fs. 482/483 obra Memorándum remitido por la Secretaria de Articulación Científico-tecnológica dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación donde informa que no presenta objeción a declarar fracasado el primer llamado a Licitación Publica 3/23 correspondiente al Proyecto Polo tecnológico General Madariaga, aclarando que el comitente (esta Municipalidad) deberá solicitar la no objeción al Legajo Licitatorio para poder realizar el nuevo llamado a Licitación;

Que a fs. 484 la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos comunica haber recibido la nota de no objeción a declarar fracasado el primer llamado a Licitación Publica 3/23, refiriendo que, evaluado los contenidos de la misma, resuelve reemplazar la planilla de cómputo y presupuesto, así como los pliegos de bases y condiciones generales. En relación al Legajo Licitatorio adjunta a fs. 485/696 la siguiente documentación: Nota elevación del pliego de especificaciones técnicas, memoria descriptiva, cómputo y presupuesto, plan de trabajo, planos, pliego de bases y condiciones generales, pliego de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, ambientales y sociales;

Que a fs. 697/698 obra email remitido por la Unidad de Infraestructura para la Ciencia a la casilla obraspublicas@madariag.gob.ar comunicando la no objeción al segundo llamado a Licitación Pública 3/23 y remitiendo el archivo con el aviso para la publicación de la misma en medios gráficos nacionales y Boletín Oficial Nacional el cual obra a fs. 701;

Que a fs. 699/700 obra Memorándum remitido por la Secretaria de Articulación Científico-tecnológica dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación donde informa que no presenta objeción al legajo licitatorio para el segundo llamado a Licitación Publica 3/23 correspondiente al Proyecto Polo Tecnológico General Madariaga en el marco del programa Construir Ciencia;

Que a fs. 702 contaduría municipal informa la imputación contable pertinente al gasto que demandaría la contratación solicitada, aclarando que la misma se deberá ajustar a lo dispuesto por el artículo 151° de la L.O.M.;

Que a fs. 703 la Secretaria de Hacienda municipal coincide en el modo de contratación y en la nomenclatura asignada al gasto;

Que a fs. 704 el Sr. Jefe del área Compras y Contrataciones remite los actuados a dictamen de esta Asesoría letrada a los efectos de que esta se expida en relación al segundo llamado a Licitación Pública 3/2023 para la construcción del “Polo Tecnológico Gral. Madariaga”, presupuesto oficial PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 169.803.810,68), fecha de apertura de ofertas 20 de Octubre de 2023 a las 10,00 hs., lugar de apertura, oficina de compras y contrataciones, Municipalidad de Gral. Madariaga calle Hipólito Yrigoyen n° 347 de Gral. Madariaga;

Que la Subdirección de Asesoría Legal considera que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo *se desestime la oferta presentada*, toda vez que no se dio el debido cumplimiento con la integración del Certificado de capacidad de contratación anual conforme Artículo 13 punto 2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares y *se disponga el segundo llamado a licitación pública 3/2023*;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el proceso de adjudicación de la Licitación Pública nro. 3/23, desestimando la única oferta presentada, atento que la misma no dio el debido cumplimiento con la integración del Certificado de capacidad de contratación anual, conforme Artículo 13 punto 2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 2°. Llámese a Licitación Pública nro. 3/23 segundo llamado, para la construcción del “Polo Tecnológico Gral. Madariaga”.

ARTICULO 3°. Establécese un presupuesto oficial de \$ 169.803.810,68.- (pesos ciento sesenta y nueve millones ochocientos tres mil ochocientos diez con sesenta y ocho centavos).

ARTICULO 4°. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 20 de octubre de 2023 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.94.00 – Plan de Obras Municipales - Fuente de financiamiento 133 – Polo Tecnológico 1720103- Partida 4.2.1.0.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1649/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2943/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. José María Ríos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 21.758.- (Pesos veintiún mil setecientos cincuenta y ocho), Acta N° 7319 - Causa N° 289/2023 – Infracción: Art. 40 Inc. B de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. José María Ríos, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes N° 908 “Barrio Norte” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1650/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2941/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. María Lucrecia Etchadoy; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3.626.- (Pesos tres mil seiscientos veintiséis), Acta N° 7556 - Causa N° 409/2023 – Infracción: Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. María Lucrecia Etchadoy, quien afecta los fondos de la multa al Jardín Maternal N° 1 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1651/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2945/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Eva Liliana López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Eva Liliana López D.N.I. N° 39.279.015 domicilio en Calle 4 e/ 19 y 21, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 14.000.- (Pesos catorce mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1652/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2942/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Emanuel Paez; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 43.515.- (Pesos cuarenta y tres mil quinientos quince), Acta N° 7349 - Causa N° 363/2023 – Infracción: Art. 48 Inc. S de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Emanuel Paez, quien afecta los fondos de la multa a la Agrupación Folklórica “Jirón Gaucho” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1653/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2944/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Luis Alberto Arana para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Luis Alberto Arana D.N.I. N° 16.463.675 domicilio en Calle Mitre nro. 1233, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 18.000.- (Pesos dieciocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1654/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2704/23 iniciado Directora de Turismo motivo declare Interés Municipal 6º Concurso de Asadores , y,

CONSIDERANDO:

Que los días 13 y 14 de octubre del corriente año se realizará el 6º Concurso de Asadores, en el Puesto “La Invernada”, el cual fue declarado de Interés Municipal por Decreto 1547/23;

Que a fs. 17 se solicita servicio de Policía Adicional para dicho evento, por los días viernes 13 y sábado 14 de 9 a 18 horas, cubierto con 4 efectivos, constituyendo un total de \$ 146.569.68.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transferir al Ministerio de Seguridad a la cuenta N° 2000-001-017213-0 CBU 01409998-01200001721307, un monto de \$ 146.569.68.- (Pesos ciento cuarenta y seis mil quinientos sesenta y nueve con sesenta y ocho centavos), por servicio de Policía Adicional en el 6º “Concurso de Asadores” los días 13 y 14 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1655/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 2940/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. Sol. designación del agente Alcuaz Juan Pedro; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación como técnico en el servicio de informática;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que se puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al Sr. Juan Pedro Alcuaz D.N.I N° 31.187.275 Legajo 3301 como personal técnico, categoría 5, jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1656/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2935/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación de agentes Taus – Linares Zabala - Ruiz, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar personal técnico para desarrollar tareas en Enfermería;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para designar agentes mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, como personal técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por tareas nocturnas, para realizar tareas en el área de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I
3184	Taus, María Alejandra	20.492.281
3294	Linares Zabala, Patricia	93.965.372
3295	Ruiz, Franco David	38.167.458

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1657/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2936/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación de agentes Isasi – Tetaz Fileni – Guerrero – Michia, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el área de enfermería del Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, como personal técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en el área de enfermería del Hospital Municipal, a los siguientes agentes, a saber:

- Miguel Ángel Isasi D.N.I. N° 14.905.947 Legajo 3200
- Nora Naschel Tetaz Fileni D.N.I N° 38.553.746 Legajo 3282
- Bárbara Guerrero D.N.I. N° 36.465.193 Legajo 2940
- Josefina Michia D.N.I N° 43.666.627 Legajo 3307

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1658/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 2937/23, iniciado por la Directora del Hospital, ref. Sol. Designación agentes Torrada Hernán - Cardoso González Any – Bidalum Mariela; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita la renovación de la designación de las agentes Cardoso González Any Laura y Bidalum Mariela, para realizar tareas administrativas en el área de Salud;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, como personal administrativo, categoría 4 jornada de 48 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

- Hernán Ezequiel Torrada D.N.I. N° 36.537.977 Legajo 3130
- Any Laura Cardozo González D.N.I. N° 94.443.785 Legajo 3284
- Mariela Bidalum D.N.I. 49.919.532 Legajo 3306

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1659/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente N° 2957/23, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, solicitando baja de bonificación por tareas nocturnas de Liñeiro Victoria; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja del adicional por tareas nocturnas de la agente mencionada, a partir del 01 de octubre de 2023;

Que el área de Asuntos Legales informa que no existen observaciones para efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el adicional por tareas nocturnas, a partir del día 01 de octubre de 2023, a la Sra. Victoria Liñeiro D.N.I. N° 36.110.505 Legajo 2692, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1660/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2938/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando designación agentes Hospital Municipal (mucamas); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas como mucamas, perteneciente a la Secretaría de Salud, a las siguientes agentes, a saber:

- Gómez Elsa D.N.I N° 30.832.494 Legajo 3259
- Madrid y Ramón Lujana D.N.I. N° 33.268.705 Legajo 3045
- Luján Eugenia Fabiana D.N.I N° 31.187.342 Legajo 3115
- Gularte, Florencia D.N.I N° 41.419.896 Legajo 3167
- Silva Lourdes D.N.I N° 41.068.965 Legajo 3214
- Madrid Maira Grisel D.N.I N° 32.423.591 Legajo 3231
- Corro Brenda D.N.I N° 41.671.334 Legajo 3232
- Jaimón Salica, M. Alejandra Vanesa D.N.I N° 37.050.724 Legajo 3308
- Emilio, Mariana Silvina D.N.I N° 32.423.537 Legajo 3310
- Leguina Soler, Nélica Carolina Mabel D.N.I N° 35.409.903 Legajo 3299

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria

Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en general.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1661/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente N° 2930/23, ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando baja de bonificación por tareas nocturnas de Dávalos Betanzo Milagros; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja del adicional por tareas nocturnas de la agente mencionada, a partir del 01 de octubre de 2023;

Que el área de Asuntos Legales informa que no existen observaciones para efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el adicional por tareas nocturnas, a partir del día 01 de octubre de 2023, a la Sra. Milagros Dávalos Betanzo D.N.I. N° 44.050.293 Legajo 3048, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1662/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2393/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando designación de agente Velez Leila; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, Leila Velez D.N.I N° 35.470.512 Legajo 3192, como personal administrativo categoría 4 jornada de 42 horas semanales, para realizar tareas en admisión/facturación, dependiente de la Secretaría de Salud

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en general.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1663/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 2931/23, ref. nota presentada por la Directora del Hospital, solicitando ampliar jornada laboral para la agente Quinteros Ariana, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Hospital solicita ampliar la carga horaria a 36 horas semanales a la Dra. Ariana Camila Quinteros Gabilondo, quien desarrolla sus actividades en el Hogar de Ancianos “La Sagrada Familia” y Hospital Municipal;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, y puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 01 de octubre de 2023, como medico asistente con jornada de 36 horas, a la agente Ariana Camila Quinteros Gabilondo DNI 38.553.703 Legajo 2989, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. – Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1664/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2932/23, ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando bonificación por tareas de riesgo y baja por tareas insalubres p/ agente Valdez Lucrecia Mabel; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar bonificación del 25% por tareas de riesgo, a partir del 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, asimismo la baja de la bonificación por tareas de insalubridad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que lo solicitado se encuentra normado en el Art. 14 de la Ordenanza nro. 2851/22, concluyendo que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar bonificación por tareas de riesgo del 25%, a partir del día 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Sra. Lucrecia Mabel Valdez D.N.I N° 33.268.642 Legajo 3089, quien desarrolla tareas como mucama, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Dar de baja la bonificación por tareas de insalubridad, a partir del día 01 de octubre de 2023, a la Sra. Lucrecia Mabel Valdez D.N.I N° 33.268.642 Legajo 3089, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1665/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2933/23, ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando designación p/ agentes Baigorria Dalma - Jakob Guillermina, mas bonificación por tareas nocturnas; y,

CONSIDERANDO:

Que la designación para realizar tareas en el área de seguridad del Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por Artículo 13 de la Ordenanza 2851/22 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, como personal servicio, categoría 1 jornada de 48 horas semanales, más adicional por tareas nocturnas, para realizar tareas en la Secretaría de Salud, a las siguientes agentes:

- Dalma Daniela Baigorria D.N.I N° 38.534.210 Legajo 3260
- María Guillermina Jakob, D.N.I. N° 35.409.859 Legajo 3279

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1666/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente N° 2406/23 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo Cta. Cte. 50110/7 Sala extracción de miel; y,

CONSIDERANDO:

Que se realizó plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por un capital de \$ 38.682.986,30.- de Cta. Cte. 50110/7, por un plazo de 30 días, conforme Decreto nro. 1479/23;

Que la Tesorera Municipal solicita se confeccione Decreto por un capital de \$ 42.108.815,16.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a Tesorería Municipal a realizar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 42.108.815,16.- (Pesos cuarenta y dos millones ciento ocho mil ochocientos quince con dieciséis centavos) de Cta. Cte. 50110/7, por un plazo de 30 días, venciendo el día 03/11/23 por \$ 45.838.041,05.- (Pesos cuarenta y cinco millones ochocientos treinta y ocho mil cuarenta y uno con cinco centavos), de acuerdo al Decreto nro. 1476/23.

ARTICULO 2º. Comuníquese a Contaduría y Tesorería Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1667/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente N° 2947/2023 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. solicita pago de factura de luz y gas, y;

CONSIDERANDO:

Que el tesorero del Club San Juan Bautista solicita reembolso del pago de la factura de gas con vencimiento 12/10/23 y la boleta de Coema Ltda. con vencimiento 30/09/23 del club que es utilizado para el taller textil Municipal, obrante a fs. 2 y 4;

Que el monto total de ambas facturas es de \$35.170,51.- (pesos treinta y cinco mil ciento setenta con cincuenta y un centavos);

Que a fojas 5 Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, a fojas 6 el área de Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que a fs 7 la Subdirección de Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de \$ 35.170,51.- (pesos treinta y cinco mil ciento setenta con cincuenta y un centavos) en concepto de pago de las facturas de gas y luz que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencia a Instituciones.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1668/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2023.

VISTO el expte. Nro. 2790/23 por el cual el Sr. Alejandro Miguel Viladrich, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Alejandro Miguel Viladrich solicita la eximición del impuesto automotor de su dominio;

Que a fs. 2/4 obra titulo de dominio del Automotor referido;

Que a fs. 5 consta certificado de Discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga;

Que a fs. 10 la Subdirectora de Asuntos Legales informa la situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 inc. f del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo aclara que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la L.O.M;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2023, al Sr. Sr. Alejandro Miguel Viladrich, D.N.I. N°13.417.656, del vehículo:

- Chevrolet Blazer 2.8 – Dominio HCI782.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1669/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente N° 2774/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción y rescate fondo común de inversión 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo al Decreto nro. 1555/23, por:

- \$ 23.000.000.- (Pesos veintitrés millones) el día 15/09/2023
- \$ 13.000.000.- (Pesos trece millones) el día 18/09/23
- \$ 8.000.000.- (Pesos ocho millones) el día 19/09/23
- \$ 7.500.000.- (Pesos siete millones quinientos mil) el día 20/09/23
- \$ 18.500.000.- (Pesos dieciocho millones quinientos mil) el día 21/09/23
- \$ 18.600.000.- (Pesos dieciocho millones seiscientos mil) el día 22/09/23
- \$ 15.000.000.- (Pesos quince millones) el día 25/09/23
- \$ 39.000.000.- (Pesos treinta y nueve millones) el día 26/09/23

ARTICULO 2º. Se realiza el rescate de \$ 160.600.000.- (Pesos ciento sesenta millones seiscientos mil) el día 28/09/23, generando intereses por \$ 430.191,51.- (Pesos cuatrocientos treinta mil ciento noventa y uno con cincuenta y un centavos) el día 28/09/23. Siendo los fondos y renta generada será depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1670/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2934/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación p/ agentes Acosta Brizuela-Delgado-González mas Bonificación por tareas nocturnas; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que lo solicitado se encuentra normado en el Art. 13 de la Ordenanza nro. 2851/22, concluyendo que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al Sr. Cristian Fabián González, D.N.I N° 39.117.569, Legajo 3261, como personal administrativo categoría 4 jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por tareas nocturnas para realizar tareas en admisión, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, como personal de servicio categoría 1, con una carga horaria de 48 horas semanales, más bonificación por tareas nocturnas, para realizar tareas como mucama, dependientes de la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

-Acosta Brizuela, Laura Elizabeth D.N.I N° 95.221.452 Legajo 3215

-Delgado, Gisela Milagros D.N.I N° 36.538.027 Legajo 3258

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en general.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1671/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3100/22 iniciado por el Jefe de División del Cementerio Municipal, ref. exhumación y posterior depósito en Osario Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que la capacidad de nichos y fosas del Cementerio Municipal han llegado a su ocupación plena, produciéndose dificultades para brindar el servicio a nuevos fallecidos;

Que el Cementerio Municipal brinda este servicio de carácter público, buscando preservar con el mismo, cuestiones de orden de seguridad, salubridad e higiene de la población en general;

Que no existe otro lugar habilitado en el partido, ni público ni privado que pueda dar este servicio;

Que por Ordenanza Municipal N° 1220/00, por aplicación de los Artículos 27°, 28°, 52° y 61° la Municipalidad podrá ordenar el retiro de cadáveres o restos humanos previa comunicación en un diario local y por 15 días, cuando halla operado su vencimiento y no se halla hecho uso del beneficio de solicitar la remoción del mismo;

Que en cumplimiento a la norma municipal, se efectuó la publicación en el diario local El Mensajero de la Costa los días 15, 16 y 18 de junio de 2023 (fojas 121/123);

Que el Área de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, adjunta los informes de deuda actualizados;

Que a fs. 242 la Jefatura del Cementerio informa que habiendo cumplido el plazo de 3 días de publicación y transcurrido los 15 días fijados y de acuerdo a lo ut supra mencionado por el Departamento Ingresos Públicos, surge listado obrante a fs. 243/245;

Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada corresponde disponer la inhumación de los restos en cuestión, conforme las previsiones de los arts. 28 y 61 de la Ordenanza 1220/00;

Que de acuerdo a lo actuado y normado, corresponde proceder a la exhumación de los restos no reclamados, depositando los mismos en el Osario Público Municipal, según el listado que obra en el presente Decreto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declárase vencidos los tiempos y formas establecidos en la Ordenanza 1220/00, referidas al llamado a renovación del arrendamiento de las siguientes fosas y nichos del Cementerio Municipal, a saber:

TN-02

349- 0002	GIMENEZ ZOILO	17/06/1976
372- 0025	QUIROGA FELIPE ARTURO	26/11/1976
390- 0043	QUIROGA MARIA SALVO DE	06/01/1986
399- 0052	RIOS JUAN	14/03/1977
432- 0085	CHAPARRO BENITO LUIS	23/07/1977

BOLETÍN OFICIAL

434- 0087 LUEIRO PIO J. 30/07/1977

439- 0092 VIEYTES ADELINA SCAGLIOTTI DE 26/08/1977

IN-02

560-0112 PICHETO ANGELA C DE 26/04/1981

589- 0141 BONIFASIN NOEMI 08/01/1974

601-0153 BUZID FIUDDA DAHUR DE 31/03/1974.

KN-02

3023- 0188 PETER LILIANA MABEL 09/11/1974

668-0221 LA FROSSIA ELIDA CATALINA 07/06/1997

678-0231 ROA JUAN ANGEL 28/07/1995

698- 0251 DURAN ROSALIA 14/09/1996

700-0253 LA FROSSIA OSCAR H. 24/11/2003

SN-02

67-0005 DORADO ISMAEL BENEDICTO 14/08/1981

74-0012 FERREIRA IRIGOYEN ERNESTO 21/03/2004

75-0013 DORADO EZEQUIEL FERNANDO 30/07/1994

77-0015 JORGE HERNAN LUIS 31/12/1981

123- 0061 RIOS GABINO PASTOR 27/10/1982

130-0068 GIROTTI VISMARA NERY SUSANA DE 26/03/2006

131-0069 PIZANI MARIA CRISTINA 30/07/1996

144-0082 CORIA JORGE DANIEL 24/03/1983

148-0086 MANZO JUAN V. 28/04/1983

154-0092 ALVAREZ CONSUELO OCHOA DE 23/12/1986

179-0117	CABANILLAS GERONIMO LUIS	31/10/1983
216-0154	CORIA FELISA DE	03/05/1984
224-0162	ERNAUX ABEL	28/05/1984
243-0182	ARBIZU CATALINA SORIA DE	22/02/1984
264-0204	LALIC RENATO	11/04/1984
272-0212	FERNANDEZ VICENTE	29/05/1985
274-0214	CACERES REMEDIOS	06/11/1984
280- 0220	MUÑOZ FRANCISCO	04/06/1985
293-0233	CARULLO NICOLAS	08/07/1985
301-0242	DIAZ MARTINIANO	24/04/1945
	DIAZ PAULINA IRIBARNE DE	08/03/1993
331-0272	HADAN FORTUNATA	03/06/1987
339-0280	GUFFANTI ROBERTO PEDRO	18/12/1985
344-0285	ETCHIZURI ANIBAL	27/11/1985
346-0287	BEMBA OSVALDOOMAR	24/06/2004

ARTICULO 2º. Procédase a exhumar y depositar en el Osario Publico Municipal, los restos óseos listados en el Artículo 1º del presente.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1672/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 993/23, iniciado por la Directora de Finanzas relevamiento ocupacional Barrio Kennedy; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Finanzas solicita volcar los datos recabados a través de las declaraciones juradas obrante a fs. 4/125 al Sistema RAFAM actualizando la base de los contribuyentes obligados al pago de las tasas municipales conforme lo estipula la Ordenanza Fiscal – Impositiva en su artículo 25 y demás concordantes;

Que a fs. 123 informa la Secretaría de Hacienda que no existen observaciones;

Que es importante destacar que la Ordenanza Fiscal /Impositiva vigente sanciona en su artículo 1° la obligación fiscal hacia la Municipalidad de General Juan Madariaga, consistente en tasas, gravámenes, derechos y otras contribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y comprende toda obligación de orden tributario por disposición de la citada Ordenanza u otras ordenanzas especiales estando obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones, o se encuentren en situaciones que se consideren hechos imponibles. La misma esta complementada mediante una Ordenanza Impositiva que establece las alícuotas, coeficientes, base imponible e importes aplicables a cada gravamen;

Que indica que para poder realizar el cobro se divide al Partido de General Juan Madariaga en zonas, los contribuyentes y/o responsables se encuentran obligados a abonar los tributos en la forma y oportunidad en que lo establezca la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva;

Que la lista de tributos enumerada por la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) es adaptada por cada municipalidad según las bases imponibles de su jurisdicción, con denominaciones que varían ligeramente entre las municipalidades;

Que como puede apreciarse, la Constitución Provincial y la LOM brindan, en principio, una visión amplia de las facultades municipales. Las leyes nacionales y provinciales acotan esas posibilidades (por ejemplo, a través de la ley de coparticipación federal de impuestos, las leyes provinciales, y los acuerdos y pactos fiscales firmados por la Nación y las Provincias);

Que en atención a lo expuesto, del relevamiento realizado por la Directora de Finanzas en el barrio Kennedy de nuestra ciudad, se advierte la existencia de poseedores destinatarios de cada servicio brindado por la Municipalidad de General Madariaga. En este orden de idea, su condición de obligado al pago de la tasa de servicios generales se encuentra íntimamente vinculada a la obtención del servicio prestado. Esta condición de beneficiario obliga a cada poseedor a cumplir con el pago de los tributos, cuya legitimación surge de la LOM, Ordenanza Fiscal e Impositiva como así también del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires que en su artículo 169 (Ref. contribuyentes) expresamente establece que "Los titulares de dominio, los superficiarios, los usufructuarios y los **poseedores a título de dueño** pagarán anualmente por los inmuebles situados en la Provincia, el impuesto establecido en el presente Título, que estará conformado por un básico y además -en caso que corresponda- un complementario, de acuerdo a las siguientes disposiciones;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 125/126 informa que el reconocimiento a cada poseedor en el sistema RAFAM y su incorporación como contribuyente surge de la legislación referida (LOM, Ord. Fiscal/Impositiva y Cod. Fiscal) por lo que no merece observación alguna la iniciativa de la Directora de Fianzas, pudiendo autorizar a la Oficina de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaria de Hacienda a realizar los trámites inherentes para la actualización de datos de aquellos propietarios y/o poseedores para la incorporación en el Sistema de liquidaciones de tasas (RAFAM);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a la Oficina de Ingresos Públicos, a la actualización de datos de propietarios y/o poseedores para la incorporación en el sistema de liquidaciones de tasas (RAFAM) para el Barrio Kennedy.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1673/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expte. 443/23 iniciado por la Secretaria de Salud sol. establezca un Reglamento Interno del Hogar de Ancianos Municipal; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Salud solicita reglamentación e implementación del artículo 6º inciso J de la Ordenanza 2896/23, sancionada con fecha 22 de Junio de 2023;

Que el tipo legal mencionado requiere para el ingreso al Hogar La Sagrada Familia la retención de la pensión y/o beneficio previsional que perciba con el fin de solventar los gastos que insume su residencia. Refiere el artículo mencionado que la Municipalidad se encuentra autorizada a percibir el 80% de dicho beneficio facultando al Departamento Ejecutivo para reglamentar la percepción y conveniar a sus efectos;

Que como bien se expone en los considerandos de la Ordenanza 2986/23 desde que se puso en funcionamiento el Hogar de Ancianos Municipal “La Sagrada Familia”, el reglamento no fue modificado y las exigencias fueron variando en función de las necesidades individuales y colectivas de los miembros que la integra, aumentando la cantidad de residentes y actividad laboral;

Que desde ésta perspectiva, la Ordenanza exige la reglamentación del inc. J del artículo 6, permitiendo no solo la toma de conocimiento de la retención del 80% de la pensión y/o beneficio previsional sino de aquellos extremos que hacen al servicio de enfermería, las salidas, los gastos y horarios de visita, prohibiciones y demás pautas que deben ajustarse los residentes en pos de lograr una buena convivencia;

Que de esta forma, cada residente deberá suscribir el reglamento conjuntamente con sus familiares y/o apoderado, previo cumplimiento de los incisos que conforman el art 6 de la Ordenanza 2896/23;

Que la reglamentación deberá establecer el objeto e individualizar la finalidad de Hogar, un establecimiento destinado al hospedaje, alimentación, salud, higiene, confort y recreación, para personas de ambos sexos que reúnan las condiciones establecidas en la Ordenanza 2896/23;

Que cada residente suscribirá la reglamentación que se adjunta al presente de manera voluntaria comprometiéndose a cumplir las disposiciones reglamentarias vigentes;

Que la Secretaría de Asesoría Legal, Técnica y Administrativa dictamina que se confeccionar el acto administrativo (Decreto) que permita reglamentar el ingreso de los residentes al Hogar La Sagrada Familia conforme lo exige el inc J de la Ordenanza 2896/23;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Establecer la presente reglamentación a la Ordenanza nro. 2896/23 – artículo 6º - inciso J ref. Reglamento Internación Hogar Ancianos Municipal.

Reglamento de internación.

- 1. Partes:** el hogar de ancianos “La Sagrada Familia”, depende del hospital municipal “Ana. R.S. Martínez de Guerrero”. Es un establecimiento destinado al hospedaje, alimentación, salud, higiene, confort y recreación, para personas de ambos sexos que reúnan las condiciones establecidas en este reglamento y el cual sea aceptado por el interno y/o su/s familiares responsables cuya aceptación y firma figuren al pie del presente.
La relación entre huésped, responsable, establecimiento y familiares se registrará en un todo de acuerdo al presente reglamento y a las disposiciones legales vigentes.
- 2. Derecho de admisión y permanencia:** suscripción voluntaria de ingreso, comprometiéndose a cumplir las disposiciones reglamentarias vigentes. La residencia Geriátrica no acepta residentes con patologías psiquiátricas, ni enfermos alcohólicos y/o droga dependiente.
Otro criterio que se tiene en cuenta para la admisión, es que el ingresante sea independiente en la deambulacion y autonomia en las actividades básicas de la vida diaria.
Se contemplará y se evaluará con el equipo técnico los casos sociales.
Los residentes y/o familiares a cargo, percibiendo beneficio previsional y/o pensión, deberán abonar a la municipalidad el monto correspondiente al 80% de dichos beneficios a fin de solventar los gastos que insume su residencia.
- 3. La pensión:** de la persona mayor comprende atención y cuidado permanente, el uso de las instalaciones, alimentación, higiene y confort, acceso a variadas actividades recreativas y servicio de emergencia médica. Proveemos de control clínico del personal de enfermería y del médico del establecimiento. Ante una eventualidad médica relevante deberá concurrir a su médico de cabecera. Los medicamentos y el material de descarte deberán ser suministrados por el responsable. El establecimiento no se responsabiliza por su estado de conservación y sus consecuencias posteriores, ya que los mismos son suministrados de acuerdo a las indicaciones dadas por el responsable con la correspondiente historia clínica clara, precisa, ordenada y completa, exámenes complementarios y actualización clínica permanente con planillas de tratamiento, indicaciones farmacológicas y dietoterapias del médico de cabecera de cada interno la que se entrega al momento del ingreso al establecimiento. Todas las indicaciones médicas deberán estar actualizadas con nombre del paciente; sello y firma del médico.

4. **Comidas:** se sirve desayuno, almuerzo, merienda y cena salvo indicaciones medicas en contrario. Para asegurar la correcta alimentación del paciente, no se permite la introducción ni conservación de alimentos y/o bebidas en las habitaciones. El establecimiento no presta servicio de comida para los visitantes. En caso de que el residente requiera de colaciones complementarias, las mismas deberán ser suministradas por el paciente y/o familiares. El establecimiento cuenta con el asesoramiento y supervisión de profesional nutricionista.
5. **Servicio de enfermería:** el establecimiento tiene el personal necesario para la perfecta atención del paciente, pero si la condición del mismo exigiera una enfermera particular para su exclusivo cuidado, esta deberá ser contratada por el paciente o sus responsables y se deberá abonar directamente sus honorarios como enfermera particular, sin relación de dependencia del establecimiento. Esta relación especial deberá ser consensuada entre las partes.
6. **Emergencias:** en caso de una emergencia, el establecimiento está autorizado para disponer el traslado inmediato del paciente a otro centro médico especializado en la patología que presente el enfermo (por ej: unidad de terapia intensiva, centro de asistencia respiratoria, hospitales
7. **De enfermedades infecciosas, etc.).** El paciente y/o responsable al momento de la internación deberá estar presente cuando se lo solicite los traslados ya que el servicio de emergencia no lo traslada si no es con un familiar responsable.
8. **Salidas:** los residentes podrán entrar y salir de la institución, cuantas veces lo deseen, siempre respetando los horarios de desayuno, almuerzo, merienda y cena. Previamente se firmará con la familia y/o responsables a cargo un permiso. A su vez diariamente, cuando el residente requiera salir, deberá firmar un cuaderno interno.
9. **Gastos a cargo del interno:** los medicamentos utilizados, los análisis, radiografías, pañales, colaciones, ropa y productos de higiene personal, etc quedan a cargo de la familia y/o residente.
10. **Televisión y equipos de audio:** el establecimiento cuenta con aparatos audios y TV, en lugares comunes y habitaciones para esparcimiento de los residentes.
11. **Guarda de valores:** los residentes no podrán poseer elementos de valor (dinero, joyas, etc.) ya que el establecimiento cuenta con caja de seguridad para la guarda de los mismos bajo recibo. Si ellos lo poseen y en caso de pérdida o ruptura no será responsabilidad de la institución.
12. **Habitación:** las habitaciones son compartidas y el establecimiento se reserva el derecho de realizar cambios de cama y/o habitación de acuerdo a las necesidades que surjan en el funcionamiento y la tranquilidad de otros residentes.
13. **Horarios de visita:** los residentes podrán ser visitados en cualquier horario, siempre y cuando se respete el horario de descanso. Realizándose las mismas en lugares destinados para tal fin, salas de estar, comedores, jardín salvo casos excepcionales debidamente convenidos entre los familiares y el establecimiento.
14. **Responsabilidades del residente/responsable:** será responsabilidad del residente, responsable, familiar y/o visitante el cuidado de los bienes del establecimiento. La reposición de aquello que sea dañado o destruido será a su exclusivo cargo.

15. Prohibiciones: no se permitirá el ingreso de visitantes portando bolsos, portafolios, paquetes, valijas, etc. Estos pueden quedar depositados en recepción y serán reintegrados a su egreso. Está prohibido fumar dentro del establecimiento; solo a los residentes autorizados por su médico y/o familiares lo podrán hacer en los lugares al aire libre. Esta absolutamente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas. No se permite la introducción y conservación en las habitaciones de alimentos o bebidas y/o medicamentos por parte del paciente o familiar.

16. Responsabilidad del establecimiento: el establecimiento cuenta con todas las normas de seguridad edilicias, controles médicos y del personal especializado que brindan al internado la mejor protección y atención. No obstante, ante casos fortuitos o de fuerza mayor si ocurriesen lesiones, suicidios, accidentes, lesiones, muerte; y ante la dedicación profesional de parte del personal, no implicara responsabilidad alguna al establecimiento.

17. Alta: la dirección se reserva el derecho de dar de alta al residente, en caso de que este y/o sus familiares no cumplan con alguna/as de las obligaciones establecidas en el presente reglamento interno y/o por las normas de convivencia.

18. Publicaciones: la institución cuenta con página de facebook, donde se realizaran publicaciones periódicas del día a día del residente, de esta manera podrán tomar conocimiento de la participación de este en las múltiples actividades previstas. Si no está de acuerdo con la publicación de imágenes de su familiar, háganoslo saber.

19. Datos:

Nombre del paciente.....
 Fecha de nacimiento.....Estado Civil..... Sexo.....
 Nacionalidad.....Edad.....DNI.....
 Domicilio..... Teléfono.....
 Obra Social.....
 Médico de Cabecera.....Teléfono.....

20. Nombre del responsable.....

Fecha de nacimiento.....Estado Civil..... Sexo.....
 Nacionalidad.....Edad.....DNI.....
 Domicilio..... Teléfono.....
 E- mail.....

Otros familiares

Nombre.....Teléfono.....
 E- mail.....

Nombre.....Teléfono.....
 E- mail.....

Nombre.....Teléfono.....
 E- mail.....

21. Notificación: En la fecha nos notificamos y hemos tomado debida nota, previa detenida lectura de todas las clausulas del reglamento interno, expresando que no tenemos observaciones que formular al respecto.

General Madariaga..... dede 20.....
 Firma Residente.....Aclaración.....
 Firma Responsable.....Aclaración.....
 Firma establecimiento.....Aclaración.....

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1674/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2951/23, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria F.F. 110; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita adecuación presupuestaria para gastos de fuente de financiamiento 110 con fecha 09/10/23;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 73-74-75-76-77-78 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Ampliase las partidas excedidas que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA			FF	INCISO				EXCESOS	NO_JURIS	NO_PAR_PRIN
1110101000	1	0	0	110	3	5	4	0	- 3.323.039,09	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110	2	5	6	0	- 290.000,00	Intendencia	Bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110	3	1	1	0	- 220.110,80	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110	5	1	4	0	- 213.000,00	Intendencia	Transferencias
1110101000	1	0	0	110	3	7	2	0	- 200.400,00	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110	1	1	3	0	- 198.822,98	Intendencia	Gastos en personal



BOLETÍN OFICIAL

1110101000	1	0	0	110	2	9	6	0	-	120.001,32	Intendencia	Bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110	3	5	9	0	-	65.250,00	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110	3	7	9	0	-	44.170,75	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110	3	3	2	0	-	28.000,00	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110	2	9	3	0	-	8.000,00	Intendencia	Bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110	2	3	3	0	-	5.000,00	Intendencia	Bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110	2	9	2	0	-	4.300,00	Intendencia	Bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110	2	9	1	0	-	3.843,00	Intendencia	Bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110	3	2	9	0	-	2.250,00	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110	3	5	3	0	-	2.000,00	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110	1	3	1	0	-	0,06	Intendencia	Gastos en personal
1110102000	1	0	0	110	3	1	5	0	-	2.171.595,31	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	5	1	4	0	-	2.576.482,67	Gobierno	Transferencias
1110102000	1	0	0	110	3	1	4	0	-	2.412.965,93	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	2	2	0	-	2.141.031,56	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	2	9	1	0	-	1.636.732,58	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	3	9	3	0	-	1.588.518,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	4	6	0	-	1.271.753,92	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	5	1	0	-	991.098,46	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	570.965,58	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	3	5	5	0	-	300.632,32	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	2	9	0	-	224.400,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	6	9	0	-	112.388,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	2	5	6	0	-	97.987,84	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	4	3	7	0	-	76.900,00	Gobierno	Bienes de uso
1110102000	1	0	0	110	2	9	6	0	-	61.808,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	3	7	2	0	-	42.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	2	2	9	0	-	35.000,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	9	4	0	-	19.100,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	3	3	9	0	-	5.700,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	2	2	3	0	-	5.000,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	7	1	0	-	4.500,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	2	1	0	-	3.349,99	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	4	3	0	-	3.160,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	5	4	0	-	2.500,02	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	3	2	0	-	1.300,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	5	8	0	-	950,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	1	5	0	-	760,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	3	5	9	0	-	3.332.633,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110	3	2	9	0	-	1.596.864,82	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110	2	3	9	0	-	862.904,63	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	3	9	3	0	-	185.508,48	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110	2	7	1	0	-	142.257,38	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	3	3	9	0	-	82.670,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110	3	7	2	0	-	79.200,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110	3	1	3	0	-	67.087,47	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110	4	3	9	0	-	49.960,00	Gobierno	Bienes de uso

BOLETÍN OFICIAL

1110102000	30	0	0	110	3	3	5	0	-	40.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110	2	7	5	0	-	34.033,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	2	3	0	-	22.298,64	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	3	9	9	0	-	20.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110	3	7	1	0	-	17.500,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110	2	5	9	0	-	11.575,80	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	3	1	9	0	-	9.850,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110	2	2	1	0	-	8.524,76	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	1	5	0	-	7.820,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	6	5	0	-	6.583,22	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	9	2	0	-	5.240,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	9	6	0	-	4.080,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	5	1	0	-	2.872,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	9	1	0	-	2.300,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	5	7	0	-	1.700,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	8	4	0	-	1.476,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	3	2	2	0	-	1.300,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	33	0	0	110	3	3	1	0	-	863.855,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	33	0	0	110	3	5	9	0	-	610.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	33	0	0	110	3	4	9	0	-	310.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	33	0	0	110	4	3	7	0	-	304.998,00	Gobierno	Bienes de uso
1110102000	33	0	0	110	2	1	1	0	-	241.030,01	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	33	0	0	110	3	9	9	0	-	226.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	33	0	0	110	3	2	9	0	-	215.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	33	0	0	110	3	5	3	0	-	199.400,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	33	0	0	110	3	6	9	0	-	180.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	33	0	0	110	2	9	9	0	-	156.376,78	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	33	0	0	110	2	9	5	0	-	121.800,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	33	0	0	110	3	5	1	0	-	110.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	33	0	0	110	2	5	5	0	-	107.747,22	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	33	0	0	110	3	7	2	0	-	72.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	33	0	0	110	2	9	3	0	-	58.228,58	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	33	0	0	110	2	7	9	0	-	52.936,94	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	33	0	0	110	2	5	9	0	-	29.880,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	33	0	0	110	3	3	3	0	-	11.500,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	33	0	0	110	2	7	5	0	-	11.369,03	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	33	0	0	110	2	6	5	0	-	8.800,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	33	0	0	110	2	7	1	0	-	4.800,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	33	0	0	110	2	6	9	0	-	4.400,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	33	0	0	110	2	9	2	0	-	4.190,01	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	33	0	0	110	2	8	4	0	-	3.500,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	35	0	0	110	5	1	4	0	-	100.600,00	Gobierno	Transferencias
1110102000	35	0	0	110	2	9	2	0	-	82.421,05	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	35	0	0	110	3	2	9	0	-	40.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	35	0	0	110	2	1	1	0	-	26.717,72	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	9	9	0	-	864.524,77	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	3	2	9	0	-	685.000,00	Gobierno	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	50	0	0	110	2	1	9	0	-	665.686,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	3	9	9	0	-	557.032,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110	4	2	1	0	-	525.000,00	Gobierno	Bienes de uso
1110102000	50	0	0	110	3	1	9	0	-	495.700,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110	2	9	3	0	-	376.065,78	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	1	1	6	1	-	255.509,59	Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	110	1	3	1	0	-	178.139,35	Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	110	3	9	3	0	-	149.267,88	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110	3	4	5	0	-	116.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110	3	6	9	0	-	95.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110	2	1	1	0	-	53.285,17	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	5	9	0	-	33.996,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	3	7	2	0	-	30.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110	4	3	7	0	-	20.000,00	Gobierno	Bienes de uso
1110102000	50	0	0	110	2	2	3	0	-	20.000,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	4	3	4	0	-	19.839,00	Gobierno	Bienes de uso
1110102000	50	0	0	110	4	3	9	0	-	18.999,00	Gobierno	Bienes de uso
1110102000	50	0	0	110	2	9	1	0	-	16.140,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	5	5	0	-	15.769,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	9	2	0	-	9.506,95	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	9	4	0	-	9.041,99	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	9	6	0	-	6.730,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	5	8	0	-	6.000,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	3	1	0	-	5.020,88	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	7	5	0	-	3.782,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	5	4	0	-	3.760,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	3	5	1	0	-	3.380,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110	2	3	3	0	-	2.279,88	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	1	4	0	-	2.152,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	7	9	0	-	1.944,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	2	9	0	-	1.790,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	3	3	3	0	-	900,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110	2	5	7	0	-	600,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	5	6	0	-	600,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	52	0	0	110	3	3	2	0	-	102.152,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	52	0	0	110	2	9	6	0	-	8.249,34	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	52	0	0	110	2	2	9	0	-	1.376,97	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	52	0	0	110	2	9	3	0	-	1.324,42	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	52	0	0	110	3	7	1	0	-	1.320,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	52	0	0	110	2	9	1	0	-	1.000,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	7	3	3	0	-	372.500,68	OP	DEUDA
1110103000	1	0	0	110	4	3	8	0	-	117.000,00	OP	Bienes de uso
1110103000	1	0	0	110	2	9	3	0	-	114.562,84	OP	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	4	3	4	0	-	82.999,00	OP	Bienes de uso
1110103000	1	0	0	110	2	9	6	0	-	69.545,08	OP	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	2	1	1	0	-	27.850,00	OP	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	2	3	1	0	-	22.770,00	OP	Bienes de consumo

BOLETÍN OFICIAL

1110103000	1	0	0	110	4	3	9	0	-	13.177,62	OP	Bienes de uso
1110103000	1	0	0	110	2	9	4	0	-	12.046,57	OP	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	2	1	9	0	-	10.000,00	OP	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	3	5	3	0	-	9.740,00	OP	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	3	5	9	0	-	9.740,00	OP	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	3	5	1	0	-	9.541,56	OP	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	2	9	2	0	-	9.061,66	OP	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	2	7	5	0	-	4.200,00	OP	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	2	7	1	0	-	1.800,00	OP	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	2	5	4	0	-	1.640,00	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	88	0	110	4	2	1	0	-	6.816.723,91	OP	Bienes de uso
1110103000	51	81	81	110	4	2	2	0	-	6.323.835,30	OP	Bienes de uso
1110103000	51	82	0	110	2	9	3	0	-	2.820.886,22	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	87	0	110	4	2	2	0	-	1.975.800,00	OP	Bienes de uso
1110103000	51	88	0	110	4	3	7	0	-	1.265.000,00	OP	Bienes de uso
1110103000	51	90	0	110	2	9	3	0	-	761.816,00	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	71	0	110	2	9	9	0	-	271.440,89	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	71	0	110	2	6	5	0	-	184.704,00	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	82	0	110	3	4	9	0	-	139.046,00	OP	Servicios no personales
1110103000	51	66	0	110	4	2	2	0	-	135.882,99	OP	Bienes de uso
1110103000	51	82	0	110	2	7	1	0	-	107.900,00	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	71	0	110	2	8	4	0	-	90.100,00	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	71	0	110	2	6	1	0	-	66.528,00	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	53	0	110	2	5	9	0	-	56.969,00	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	71	0	110	2	7	1	0	-	50.130,18	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	82	0	110	2	7	5	0	-	35.733,61	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	71	0	110	3	3	1	0	-	28.000,00	OP	Servicios no personales
1110103000	51	82	0	110	2	9	9	0	-	18.640,00	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	71	0	110	2	9	3	0	-	10.128,20	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	71	0	110	2	7	9	0	-	9.523,00	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	74	0	110	2	7	5	0	-	9.500,00	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	71	0	110	2	5	8	0	-	6.764,40	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	74	0	110	2	7	9	0	-	1.530,00	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	71	0	110	3	2	2	0	-	700,00	OP	Servicios no personales
1110103000	51	74	0	110	2	5	8	0	-	100,00	OP	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	1	2	1	0	-	35.645.482,53	SALUD	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	110	1	2	5	1	-	9.432.097,21	SALUD	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	110	3	1	1	0	-	2.415.438,02	SALUD	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	3	1	3	0	-	2.023.920,73	SALUD	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	1	2	5	2	-	1.904.664,83	SALUD	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	110	1	2	3	0	-	1.540.183,83	SALUD	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	110	1	2	2	0	-	1.165.822,87	SALUD	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	110	3	9	3	0	-	225.180,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	3	5	1	0	-	133.886,98	SALUD	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	3	7	2	0	-	129.640,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	3	4	2	0	-	55.500,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	3	3	2	0	-	55.200,00	SALUD	Servicios no personales

BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16	0	0	110	3	3	3	0	-	45.000,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	3	3	9	0	-	39.500,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	1	5	0	0	-	25.000,00	SALUD	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	110	2	9	3	0	-	24.743,72	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	3	4	9	0	-	18.750,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	2	4	3	0	-	12.800,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	7	1	0	-	12.681,02	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	3	7	1	0	-	11.100,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	2	7	5	0	-	8.000,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	3	3	1	0	-	8.000,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	3	5	3	0	-	7.259,96	SALUD	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	2	9	5	0	-	6.800,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	3	7	9	0	-	4.750,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	2	9	4	0	-	4.650,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	2	3	0	-	3.270,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	2	2	0	-	2.860,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	3	1	0	-	1.699,01	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	9	1	0	-	1.350,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	2	1	0	-	790,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	1	1	3	0	-	1.095.670,77	SALUD	Gastos en personal
1110104000	17	0	0	110	1	3	1	0	-	586.597,60	SALUD	Gastos en personal
1110104000	17	0	0	110	3	3	5	0	-	477.500,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	1	2	1	0	-	461.908,79	SALUD	Gastos en personal
1110104000	17	0	0	110	4	3	7	0	-	390.000,00	SALUD	Bienes de uso
1110104000	17	0	0	110	1	6	0	0	-	325.076,14	SALUD	Gastos en personal
1110104000	17	0	0	110	2	9	9	0	-	129.127,64	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	2	2	0	-	122.691,12	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	4	3	1	0	-	104.000,00	SALUD	Bienes de uso
1110104000	17	0	0	110	1	2	5	1	-	62.819,42	SALUD	Gastos en personal
1110104000	17	0	0	110	1	5	0	0	-	62.500,00	SALUD	Gastos en personal
1110104000	17	0	0	110	1	1	6	2	-	44.043,65	SALUD	Gastos en personal
1110104000	17	0	0	110	2	4	2	0	-	42.727,50	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	7	5	0	-	39.266,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	1	1	6	1	-	26.903,37	SALUD	Gastos en personal
1110104000	17	0	0	110	1	2	5	2	-	25.127,77	SALUD	Gastos en personal
1110104000	17	0	0	110	4	2	1	0	-	17.098,00	SALUD	Bienes de uso
1110104000	17	0	0	110	2	7	1	0	-	12.050,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	3	3	9	0	-	10.120,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	2	9	2	0	-	9.950,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	5	5	0	-	8.376,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	1	2	2	0	-	6.900,00	SALUD	Gastos en personal
1110104000	17	0	0	110	2	4	4	0	-	6.600,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	3	9	9	0	-	6.000,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	1	2	6	0	-	6.000,00	SALUD	Gastos en personal
1110104000	17	0	0	110	2	5	9	0	-	5.600,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	4	2	2	0	-	5.239,00	SALUD	Bienes de uso
1110104000	17	0	0	110	2	5	8	0	-	4.131,23	SALUD	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	17	0	0	110	2	7	2	0	-	3.936,57	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	5	4	0	-	3.750,03	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	9	3	0	-	3.078,32	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	1	4	0	-	1.200,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	6	9	0	-	700,00	SALUD	Bienes de consumo
1110106000	1	0	0	110	3	1	1	0	-	258.616,44	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	1	0	0	110	2	5	6	0	-	62.000,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	1	0	0	110	3	7	2	0	-	24.000,00	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	4	3	9	0	-	8.240.340,06	DESARROLLO	Bienes de uso
1110106000	24	0	0	110	1	2	1	0	-	1.694.410,13	DESARROLLO	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	110	4	3	6	0	-	658.030,00	DESARROLLO	Bienes de uso
1110106000	24	0	0	110	3	3	2	0	-	436.640,00	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	3	3	6	0	-	270.950,00	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	2	9	6	0	-	171.507,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	3	3	3	0	-	75.300,00	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	2	9	3	0	-	69.340,54	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	6	4	0	-	69.000,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	5	1	7	0	-	60.550,00	DESARROLLO	Transferencias
1110106000	24	0	0	110	2	9	9	0	-	59.622,54	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	3	3	9	0	-	38.000,00	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	2	7	5	0	-	27.462,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	3	5	9	0	-	26.530,00	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	2	6	1	0	-	20.000,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	7	2	0	-	19.790,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	3	5	1	0	-	19.500,00	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	2	8	4	0	-	16.240,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	3	1	1	0	-	15.991,27	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	3	5	3	0	-	14.580,00	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	3	7	2	0	-	12.000,00	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	2	7	1	0	-	10.750,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	9	4	0	-	7.990,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	9	2	0	-	7.900,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	4	4	0	0	-	7.685,96	DESARROLLO	Bienes de uso
1110106000	24	0	0	110	2	9	1	0	-	6.570,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	4	3	4	0	-	6.044,70	DESARROLLO	Bienes de uso
1110106000	24	0	0	110	3	3	1	0	-	5.000,00	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	2	1	5	0	-	750,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	42	0	0	110	2	9	9	0	-	680,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	42	0	0	110	2	2	1	0	-	360,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	43	0	0	110	2	1	1	0	-	80.754,34	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	43	0	0	110	2	9	2	0	-	8.252,50	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	43	0	0	110	3	1	1	0	-	7.061,12	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	43	0	0	110	2	9	9	0	-	6.509,37	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	43	0	0	110	2	5	9	0	-	2.412,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	43	0	0	110	2	2	2	0	-	1.680,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	43	0	0	110	2	3	4	0	-	1.679,98	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	43	0	0	110	2	9	6	0	-	576,00	DESARROLLO	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	46	0	0	110	3	4	9	0	-	1.929.562,81	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	47	0	0	110	3	4	9	0	-	678.388,70	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	48	0	0	110	3	4	9	0	-	1.794.783,55	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	49	0	0	110	2	1	1	0	-	53.154,72	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	49	0	0	110	4	3	7	0	-	32.999,00	DESARROLLO	Bienes de uso
1110106000	49	0	0	110	2	3	4	0	-	27.081,07	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	49	0	0	110	2	9	4	0	-	25.300,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	49	0	0	110	2	7	9	0	-	16.322,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	49	0	0	110	2	9	9	0	-	12.119,70	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	49	0	0	110	2	7	5	0	-	7.710,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	49	0	0	110	2	9	1	0	-	5.470,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	49	0	0	110	2	7	1	0	-	4.460,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	49	0	0	110	2	9	6	0	-	4.100,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	49	0	0	110	2	5	6	0	-	3.600,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	49	0	0	110	2	5	1	0	-	2.450,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	49	0	0	110	3	7	1	0	-	2.300,00	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	49	0	0	110	2	5	5	0	-	660,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	49	0	0	110	2	5	2	0	-	144,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110107000	93	0	0	110	7	6	1	0	-	20.770.133,40	DEUDA	DEUDA
1110108000	29	0	0	110	3	4	6	0	-	1.076.434,82	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	3	9	9	0	-	1.248.220,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	2	2	1	0	-	999.689,00	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	3	4	5	0	-	533.332,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	3	3	9	0	-	455.936,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	2	1	4	0	-	198.657,00	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	3	4	7	0	-	172.250,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	2	2	3	0	-	164.790,00	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	9	3	0	-	163.198,49	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	4	3	6	0	-	149.944,00	Produccion	Bienes de uso
1110108000	29	0	0	110	5	1	7	0	-	149.784,90	Produccion	Transferencias
1110108000	29	0	0	110	4	2	2	0	-	140.095,60	Produccion	Bienes de uso
1110108000	29	0	0	110	2	2	9	0	-	135.090,12	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	3	3	3	0	-	113.300,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	3	7	1	0	-	100.000,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	3	3	1	0	-	92.275,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	5	1	4	0	-	89.524,20	Produccion	Transferencias
1110108000	29	0	0	110	4	2	1	0	-	83.531,20	Produccion	Bienes de uso
1110108000	29	0	0	110	2	5	9	0	-	57.197,62	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	3	3	6	0	-	52.000,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	2	9	9	0	-	46.516,70	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	7	9	0	-	46.124,90	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	9	6	0	-	44.605,00	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	7	5	0	-	44.294,78	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	6	9	0	-	40.630,00	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	3	5	1	0	-	32.000,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	2	3	9	0	-	21.117,30	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	3	1	9	0	-	18.693,33	Produccion	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

1110108000	29	0	0	110	2	8	4	0	-	12.000,00	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	3	1	3	0	-	11.935,67	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	2	5	5	0	-	11.230,00	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	3	9	3	0	-	11.040,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	2	9	2	0	-	8.190,73	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	3	5	9	0	-	7.421,87	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	2	3	1	0	-	6.970,59	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	4	3	9	0	-	6.800,00	Produccion	Bienes de uso
1110108000	29	0	0	110	2	6	5	0	-	6.070,00	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	3	5	4	0	-	5.205,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	2	1	5	0	-	4.946,60	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	7	4	0	-	4.857,00	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	5	7	0	-	3.434,00	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	3	3	0	-	3.100,00	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	3	3	2	0	-	3.000,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	2	9	5	0	-	2.943,18	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	1	9	0	-	2.680,00	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	3	5	5	0	-	2.200,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	2	3	4	0	-	1.638,97	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	5	8	0	-	1.280,00	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	5	2	0	-	1.250,00	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	9	4	0	-	1.027,00	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	7	2	0	-	1.001,60	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	3	1	1	0	-	960,33	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	3	2	2	0	-	840,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	30	0	0	110	3	5	9	0	-	35.000,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	31	0	0	110	2	2	2	0	-	20.352,20	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	31	0	0	110	2	2	1	0	-	17.448,20	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	31	0	0	110	2	9	9	0	-	2.550,00	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	31	0	0	110	2	7	1	0	-	800,00	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	31	0	0	110	2	9	6	0	-	70,00	Produccion	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	9	6	0	-	250.121,45	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	4	4	0	-	382.700,00	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	3	9	9	0	-	266.400,00	Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	2	1	1	0	-	143.090,86	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	3	3	2	0	-	119.980,60	Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	4	2	2	0	-	68.200,00	Deportes	Bienes de uso
1110109000	28	0	0	110	2	7	5	0	-	53.964,00	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	9	1	0	-	52.335,62	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	5	1	4	0	-	45.000,00	Deportes	Transferencias
1110109000	28	0	0	110	3	7	2	0	-	36.000,00	Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	2	9	9	0	-	35.706,41	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	5	5	0	-	34.860,00	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	5	9	0	-	33.473,00	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	3	3	9	0	-	25.840,00	Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	2	7	9	0	-	17.801,00	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	3	1	3	0	-	15.046,57	Deportes	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

1110109000	28	0	0	110	2	1	9	0	-	12.250,00	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	3	7	9	0	-	9.300,00	Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	3	4	9	0	-	7.000,00	Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	3	3	6	0	-	5.000,00	Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	2	9	3	0	-	4.899,94	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	2	1	0	-	4.770,00	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	3	3	7	0	-	3.600,00	Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	2	9	5	0	-	3.200,00	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	9	4	0	-	3.108,34	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	5	2	0	-	2.900,00	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	9	2	0	-	2.803,00	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	1	4	0	-	745,00	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	5	1	0	-	500,00	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	5	8	0	-	350,00	Deportes	Bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	1	1	1	0	-	1.334.221,42	Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	110	3	5	5	0	-	1.012.861,79	Hacienda	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	1	1	6	1	-	677.543,31	Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	110	1	1	3	0	-	208.725,71	Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	110	1	1	6	2	-	194.951,39	Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	110	1	5	0	0	-	100.000,00	Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	70.321,40	Hacienda	Bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	2	3	4	0	-	66.299,43	Hacienda	Bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	3	5	9	0	-	42.000,00	Hacienda	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	1	2	1	0	-	38.775,33	Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	110	2	5	4	0	-	21.600,00	Hacienda	Bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	2	9	6	0	-	19.212,40	Hacienda	Bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	14.924,27	Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	110	3	5	1	0	-	12.000,00	Hacienda	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	2	1	5	0	-	8.600,00	Hacienda	Bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	1	2	5	1	-	7.138,53	Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	110	3	3	1	0	-	5.346,00	Hacienda	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	2	9	3	0	-	3.500,00	Hacienda	Bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	2.855,41	Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	1.500,00	Hacienda	Gastos en personal
1110113000	1	0	0	110	1	1	3	0	-	557.345,75	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	1	0	0	110	1	2	1	0	-	360.607,35	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	1	0	0	110	1	2	5	1	-	39.218,34	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	26.598,37	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	15.687,34	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	9.723,98	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	4.500,00	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	1	0	0	110	3	1	3	0	-	2.846,88	Seguridad	Servicios no personales
1110113000	32	0	0	110	1	3	1	0	-	2.120.189,25	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	32	0	0	110	1	2	1	0	-	243.919,59	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	32	0	0	110	1	2	5	1	-	36.587,93	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	32	0	0	110	1	2	5	2	-	14.635,18	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	37	0	0	110	1	2	1	0	-	780.034,01	Seguridad	Gastos en personal

BOLETÍN OFICIAL

1110113000	37	0	0	110	1	1	6	1	-	383.327,56	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	37	0	0	110	1	2	5	1	-	119.243,47	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	37	0	0	110	1	3	1	0	-	118.496,50	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	37	0	0	110	1	2	5	2	-	55.642,62	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	37	0	0	110	1	2	2	0	-	53.181,61	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	37	0	0	110	1	2	6	0	-	6.900,00	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	110	1	2	1	0	-	3.043.125,35	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	110	2	9	9	0	-	1.327.749,63	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	3	9	9	0	-	525.135,00	Seguridad	Servicios no personales
1110113000	42	0	0	110	1	2	5	1	-	466.165,87	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	110	1	3	1	0	-	423.848,51	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	110	2	3	9	0	-	325.000,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	3	9	3	0	-	320.400,00	Seguridad	Servicios no personales
1110113000	42	0	0	110	1	1	7	0	-	215.802,88	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	110	1	2	5	2	-	186.466,36	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	110	1	2	2	0	-	181.992,68	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	110	2	7	9	0	-	160.948,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	3	1	1	0	-	92.721,81	Seguridad	Servicios no personales
1110113000	42	0	0	110	2	8	4	0	-	61.676,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	6	9	0	-	61.492,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	8	9	0	-	56.400,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	3	5	9	0	-	42.890,00	Seguridad	Servicios no personales
1110113000	42	0	0	110	1	2	6	0	-	40.500,00	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	110	2	4	4	0	-	37.200,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	4	3	9	0	-	29.980,00	Seguridad	Bienes de uso
1110113000	42	0	0	110	2	7	5	0	-	19.190,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	3	5	1	0	-	18.500,00	Seguridad	Servicios no personales
1110113000	42	0	0	110	2	6	5	0	-	13.576,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	5	8	0	-	10.424,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	3	1	3	0	-	8.609,83	Seguridad	Servicios no personales
1110113000	42	0	0	110	2	4	3	0	-	2.520,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	5	1	0	-	1.800,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	7	2	0	-	900,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110	2	9	6	0	-	224.848,24	Coordinación	Bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110	3	4	6	0	-	288.212,27	Coordinación	Servicios no personales
1110115000	1	0	0	110	3	7	2	0	-	48.000,00	Coordinación	Servicios no personales
1110115000	1	0	0	110	4	3	6	0	-	20.200,00	Coordinación	Bienes de uso
1110115000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	18.893,50	Coordinación	Bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110	4	3	3	0	-	11.500,00	Coordinación	Bienes de uso
1110115000	1	0	0	110	2	9	2	0	-	8.845,99	Coordinación	Bienes de consumo
1110117000	34	0	0	110	3	4	3	0	-	476.539,05	Legales	Servicios no personales
1110117000	34	0	0	110	3	4	9	0	-	444.223,16	Legales	Servicios no personales
1110117000	34	0	0	110	3	8	9	0	-	129.045,14	Legales	Servicios no personales
1110117000	34	0	0	110	3	5	9	0	-	34.185,20	Legales	Servicios no personales
1110117000	34	0	0	110	3	1	1	0	-	31.781,84	Legales	Servicios no personales
1110117000	34	0	0	110	4	3	6	0	-	27.600,00	Legales	Bienes de uso
1110117000	34	0	0	110	3	1	3	0	-	22.602,61	Legales	Servicios no personales

BOLETÍN OFICIAL

1110117000	36	0	0	110	4	3	6	0	-	85.895,00	Legales	Bienes de uso
1110117000	36	0	0	110	2	9	6	0	-	19.000,00	Legales	Bienes de consumo
1110117000	36	0	0	110	3	3	3	0	-	14.560,00	Legales	Servicios no personales
1110118000	35	0	0	110	2	5	5	0	-	114.813,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	2	5	6	0	-	59.990,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	2	7	5	0	-	25.790,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	2	9	2	0	-	15.130,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	2	6	2	0	-	14.880,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	2	7	1	0	-	10.240,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	2	3	9	0	-	9.900,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	2	9	1	0	-	3.287,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	2	1	5	0	-	880,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	9	1	0	-	681.228,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	9	6	0	-	594.074,87	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	9	9	0	-	507.696,38	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	9	3	0	-	440.275,07	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	6	9	0	-	171.735,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	5	5	0	-	74.965,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	7	5	0	-	71.026,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	1	5	0	-	59.567,91	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	5	3	0	-	44.800,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	5	9	0	-	40.660,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	6	5	0	-	12.000,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	5	7	0	-	11.286,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	6	1	0	-	10.140,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	5	8	0	-	7.200,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	9	5	0	-	5.800,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	6	2	0	-	4.100,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	48	0	0	110	2	4	4	0	-	123.000,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	48	0	0	110	2	9	6	0	-	59.760,14	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	1	0	0	110	3	7	2	0	-	59.360,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	1	0	0	110	3	5	1	0	-	32.790,26	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	1	0	0	110	3	1	3	0	-	19.361,46	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	1	0	0	110	3	3	2	0	-	16.000,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	1	0	0	110	3	7	9	0	-	4.050,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	35	0	0	110	3	4	9	0	-	53.790,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	35	0	0	110	3	3	3	0	-	41.000,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	35	0	0	110	3	3	2	0	-	41.000,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	35	0	0	110	3	7	2	0	-	24.000,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	35	0	0	110	3	3	9	0	-	11.790,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	45	0	0	110	3	3	9	0	-	96.000,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	45	0	0	110	3	4	9	0	-	50.000,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	110	3	5	9	0	-	1.245.000,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	110	3	3	3	0	-	387.851,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	110	3	5	1	0	-	249.495,36	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	110	3	3	1	0	-	148.000,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	110	3	7	2	0	-	90.720,00	SSGyM	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	46	0	0	110	3	3	9	0	-	62.980,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	110	3	3	6	0	-	11.800,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	35	0	0	110	4	3	8	0	-	318.000,00	SSGyM	Bienes de uso
1110118000	35	0	0	110	4	3	2	0	-	68.006,00	SSGyM	Bienes de uso
1110118000	46	0	0	110	4	3	2	0	-	20.294.927,55	SSGyM	Bienes de uso
1110118000	46	0	0	110	4	3	7	0	-	39.600,00	SSGyM	Bienes de uso
1110118000	1	0	0	110	5	1	4	0	-	16.400,00	SSGyM	Transferencias
1110118000	46	0	0	110	5	1	4	0	-	310.000,00	SSGyM	Transferencias
1110200000	1	0	0	110	1	1	7	0	-	1.046.040,00	H.C.D.	Gastos en personal
									-	210.839.097,66		

ARTICULO 2°. Desafectese partidas con economías que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA			FF	INCISO				ECONOMIAS	NO_JURIS	NO_PAR_PRIN
1110101000	1	0	0	110	1	1	7	0	8.000,00	Intendencia	Gastos en personal
1110101000	1	0	0	110	1	5	0	0	300.000,00	Intendencia	Gastos en personal
1110101000	1	0	0	110	2	9	9	0	907.791,53	Intendencia	Bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110	3	5	5	0	6.220,00	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110	3	1	3	0	6.480,00	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110	3	9	9	0	1.108.500,00	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110	3	1	9	0	2.391.196,47	Intendencia	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	1	2	6	0	67.500,00	Gobierno	Gastos en personal
1110102000	1	0	0	110	1	1	7	0	921.000,00	Gobierno	Gastos en personal
1110102000	1	0	0	110	2	9	3	0	15.774,79	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	3	1	0	31.588,48	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	3	5	0	94.960,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	3	9	0	167.092,78	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	7	9	0	261.277,64	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	5	9	0	402.388,95	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	5	5	0	423.582,96	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	1	9	0	480.000,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	3	4	0	540.865,63	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	1	1	0	1.147.432,36	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	2	2	0	1.916.134,21	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	3	8	3	0	5.320,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	7	9	0	18.774,25	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	1	2	0	43.525,85	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	3	6	0	79.090,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	7	1	0	211.200,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	1	9	0	436.994,94	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	1	3	0	546.475,83	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	2	4	0	657.031,90	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	3	1	0	943.700,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	9	9	0	1.079.900,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	4	9	0	1.156.718,00	Gobierno	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	1	0	0	110	3	5	3	0	1.464.054,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	6	1	0	2.992.268,88	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	1	1	0	4.602.947,66	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	4	3	4	0	20,97	Gobierno	Bienes de uso
1110102000	1	0	0	110	4	3	9	0	889.502,90	Gobierno	Bienes de uso
1110102000	30	0	0	110	2	5	8	0	28.072,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	9	3	0	93.509,35	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	2	2	0	189.645,97	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	5	6	0	189.700,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	1	9	0	219.650,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	9	9	0	238.004,31	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	7	9	0	239.344,91	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	3	1	0	295.891,88	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	1	1	0	352.225,72	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	8	3	0	442.250,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	3	4	2	0	26.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110	3	6	9	0	40.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110	3	9	1	0	53.200,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110	3	2	1	0	104.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110	3	5	4	0	177.841,12	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110	3	1	1	0	303.952,97	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110	3	4	9	0	1.005.900,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110	3	5	3	0	1.284.230,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	30	0	0	110	5	1	4	0	12.000,00	Gobierno	Transferencias
1110102000	33	0	0	110	1	1	7	0	10.000,00	Gobierno	Gastos en personal
1110102000	33	0	0	110	1	6	0	0	90.000,00	Gobierno	Gastos en personal
1110102000	33	0	0	110	3	5	4	0	130.720,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	35	0	0	110	1	1	7	0	27.500,00	Gobierno	Gastos en personal
1110102000	35	0	0	110	2	3	1	0	66.453,94	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	35	0	0	110	2	5	6	0	128.228,20	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	35	0	0	110	2	6	4	0	498.776,52	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	35	0	0	110	3	2	1	0	120.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110	1	2	6	0	223.100,00	Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	110	1	1	7	0	328.050,00	Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	110	2	3	9	0	3.420,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	7	1	0	121.805,60	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	3	4	0	125.431,30	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	3	4	6	0	2.500,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110	3	1	3	0	18.378,90	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110	3	2	1	0	41.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110	3	6	1	0	66.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110	3	5	4	0	282.263,20	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110	3	1	1	0	345.316,36	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110	3	3	1	0	508.000,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110	3	4	9	0	1.679.567,66	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	50	0	0	110	4	8	1	0	31.238,20	Gobierno	Bienes de uso
1110102000	52	0	0	110	1	1	7	0	72.500,00	Gobierno	Gastos en personal



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	52	0	0	110	2	1	1	0	33.290,00	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	52	0	0	110	2	5	6	0	537.919,60	Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	52	0	0	110	3	3	9	0	28.800,00	Gobierno	Servicios no personales
1110102000	52	0	0	110	4	3	4	0	63.433,00	Gobierno	Bienes de uso
1110103000	1	0	0	110	1	2	6	0	54.660,00	OP	Gastos en personal
1110103000	1	0	0	110	1	1	7	0	228.900,00	OP	Gastos en personal
1110103000	1	0	0	110	1	4	0	0	247.054,00	OP	Gastos en personal
1110103000	1	0	0	110	2	9	9	0	15.409,98	OP	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	2	3	4	0	27.374,78	OP	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	2	5	6	0	357.822,75	OP	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	3	3	7	0	2.800,00	OP	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	3	5	4	0	11.903,00	OP	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	3	9	3	0	17.040,00	OP	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	3	1	3	0	224.723,26	OP	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	4	3	7	0	417.661,16	OP	Bienes de uso
1110103000	51	71	0	110	2	3	4	0	18,65	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	82	0	110	2	9	1	0	980,00	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	71	0	110	2	5	9	0	1.564,08	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	82	0	110	2	5	8	0	1.768,00	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	71	0	110	2	1	4	0	5.286,00	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	71	0	110	2	7	5	0	5.401,52	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	82	0	110	2	7	9	0	11.280,92	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	82	0	110	2	6	1	0	14.568,70	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	82	0	110	2	6	5	0	23.499,83	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	82	0	110	2	5	5	0	30.609,65	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	71	0	110	2	6	4	0	40.940,00	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	82	0	110	2	5	9	0	57.811,80	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	66	0	110	2	8	4	0	806.862,22	OP	Bienes de consumo
1110103000	51	71	0	110	3	4	9	0	213.000,00	OP	Servicios no personales
1110103000	51	53	0	110	3	3	1	0	326.000,00	OP	Servicios no personales
1110103000	51	97	0	110	4	2	2	0	1.492.305,00	OP	Bienes de uso
1110103000	51	90	0	110	4	2	2	0	3.532.762,17	OP	Bienes de uso
1110103000	51	74	0	110	4	2	1	0	5.000.000,00	OP	Bienes de uso
1110103000	51	71	0	110	4	2	1	0	8.836.899,16	OP	Bienes de uso
1110103000	51	55	0	110	5	1	7	0	68.650,08	OP	Transferencias
1110104000	16	0	0	110	2	3	4	0	156.240,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	9	6	0	194.317,45	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	7	9	0	309.614,92	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	5	6	0	4.068.005,94	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	1	1	0	4.780.130,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	5	2	0	21.000.000,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	3	8	3	0	500,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	3	5	9	0	1.307,86	SALUD	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	3	6	1	0	1.500,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	3	3	5	0	7.500,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	3	1	4	0	602.642,54	SALUD	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	3	1	9	0	857.000,00	SALUD	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16	0	0	110	3	2	4	0	1.405.727,40	SALUD	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	4	6	0	0	225.997,00	SALUD	Bienes de uso
1110104000	16	0	0	110	4	3	9	0	19.187.021,67	SALUD	Bienes de uso
1110104000	17	0	0	110	2	3	9	0	5.200,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	9	6	0	196.132,83	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	9	5	0	265.116,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	5	7	0	704.582,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	7	9	0	865.572,02	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	1	2	0	4.000.000,00	SALUD	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	3	5	3	0	1.000,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	3	5	9	0	2.000,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	3	1	5	0	2.000,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	3	3	1	0	2.602,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	3	5	1	0	3.000,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	3	7	2	0	3.000,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	3	3	3	0	5.000,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	3	1	1	0	20.000,00	SALUD	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	3	4	9	0	200.000,00	SALUD	Servicios no personales
1110106000	1	0	0	110	1	2	5	2	10.000,00	DESARROLLO	Gastos en personal
1110106000	1	0	0	110	1	2	5	1	25.000,00	DESARROLLO	Gastos en personal
1110106000	1	0	0	110	1	2	3	0	32.000,00	DESARROLLO	Gastos en personal
1110106000	1	0	0	110	1	6	0	0	50.000,00	DESARROLLO	Gastos en personal
1110106000	1	0	0	110	4	3	4	0	61.999,00	DESARROLLO	Bienes de uso
1110106000	24	0	0	110	2	1	2	0	24.200,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	6	9	0	66.447,91	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	2	2	0	174.271,93	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	6	5	0	188.073,10	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	3	4	0	244.047,73	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	5	6	0	535.337,88	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	7	9	0	787.899,36	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	1	1	0	984.883,48	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	3	1	3	0	33.130,31	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	3	9	3	0	72.160,00	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	3	9	9	0	80.460,00	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	3	4	6	0	101.200,00	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	3	5	4	0	206.820,32	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	3	2	4	0	254.388,20	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	4	3	7	0	3.619,92	DESARROLLO	Bienes de uso
1110106000	24	0	0	110	4	3	2	0	580.010,00	DESARROLLO	Bienes de uso
1110106000	25	0	0	110	2	3	1	0	320,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	110	2	7	1	0	460,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	110	2	5	8	0	490,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	110	2	7	2	0	1.045,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	110	2	1	4	0	1.160,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	110	2	9	2	0	1.309,99	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	110	2	4	3	0	1.900,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	110	2	3	4	0	2.233,15	DESARROLLO	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	25	0	0	110	2	5	9	0	2.250,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	110	2	9	9	0	2.738,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	110	2	6	9	0	3.780,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	110	2	7	9	0	5.826,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	110	2	9	3	0	9.444,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	110	2	9	6	0	11.104,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	110	2	9	4	0	12.600,00	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	110	3	5	9	0	16.000,00	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	25	0	0	110	3	1	3	0	21.875,06	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	25	0	0	110	3	5	4	0	59.000,00	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	25	0	0	110	3	1	1	0	82.393,15	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	43	0	0	110	1	1	6	2	19.000,00	DESARROLLO	Gastos en personal
1110106000	43	0	0	110	1	1	3	0	29.000,00	DESARROLLO	Gastos en personal
1110106000	43	0	0	110	1	1	7	0	30.000,00	DESARROLLO	Gastos en personal
1110106000	43	0	0	110	1	1	4	0	31.500,00	DESARROLLO	Gastos en personal
1110106000	43	0	0	110	1	1	6	1	47.000,00	DESARROLLO	Gastos en personal
1110106000	43	0	0	110	1	1	1	0	369.999,00	DESARROLLO	Gastos en personal
1110106000	43	0	0	110	3	5	4	0	44.620,50	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	43	0	0	110	3	4	9	0	365.097,60	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	45	0	0	110	3	4	9	0	466.063,52	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	49	0	0	110	1	3	1	0	40.000,00	DESARROLLO	Gastos en personal
1110106000	49	0	0	110	1	1	7	0	112.000,00	DESARROLLO	Gastos en personal
1110106000	49	0	0	110	1	1	6	2	368.100,00	DESARROLLO	Gastos en personal
1110106000	49	0	0	110	1	1	4	0	629.450,00	DESARROLLO	Gastos en personal
1110106000	49	0	0	110	1	1	6	1	1.104.300,00	DESARROLLO	Gastos en personal
1110106000	49	0	0	110	1	1	3	0	2.454.000,00	DESARROLLO	Gastos en personal
1110106000	49	0	0	110	1	1	1	0	6.135.000,00	DESARROLLO	Gastos en personal
1110106000	49	0	0	110	2	1	2	0	16.600,22	DESARROLLO	Bienes de consumo
1110106000	49	0	0	110	3	5	4	0	100.000,00	DESARROLLO	Servicios no personales
1110106000	49	0	0	110	4	3	1	0	10.053,17	DESARROLLO	Bienes de uso
1110108000	29	0	0	110	1	2	6	0	15.500,00	Produccion	Gastos en personal
1110108000	29	0	0	110	1	1	7	0	158.500,00	Produccion	Gastos en personal
1110108000	29	0	0	110	2	7	1	0	1.892,05	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	9	1	0	53.710,10	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	5	6	0	201.265,97	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	1	1	0	285.094,00	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	2	2	0	472.349,90	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	3	1	2	0	17.720,93	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	3	6	1	0	25.000,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	3	4	9	0	25.383,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	3	5	3	0	33.400,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	3	7	2	0	50.400,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	3	2	1	0	100.000,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	3	1	4	0	272.135,90	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	3	3	7	0	300.000,00	Produccion	Servicios no personales
1110108000	29	0	0	110	4	1	2	0	2.000,00	Produccion	Bienes de uso
1110108000	29	0	0	110	4	3	7	0	47.318,95	Produccion	Bienes de uso



BOLETÍN OFICIAL

1110108000	30	0	0	110	1	1	6	2	76.000,00	Produccion	Gastos en personal
1110108000	30	0	0	110	1	1	6	1	87.000,00	Produccion	Gastos en personal
1110108000	30	0	0	110	1	3	1	0	100.000,00	Produccion	Gastos en personal
1110108000	30	0	0	110	1	1	7	0	120.000,00	Produccion	Gastos en personal
1110108000	31	0	0	110	2	2	3	0	2.000.000,00	Produccion	Bienes de consumo
1110108000	31	0	0	110	3	9	9	0	1.722.804,10	Produccion	Servicios no personales
1110108000	31	0	0	110	4	3	7	0	500.000,00	Produccion	Bienes de uso
1110109000	28	0	0	110	1	6	0	0	463.000,00	Deportes	Gastos en personal
1110109000	28	0	0	110	2	8	4	0	4.822,60	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	3	4	0	13.007,44	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	3	9	0	142.435,94	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	2	2	0	261.049,45	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	3	5	4	0	12.185,22	Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	3	6	9	0	45.000,00	Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	3	1	1	0	143.592,07	Deportes	Servicios no personales
1110109000	48	0	0	110	2	3	9	0	333,27	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	9	6	0	400,00	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	3	1	0	893,73	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	9	2	0	3.759,48	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	5	8	0	4.878,00	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	9	3	0	13.860,00	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	5	9	0	14.873,07	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	5	1	0	18.420,00	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	2	2	0	35.889,33	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	9	9	0	52.225,88	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	1	1	0	152.775,68	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	9	1	0	156.035,63	Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	3	3	9	0	28.500,00	Deportes	Servicios no personales
1110109000	48	0	0	110	3	9	9	0	73.009,00	Deportes	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	110	4	3	2	0	20.770.133,40	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Bienes de uso
1110112000	1	0	0	110	2	1	1	0	68.299,00	Hacienda	Bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	2	3	1	0	900.000,00	Hacienda	Bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	2	9	1	0	1.500.000,00	Hacienda	Bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	3	1	4	0	12.400,00	Hacienda	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	3	1	9	0	26.000,00	Hacienda	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	3	2	4	0	267.141,00	Hacienda	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	3	6	1	0	300.000,00	Hacienda	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	3	4	6	0	500.000,00	Hacienda	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	4	3	7	0	76.101,39	Hacienda	Bienes de uso
1110112000	1	0	0	110	7	3	3	0	14.252,00	Hacienda	DEUDA
1110112000	1	0	0	110	7	5	3	0	178.183,00	Hacienda	DEUDA
1110113000	1	0	0	110	2	9	3	0	250.000,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	1	0	0	110	2	1	1	0	400.000,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	1	0	0	110	2	9	9	0	800.000,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	1	0	0	110	2	6	5	0	1.000.000,00	Seguridad	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	1	0	0	110	2	7	1	0	1.000.000,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	1	0	0	110	2	7	9	0	1.000.000,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	1	0	0	110	2	2	2	0	1.500.000,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	1	0	0	110	3	7	2	0	43.699,65	Seguridad	Servicios no personales
1110113000	1	0	0	110	3	1	2	0	50.000,00	Seguridad	Servicios no personales
1110113000	1	0	0	110	3	1	9	0	50.000,00	Seguridad	Servicios no personales
1110113000	1	0	0	110	3	3	6	0	500.000,00	Seguridad	Servicios no personales
1110113000	1	0	0	110	3	4	6	0	1.500.000,00	Seguridad	Servicios no personales
1110113000	32	0	0	110	1	1	7	0	300.000,00	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	37	0	0	110	1	1	7	0	270.000,00	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	110	3	3	5	0	100.000,00	Seguridad	Servicios no personales
1110113000	42	0	0	110	3	2	2	0	100.000,00	Seguridad	Servicios no personales
1110113000	42	0	0	110	3	3	7	0	160.000,00	Seguridad	Servicios no personales
1110113000	42	0	0	110	3	2	1	0	200.000,00	Seguridad	Servicios no personales
1110113000	42	0	0	110	3	1	4	0	300.000,00	Seguridad	Servicios no personales
1110113000	42	0	0	110	3	3	3	0	600.000,00	Seguridad	Servicios no personales
1110113000	42	0	0	110	3	3	1	0	2.000.000,00	Seguridad	Servicios no personales
1110113000	42	0	0	110	4	3	6	0	500.000,00	Seguridad	Bienes de uso
1110115000	1	0	0	110	1	6	0	0	50.000,00	Coordinación	Gastos en personal
1110115000	1	0	0	110	1	1	7	0	220.500,00	Coordinación	Gastos en personal
1110115000	1	0	0	110	1	3	1	0	250.000,00	Coordinación	Gastos en personal
1110115000	1	0	0	110	2	9	3	0	100.000,00	Coordinación	Bienes de consumo
1110117000	34	0	0	110	1	4	0	0	100.000,00	Legales	Gastos en personal
1110117000	34	0	0	110	1	3	1	0	200.000,00	Legales	Gastos en personal
1110117000	34	0	0	110	1	1	7	0	243.300,00	Legales	Gastos en personal
1110117000	34	0	0	110	2	1	1	0	41.400,00	Legales	Bienes de consumo
1110117000	34	0	0	110	3	9	3	0	14.960,00	Legales	Servicios no personales
1110117000	34	0	0	110	3	2	4	0	208.573,00	Legales	Servicios no personales
1110117000	34	0	0	110	3	6	1	0	300.000,00	Legales	Servicios no personales
1110117000	36	0	0	110	1	6	0	0	15.000,00	Legales	Gastos en personal
1110117000	36	0	0	110	1	1	7	0	100.200,00	Legales	Gastos en personal
1110117000	36	0	0	110	4	3	4	0	61.999,00	Legales	Bienes de uso
1110118000	1	0	0	110	1	1	7	0	101.000,00	SSGyM	Gastos en personal
1110118000	1	0	0	110	3	9	3	0	93.480,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	1	0	0	110	3	5	4	0	700.000,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	35	0	0	110	1	2	6	0	102.000,00	SSGyM	Gastos en personal
1110118000	35	0	0	110	1	1	7	0	668.000,00	SSGyM	Gastos en personal
1110118000	35	0	0	110	2	1	1	0	45.950,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	2	9	9	0	100.000,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	2	9	3	0	300.000,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	2	9	6	0	400.000,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	2	7	9	0	900.000,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	45	0	0	110	1	1	7	0	190.000,00	SSGyM	Gastos en personal
1110118000	46	0	0	110	2	1	1	0	5.020,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	3	9	0	22.216,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	2	3	0	63.240,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	7	1	0	400.000,00	SSGyM	Bienes de consumo

1110118000	46	0	0	110	2	4	4	0	3.180.340,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	5	6	0	2.000.000,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	3	2	2	0	32.800,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	110	3	3	2	0	100.000,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	110	3	5	4	0	600.000,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	110	3	1	1	0	8.000.000,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	110	4	3	5	0	400.000,00	SSGyM	Bienes de uso
1110118000	46	0	0	110	4	3	1	0	1.000.000,00	SSGyM	Bienes de uso
1110118000	48	0	0	110	1	2	6	0	21.500,00	SSGyM	Gastos en personal
1110118000	48	0	0	110	1	1	7	0	654.500,00	SSGyM	Gastos en personal
1110118000	48	0	0	110	2	9	1	0	978.100,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	48	0	0	110	2	9	9	0	600.000,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	48	0	0	110	2	5	6	0	2.000.000,00	SSGyM	Bienes de consumo
1110118000	48	0	0	110	3	2	1	0	208.000,00	SSGyM	Servicios no personales
1110118000	48	0	0	110	3	2	2	0	3.000.000,00	SSGyM	Servicios no personales
1110200000	1	0	0	110	1	3	1	0	60.000,00	H.C.D.	Gastos en personal
1110200000	1	0	0	110	1	5	0	0	100.000,00	H.C.D.	Gastos en personal
1110200000	1	0	0	110	2	3	5	0	350.000,00	H.C.D.	Bienes de consumo
1110200000	1	0	0	110	3	9	3	0	126.000,00	H.C.D.	Servicios no personales
1110200000	1	0	0	110	3	4	9	0	153.000,00	H.C.D.	Servicios no personales
1110200000	1	0	0	110	3	2	4	0	257.040,00	H.C.D.	Servicios no personales
									210.839.097,66	-	

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1675/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2952/23, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria F.F. 131-132; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita adecuación presupuestaria para gastos de fuente de financiamiento 131-132 con fecha 09/10/23;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, haciendo uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 73-74-75-76-77-78 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Auméntese el saldo de recursos de las siguientes cuentas afectadas:

12.1.03.04	CASER	131	9.963.396,03
12.1.19.02	CONTRIBUCION	131	486.993,10
12.1.28.00	SAMO	131	34.222.313,25
12.1.29.00	PLAN NACER	131	9.896.226,40
17.5.01.02	VIVIENDA	132	10.137.628,33
17.5.01.06	MIEL	132	36.000.000,00
17.5.01.12	BONAERENSES	132	574.186,81
17.5.01.28	FIM	132	13.076.250,00
			114.356.993,92

ARTICULO 2º. Auméntese el saldo de gasto de las siguientes partidas:

JURISDICCION	PROGRAMA			FF	INCISO				EXCESOS	NO_JURIS	NO_PAR_PRIN
1110118000	48	0	0	132	2	5	6	0	- 486.993,10	SSMyG	Bienes de consumo
1110103000	51	91	0	132	4	2	1	0	- 1.941.625,10	OP	Bienes de uso
1110103000	51	93	0	132	4	2	2	0	- 2.190.794,90	OP	Bienes de uso
1110103000	51	97	0	132	4	2	2	0	- 8.943.830,00	OP	Bienes de uso
1110109000	48	0	0	132	2	9	2	0	- 3.759,48	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	2	5	8	0	- 4.878,00	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	2	2	2	0	- 35.889,33	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	2	3	1	0	- 893,73	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	2	3	4	0	- 62.321,64	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	2	9	9	0	- 83.820,88	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	2	9	3	0	- 13.860,00	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	2	5	9	0	- 14.873,07	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	2	9	6	0	- 400,00	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	2	5	1	0	- 18.420,00	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	2	3	9	0	- 333,27	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo

BOLETÍN OFICIAL

1110109000	48	0	0	132	3	9	9	0	-	5.268,65	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110109000	48	0	0	132	3	3	1	0	-	81.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110109000	48	0	0	132	3	3	5	0	-	239.415,68	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110109000	48	0	0	132	3	5	4	0	-	9.053,08	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110103000	51	74	0	132	4	2	1	0	-	10.137.628,33	OP	Bienes de uso
1110111000	23	0	0	131	2	1	1	0	-	1.309.782,53	CASER	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	1	3	1	0	-	1.808.681,87	CASER	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	3	9	9	0	-	1.255.431,00	CASER	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	1	2	1	0	-	775.639,80	CASER	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	1	6	0	0	-	617.062,41	CASER	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	2	7	1	0	-	495.227,32	CASER	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	3	8	3	0	-	382.500,00	CASER	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	2	2	2	0	-	351.450,00	CASER	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	2	7	5	0	-	298.250,89	CASER	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	2	4	3	0	-	226.084,00	CASER	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	2	7	2	0	-	189.790,00	CASER	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	2	5	5	0	-	181.647,55	CASER	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	3	5	9	0	-	179.652,00	CASER	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	1	2	5	1	-	179.239,11	CASER	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	2	9	3	0	-	158.060,78	CASER	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	3	2	9	0	-	135.000,00	CASER	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	2	2	3	0	-	133.100,00	CASER	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	1	1	3	0	-	125.564,80	CASER	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	3	4	6	0	-	124.406,00	CASER	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	2	1	5	0	-	124.015,55	CASER	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	1	4	0	0	-	121.352,00	CASER	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	1	2	3	0	-	111.787,17	CASER	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	4	3	9	0	-	109.369,31	CASER	Bienes de uso
1110111000	23	0	0	131	2	3	9	0	-	86.900,00	CASER	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	2	5	1	0	-	79.710,00	CASER	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	1	2	5	2	-	71.135,66	CASER	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	4	4	0	0	-	53.459,88	CASER	Bienes de uso
1110111000	23	0	0	131	2	6	5	0	-	51.786,43	CASER	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	3	9	3	0	-	43.462,00	CASER	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	4	3	4	0	-	41.054,56	CASER	Bienes de uso
1110111000	23	0	0	131	2	3	4	0	-	31.165,97	CASER	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	2	8	4	0	-	26.392,24	CASER	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	3	3	4	0	-	22.300,00	CASER	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

1110111000	23	0	0	131	2	5	9	0	-	17.166,20	CASER	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	2	1	2	0	-	16.875,00	CASER	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	3	1	9	0	-	13.260,00	CASER	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	4	3	6	0	-	6.800,00	CASER	Bienes de uso
1110111000	23	0	0	131	2	9	4	0	-	3.890,00	CASER	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	2	5	4	0	-	2.094,00	CASER	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	2	7	4	0	-	1.290,00	CASER	Bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	1	2	6	0	-	1.200,00	CASER	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	2	8	9	0	-	360,00	CASER	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	3	3	9	0	-	2.735.579,78	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	3	3	3	0	-	3.437.204,65	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	2	9	3	0	-	3.151.151,12	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	9	9	0	-	2.966.366,78	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	5	1	4	0	-	2.858.904,65	Secretaria de Salud	Transferencias
1110104000	16	0	0	131	4	3	1	0	-	2.167.994,00	Secretaria de Salud	Bienes de uso
1110104000	16	0	0	131	2	7	9	0	-	1.848.468,83	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	3	3	1	0	-	1.618.400,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	4	3	5	0	-	1.515.375,03	Secretaria de Salud	Bienes de uso
1110104000	16	0	0	131	2	5	9	0	-	1.486.299,48	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	9	2	0	-	1.349.856,03	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	5	7	0	-	1.328.538,86	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	5	6	0	-	1.246.747,84	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	4	4	0	-	1.126.900,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	7	1	0	-	944.504,40	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	3	5	4	0	-	941.344,92	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	3	3	2	0	-	909.255,99	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	2	6	1	0	-	886.375,31	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	5	5	0	-	765.505,21	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	3	9	0	-	747.817,49	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	3	1	9	0	-	732.317,43	Secretaria de Salud	Servicios no personales

BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16	0	0	131	3	2	2	0	-	645.332,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	2	7	2	0	-	598.881,65	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	6	3	0	-	526.616,26	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	3	3	6	0	-	446.320,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	2	5	8	0	-	445.771,10	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	2	9	0	-	431.071,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	6	5	0	-	394.508,41	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	2	1	0	-	334.490,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	9	4	0	-	247.843,48	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	4	4	0	0	-	239.000,00	Secretaria de Salud	Bienes de uso
1110104000	16	0	0	131	3	2	4	0	-	226.475,20	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	4	3	4	0	-	208.500,00	Secretaria de Salud	Bienes de uso
1110104000	16	0	0	131	2	3	1	0	-	205.311,36	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	3	5	3	0	-	197.050,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	2	6	4	0	-	148.758,94	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	7	5	0	-	146.489,62	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	1	5	0	-	145.529,62	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	8	4	0	-	125.127,64	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	3	9	1	0	-	124.800,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	3	1	3	0	-	121.842,23	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	2	3	3	0	-	121.423,50	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	2	3	0	-	120.973,82	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	5	1	0	-	111.771,40	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	1	4	0	-	105.509,03	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	3	3	7	0	-	100.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	2	4	3	0	-	70.480,23	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	4	3	8	0	-	70.100,00	Secretaria de	Bienes de uso

										Salud		
1110104000	16	0	0	131	5	1	7	0	-	70.000,00	Secretaria de Salud	Transferencias
1110104000	16	0	0	131	2	6	2	0	-	68.611,64	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	3	4	2	0	-	64.070,40	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	2	8	9	0	-	53.956,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	3	3	5	0	-	28.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	2	4	9	0	-	17.606,22	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	7	4	0	-	17.413,92	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	3	2	0	-	14.820,40	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	3	3	4	0	-	7.500,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	4	1	3	0	-	5.985,00	Secretaria de Salud	Bienes de uso
1110104000	17	0	0	131	2	9	9	0	-	550,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	9	5	0	-	688.866,78	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	3	2	9	0	-	1.656.275,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110103000	51	80	0	132	4	2	1	0	-	36.000.000,00	OP	Obras

- 114.356.993,92

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1676/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de Octubre de 2023.

VISTO el Expediente nro. 2829/23 iniciado por Asesoría Legal, Técnica y Administrativa, motivo cancelación de deuda Pda. 24457 – Valeria del Mar SRL; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5/7 el área de Tesorería informa la acreditación en la cuenta corriente municipal 50110/7 por la suma de \$ 39.178.- el día 25/09/23 y de \$ 220.482.- el día 27/09/23, de parte de Fernández Marin;

Que a fs. 8 el área de Ingresos Públicos informa que ha registrado en el sistema RAFAM el pago correspondiente a la partida nro. 24457 Titular Valeria del Mar SRL, sobre costas judiciales y tasa de red vial;

Que Asesoría Legal a fs. 29 entiende que corresponde el pago de gastos judiciales correspondientes al expediente “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/VALERIA DEL MAR SRL S/APREMIO” Expte. JPGM-4240. Debiendo previamente abonarse: Tasa de Justicia por \$ 4.850,50.-, Sobretasa por \$ 485,05.-, Aportes 10% Honorarios Acord. Por \$ 2.756,01.-, Cont. Honorarios 10% \$ 2.756,01.- los que deberán abonarse con las boletas de pago correspondientes;

Que además se debe abonar al Dr. Hernán Ferraro, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes en la suma de \$ 13.780,07.-;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/VALERIA DEL MAR SRL S/APREMIO” Expte. JPGM-4240, de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por \$ 4.850,50.- (Pesos cuatro mil ochocientos cincuenta con cincuenta centavos), Sobretasa por \$ 485,05.- (Pesos cuatrocientos ochenta y cinco con cinco centavos), Aportes 10% Honorarios Acord. por \$ 2.756,01.- (Pesos dos mil setecientos cincuenta y seis con un centavo) y Cont. Honorarios 10% por \$ 2.756,01.- (Pesos dos mil setecientos cincuenta y seis con un centavo).

ARTICULO 2º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios por la suma de \$ 13.780,07.- (Pesos trece mil setecientos ochenta con siete centavos), al Dr. Hernán Ferraro D.N.I. nro. 30.832.413 de los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/VALERIA DEL MAR SRL S/APREMIO” Expte. JPGM-4240.

ARTICULO 3º. El precitado gasto deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1677/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2990/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Elba Raquel Lozano para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Elba Raquel Lozano D.N.I. N° 4.206.144, domicilio Perú N° 123 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 9.800.- (Pesos nueve mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1678/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2989/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gustavo Fernando González para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Gustavo Fernando González D.N.I. N° 18.161.174 domicilio Calle 14 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 9.900.- (Pesos nueve mil novecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1679/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2987/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lorena Soledad Arredondo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lorena Soledad Arredondo D.N.I. N° 38.351.998 domicilio Calle Costa Rica N° 655, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 6.250.- (Pesos seis mil doscientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1680/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2988/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. N° 41.068.959 domicilio Calle Moreno N° 1553, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 29.600.- (Pesos veintinueve mil seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1681/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2991/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Carla Elizabeth Barrientos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Carla Elizabeth Barrientos D.N.I. N° 33.268.721 domicilio Calle México y Francia, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 4.000.- (Pesos cuatro mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1682/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2979/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Nadia García; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 7.252,50.- (Pesos siete mil doscientos cincuenta y dos con cincuenta centavos), Acta N° 7555 - Causa N° 402/2023 – Infracción: Art. 48 Inc. S de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Nadia García, quien afecta los fondos de la multa a la Agrupación Folclórica “Renacer Criollo” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1683/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2980/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Daniel Velásquez Reyes; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 47.141.- (Pesos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y uno), Acta N° 7861 - Causa N° 411/2023 – Infracción: Art. 40 Inc. A - C – J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Daniel Velásquez Reyes, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1684/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2996/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Mario Chamorro Vázquez; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 10.879.- (Pesos diez mil ochocientos setenta y nueve), Acta N° 6020 - Causa N° 187/2023 – Infracción: Art. 77 Inc. W de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Mario Chamorro Vázquez, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1685/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2995/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Lucas Nahuel Manassero; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 25.384.- (Pesos veinticinco mil trescientos ochenta y cuatro), Acta N° 7502 - Causa N° 401/2023 – Infracción: Art. 40 Inc. B – C – D – J / Art. 47 Inc. A / Art. 30 Inc. B de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Lucas Nahuel Manassero, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1686/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2981/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Manuel Castañares; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 21.757,50.- (Pesos veintiún mil setecientos cincuenta y siete con cincuenta centavos), Acta N° 7580 - Causa N° 395/2023 – Infracción: Art. 48 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Manuel Castañares, quien afecta los fondos de la multa al Grupo de Teatro “Producciones Independientes” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos

Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1687/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 1929/23, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, Ref. compra de colectivo para “Servicio Urbano”; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto 1612/23 del 3/10/2023 se realizó el llamado a Licitación Privada nro. 15/23 para la adquisición de Ómnibus para prestación de servicio urbano de pasajeros con un presupuesto oficial de \$ 10.599.500.-, en el cual con fecha 12 de Octubre 2023 a las 10 horas se realizó el acto de apertura de ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 44, con el siguiente resultado:

De acuerdo con dicha Acta, Resulta: DESIERTA ante la falta de oferentes.

Que a fs. 45 se expide el Sr. Jefe de Compras y Contrataciones, habiéndose realizado la apertura de sobres en la presente licitación, ante la falta de oferentes, en el sentido de continuar su trámite de acuerdo a lo estipulado por la LOM procediendo al segundo llamado a Licitación Privada 15/23 adjuntando a fs. 46/60 pliegos de bases y condiciones Generales y Particulares;

Que a fs. 61 se expide el Sr. Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento en el sentido de proseguir con el trámite de autos ante la ausencia de oferentes y se proceda al segundo llamado a Licitación Pública N° 15/2023.

Que con fecha 17 de Octubre de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, estableciendo que concuerda con la recomendación formulada por el Sr. Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento y se expide en sentido de que se Declare desierto el primer llamado y se disponga un segundo llamado a Licitación Pública N° 15/2023;

Que Asesoría Legal considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo se declare Desierto el primer llamado a Licitación Pública N° 15-23 ante la falta de oferentes y se disponga el segundo llamado a Licitación Pública N° 15/2023 a la adquisición de Ómnibus para prestación de servicio urbano de pasajeros;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar desierto la Licitación Privada nro. 15/23 y llámese a Licitación Privada n° 15/23 segundo llamado, para la adquisición de un colectivo para ser afectado al servicio local de nuestra ciudad, a cargo de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 10.599.500.- (Pesos diez millones quinientos noventa y nueve mil quinientos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 25 de octubre de 2023 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 - Fuente de financiamiento 132-Fondo Educativo – Partida 4.0.0.0 Bienes.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1688/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 1628/23, Interno 8549, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Quinta 57 – Lotes sociales con servicio (144); y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2924/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de octubre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 2924/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1689/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 1629/23, Interno 8548, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Quinta 57 – Lotes empleados municipales (32); y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2925/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de octubre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2925/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1690/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 1630/23, Interno 8547, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Quinta 39 – Lotes familiares con servicio (36); y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2926/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de octubre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2926/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1691/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 1631/23, Interno 8546, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Quinta 27 – Lotes residenciales con servicio (10); y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2927/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de octubre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2927/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1692/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 2195/23, Interno 8543, iniciado por la Jefa de Departamento de Bromatología, ref. sol. autorización p/ brindar servicio de atención las 24 horas; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2928/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de octubre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2928/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1693/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente Interno 8545, iniciado por el Bloque Juntos por el Cambio, ref. Adhesión a la Ley 15.406; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2929/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de octubre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2929/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1694/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente N° 2333/23, iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Declarar de interés municipal “Acto electoral 2023”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 el Secretario de Coordinación informa que personal de la Fuerza Aérea Argentina, Comando Adiestramiento, Base Aérea Militar “Mar del Plata” estará presente en las Elecciones Generales programadas para el día 22 de octubre de 2023;

Que dicho personal estará a cargo de la seguridad de los comicios en los distintos establecimientos educativos de la ciudad, a los que se les brindará desde la Municipalidad alojamiento y comida;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal las Elecciones Generales, programadas para el día 22 de octubre de 2023.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico – El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior –Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1695/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2023.

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. García Carmen Susana que tramita por expediente N° 4046-59/23, referida a escrituración social por Ley 10.830;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2º y 4º, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 47, Parcela 4 C, Partida inmobiliaria N° 3479 del Partido de General Juan Madariaga (039).

ARTICULO 2º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de García Carmen Susana, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1696/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2831/23, referido nota presentada por la Secretaría de Gobierno sol. Se abone licencias no gozadas al agente Dessy Silvio; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1622/23 se precedió a aceptar la renuncia al cargo al agente Silvio Dessy;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 14 días del ejercicio 2022 y 10 días proporcionales al ejercicio 2023 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Silvio Dessy, D.N.I N° 20.012.175 Legajo 3229, la suma de \$198.464,63.- (pesos ciento noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro con sesenta y tres centavos) por licencias no gozadas: 14 días correspondientes al ejercicio 2022 y 10 días proporcionales al ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1697/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2832/23, referido nota presentada por la Secretaría de Gobierno sol. Se abone licencias no gozadas a la agente Chaparro Ana Laura; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1621/23 se precedió a aceptar la renuncia al cargo a la agente Ana Laura Chaparro;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 13 días del ejercicio 2022 y 21 días proporcionales al ejercicio 2023 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar a la Sra. Ana Laura Chaparro, D.N.I N° 29.849.166 Legajo 1925, la suma de \$264.158,80.- (pesos doscientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho con ochenta centavos) por licencias no gozadas: 13 días correspondientes al ejercicio 2022 y 21 días proporcionales al ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1698/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2785/23, referido nota presentada por la Secretaría de Gobierno sol. Se abone licencias no gozadas al agente Freije Lucas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1582/23 se precedió a aceptar la renuncia al cargo al agente Lucas Agustín Freije;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 7 días proporcionales al ejercicio 2023 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Lucas Agustín Freije, D.N.I N° 42.391.160 Legajo 3323, la suma de \$32.290,31.- (pesos treinta y dos mil doscientos noventa con treinta y un centavos) por licencias no gozadas: 7 días proporcionales al ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.15.000 Coordinación – Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1699/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2682/23, referido nota presentada por la Secretaría de Gobierno sol. Se abone licencias no gozadas al agente Giménez Farías Cristian Manuel; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1549/23 se precedió a aceptar la renuncia al cargo al agente Cristian Manuel Giménez Farías;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 9 días proporcionales al ejercicio 2023 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Cristian Manuel Giménez Farías, D.N.I N° 41.293.833 Legajo 2964, la suma de \$ 56.594,99.- (pesos cincuenta y seis mil quinientos noventa y cuatro con noventa y nueve centavos) por licencias no gozadas: 9 días proporcionales al ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Producción – Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1700/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2977/23, ref. nota presentada por la Jefa de Departamento de Ingresos Públicos de esta Municipalidad, solicitando reemplazos de Ingresos Públicos (Escobar – Lima – Gallo - Ruiz), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria al Jefe de División de Ingresos Públicos, Sr. Carlos Miguel Escobar D.N.I N° 34.729.674 Legajo 2047, desde el día 17 de octubre de 2023 hasta el día 03 de noviembre de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 17 de octubre de 2023 hasta el día 22 de octubre de 2023 inclusive, a la Sra. Florencia Lima D.N.I. N° 29.849.078 Legajo 1916, como Jefa de División de Ingresos Públicos (interina), en reemplazo del titular.

ARTICULO 3°. Desígnase, transitoriamente desde el día 23 de octubre de 2023 hasta el día 29 de octubre de 2023 inclusive, a la Sra. Claudia Silvina Gallo D.N.I. N° 18.782.083 Legajo 1730, como Jefa de División de Ingresos Públicos (interina), en reemplazo del titular.

ARTICULO 4°. Desígnase, transitoriamente desde el día 30 de octubre de 2023 hasta el día 03 de noviembre de 2023 inclusive, a la Sra. María Paula Ruiz D.N.I. N° 27.357.225 Legajo 2019, como Jefa de División de Ingresos Públicos (interina), en reemplazo del titular.

ARTICULO 5°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1701/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2976/23, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, solicitando bonificación por tareas nocturnas para la agente García Proto Morena; y,

CONSIDERANDO:

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en el Art. 13 de la Ordenanza nro. 2851/22, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar adicional por tareas nocturnas del 20 %, con retroactividad al día 01 de octubre de 2023, a la Sra. Morena Abigail García Proto D.N.I. N° 45.519.161 Legajo 3150, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 37.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1702/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2975/23, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, solicitando bonificación por tareas nocturnas para la agente Parramon Daiana; y,

CONSIDERANDO:

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en el Art. 13 de la Ordenanza nro. 2851/22, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar adicional por tareas nocturnas del 20 %, con retroactividad al día 01 de agosto de 2023, a la Sra. Daiana Milagros Parramon D.N.I. N° 38.842.927 Legajo 3377, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 37.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1703/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1467/23 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social de esta Municipalidad, ref. informar Situación y Solicitud de Villarreal Carlos y Familia; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social plantea la situación de la familia de Villarreal Carlos Ruben, quien manifiesta su extrema preocupación por su grupo familiar, que en un corto plazo se encontrarían en situación de calle. Con motivo de la condición de extrema vulnerabilidad socioeconómica de esta familia se eleva informe realizado por Trabajadora Social para evaluar la viabilidad de alguna instancia que le permita al Sr. Villarreal la posibilidad de acceder a un lote que le permita mejorar sus condiciones de vida;

Que a tal efecto, la Directora de Obras Publicas indica la posible disponibilidad del lote identificado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Qta. 108 - Mz. 108a – Parcela 7 – Partida Inmobiliaria n° 57.048, que en el marco del Plan Familia Propietaria fuera adjudicado a la Sra. María Esther Tisera, pero por razones particulares no se construyo. La Sra. Tisera oportunamente se inscribió en un plan de viviendas a ejecutarse con financiamiento del IVBA, “Gral. Madariaga -36 Viviendas” y salió sorteada con el n° 33. Actualmente la casa está en construcción y se estima que se entregara en los próximos meses. Considerando que se puede disponer del lote, previa intervención del HCD;

Que cabe mencionar que en el expediente administrativo n° 2615/2022 Ref. Evalúe Situación Tisera María Esther, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, surge que la mencionada posee dos beneficios, y se solicita que se resuelva al respecto, por lo que se mantiene entrevista con la Sra. Tisera, y esta resuelve desistir del beneficio del lote que resulta ser adjudicataria en el marco del programa Familia Propietaria, conforme Ordenanza 2205/13, acompañando copia de la Declaración Jurada;

Que por lo expuesto, la Subdirección de Asesoría Legal indica que puede el Departamento Ejecutivo revocar la adjudicación reconocida por Ordenanza n° 2205/13 a Tisera María Esther solicitando autorización al HCD para su adjudicación al Sr. Villarreal Carlos Ruben en las mismas condiciones y por los mismos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social, elevando al efecto proyecto de Ordenanza de la medida por exceder ello las atribuciones conferida a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Revocar la adjudicación reconocida por Ordenanza 2205/13 a Tisera María Esther del lote identificado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Qta. 108 - Manz. 108 a – Parcela 7 – Partida Inmobiliaria n° 57.048, afectado al Plan Familia Propietaria, por lo ut supra mencionado.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1704/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 2955/23 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 10/23, Automotor 04/2023, Red Vial cuota 5/2023, Seguridad e Higiene cuota 5/2023 en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 62.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
--------	--------	-----------------	-------

1390	Astrada, Gladys	259	\$16.058.-
1188	Cherrutti, Silvia	308	\$19.096.-
1507	Diubertti, Verónica	240	\$ 14.880.-
1333	Durante, Verónica	509	\$ 31.558.-
2362	Figueroa, Marcelo	369	\$ 22.878.-
1730	Gallo, Claudia	592	\$ 36.704.-
1919	Garcia Sandra	192	\$ 11.904.-
1580	Garmendia, Julieta	574	\$ 35.588.-
2955	González, Irene	268	\$ 16.616.-
2466	Martín, Sofía	1043	\$ 64.666.-
1734	Méndez, Roxana	276	\$ 17.112.-
1638	Meneses, Natalia	585	\$ 36.270.-
1711	Milich, Ivana	489	\$ 30.318.-
2531	Roldán, Darío	722	\$ 44.764.-
2019	Ruiz Paula	774	\$ 47.988.-
1598	San Millán, Estefanía	1015	\$ 62.930.-
2567	Sosa, Lía	439	\$ 27.218.-
1397	Tevez Graciela	476	\$29.512.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1705/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2973/23, iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. cambio de área p/ agente Fernández Carlos Alberto; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el cambio de área del agente mencionado, quien cumple tareas en la Oficina de Ingresos Públicos;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que el cambio de área encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 14656, no mereciendo observaciones, pudiéndose realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de enero de 2023, al Sr. Carlos Alberto Fernández D.N.I. N° 32.172.944 Legajo 2568, como Personal Administrativo, Categoría 5, jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Central - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1706/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2122/23, referido nota presentada por la Secretaría de Gobierno sol. Se abone licencias no gozadas al agente Acuña Jorge Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1511/23 se precedió a dejar cesante al agente Jorge Luis Acuña;
Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 20 días del ejercicio 2022 y 12 días proporcionales al ejercicio 2023 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Jorge Luis Acuña, D.N.I N° 33.670.440 Legajo 2197, la suma de \$ 144.479,52.- (pesos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve con cincuenta y dos centavos) por licencias no gozadas: 20 días del ejercicio 2022 y 12 días proporcionales al ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Mantenimiento - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1707/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 715/23, referido nota presentada por la Secretaría de Gobierno sol. Se abone licencias no gozadas a la agente Albarengo Elba Hortensia; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1165/23 se precedió a dejar cesante a la agente Elba Hortensia Albarengo;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 10 días proporcionales al ejercicio 2023 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar a la Sra. Elba Hortensia Albarengo, D.N.I N° 17.772.964 Legajo 1787, la suma de \$30.032,53.- (pesos treinta mil treinta y dos con cincuenta y tres centavos) por licencias no gozadas: 10 días proporcionales al ejercicio 2023.

ARTICULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1708/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3005/23, presentada por la agente Villarreal Luciana Soledad por la cual renuncia al cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 01 de noviembre de 2023, la renuncia al cargo a la agente Luciana Soledad Villarreal, D.N.I. N° 31.489.903, Legajo 2315, personal administrativo, categoría 6 de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1709/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3006/23, presentada por la agente Benítez Giuggia Antonela Luz por la cual renuncia al cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 11 de noviembre de 2023, la renuncia al cargo a la agente Antonela Luz Benítez Giuggia, D.N.I. N° 33.549.439, Legajo 2913, personal profesional, Medico Asistente jornada de 24 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1710/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2958/23, ref. a nota presentada por la Directora de Finanzas, solicitando reemplazo de Descentralización Tributaria (Gutiérrez – Fernández); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia al Jefe de División Tributaria, Sr. Marcelo Gutiérrez D.N.I. N° 34.850.875 Legajo 2216, desde el día 30 de octubre de 2023 hasta el día 31 de octubre de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente desde el día 30 de octubre de 2023 hasta el día 31 de octubre de 2023 inclusive, al Sr. Carlos Alberto Fernández D.N.I. N° 32.172.944 Legajo 2568, como Jefe de División Tributarias, en reemplazo del titular quien se encuentra de licencia.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1711/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3001/23, ref. a nota presentada por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad, solicitando reemplazos de Despacho (Bell – Rodríguez – García), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de Departamento de Despacho, Sra. Natalia Patricia Bell, D.N.I. N° 24.269.710 Legajo 1339, desde el día 17 de octubre de 2023 hasta el día 02 de noviembre de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 17 de octubre de 2023 hasta el día 02 de noviembre de 2023 inclusive, a la Sra. Ludmila Rodríguez, D.N.I. N° 28.528.738, Legajo 1728, como Jefa de Departamento de Despacho Interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 17 de octubre de 2023 hasta el día 02 de noviembre de 2022 inclusive, a la Sra. Sandra Ofelia García, D.N.I. N° 22.323.712, Legajo 1919, como Jefa de División de Despacho Interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 5. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1712/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente N° 2704/23 iniciado por la Directora de Turismo, ref. solicita declare Interés Municipal el 6° Concurso de Asadores; y,

CONSIDERANDO:

Que se realizó el 6° Concurso de Asadores, el día 14 de octubre de 2023;
Que dicho evento fue declarado de Interés Municipal por Decreto nro. 1547/23;

Que a fs. 9-10 pone en conocimiento el listado de los participantes del mencionado concurso;

Que a fs. 20 la Dirección de Turismo informa los montos en premios y a fs. 23-24 informa el nombre del ganador y la institución que representa;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar los premios a los ganadores del 6º Concurso de Asadores; a saber:

1º puesto: **Escuela Primaria N° 9 “Almirante Guillermo Brown” Colonia Tio Domingo**- \$ 100.000.- (pesos cien mil).

2º puesto: **Escuela de Danzas “Attitude”**- \$ 60.000.- (pesos sesenta mil).

3º puesto: **Agrupación Folclórica “Renacer Criollo”**- \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil)

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1713/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3024/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Bustamante Cardozo Luis Alberto, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 32.636.- (pesos treinta y dos mil seiscientos treinta y seis), correspondiente al Sr. Luis Alberto Cardozo Bustamante, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131

(Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1714/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3032/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Marcos Cabrera Mugnos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 25.434.- (pesos veinticinco mil cuatrocientos treinta y cuatro), correspondiente al Sr. Marcos Cabrera Mugnos, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Especial N° 501 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1715/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3033/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Vargas Juan Marcelo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 21.758.- (pesos veintiún mil setecientos cincuenta y ocho), Acta n° 7504 – Causa N° 428/2023 – Art. 40 Inc. C // Art. 77 Inc. W // Art. 34 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Marcelo Vargas, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Jardín n° 902 Luis Emilio Romano-Quintanilla de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1716/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3023/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cardoso Pedro Saturnino, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de

Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 21.758.- (pesos veintiún mil setecientos cincuenta y ocho), Acta n° 7827 – Causa N° 427/2023 – Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Pedro Saturnino Cardoso, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1717/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3022/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Quiroga Juan Carlos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 25.384.- (pesos veinticinco mil trescientos ochenta y cuatro), Acta n° 7375 – Causa N° 425/2023 – Art. 40 Inc. A // Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Carlos Quiroga, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1718/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3020/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Durante Norma Haide, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 21.750- (pesos veintiún mil setecientos cincuenta), Acta n° 7581 – Causa N° 423/2023 – Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Norma Haide Durante, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131

(Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1719/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3021/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. López Natanael, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 14.504- (pesos catorce mil quinientos cuatro), Acta n° 7863 – Causa N° 424/2023 – Art. 40 Inc. A, B, C // Art. 77 Inc. S de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Natanael López, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1720/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2023.

VISTO la celebración del “Día del Trabajador Municipal”, el próximo 8 de noviembre; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace deber reconocer la tarea que realizan los agentes municipales para la atención comunitaria;

Que por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante nro. 2537/18 se concede asueto al personal municipal;

Que se considera prudente conceder el asueto para el día lunes 13 de noviembre del corriente año;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Conceder a todos los agentes municipales, asueto el día lunes 13 de noviembre del corriente año, con motivo de celebrarse el “Día del Trabajador Municipal”.

ARTICULO 2º. Disponer las guardias en las áreas que correspondan.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1721/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2023.

VISTO el expediente municipal nro. 3056/23, por el cual el Dr. Faustino Linares, solicita licencia anual ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que corresponde proceder con las actuaciones administrativas conforme a la norma que rige la materia (Decreto Ley 8751/77 artículo 19 inciso b) en cuanto a la designación del reemplazo por el Intendente Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Conceder licencia anual ordinaria, desde el 4 de diciembre de 2023 hasta el 18 de diciembre de 2023 inclusive, al Dr. Faustino J. Linares, actual Juez de Faltas de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. Designase, al Sr. Intendente Municipal Carlos Esteban Santoro, como Juez de Faltas del partido de Gral. Juan Madariaga, como lo indica el Art. 19 del Código de Faltas Municipales por el tiempo precitado en el art. 1.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1722/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3019/23 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Acuerdo Salarial octubre 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Secretario de Coordinación adjunta nota de solicitud de otro aumento salarial para el mes de octubre del corriente año de un 18% sumado al ya otorgado en los distintos aumentos que preceden al requerido y acordado para el presente mes;

Que dicho aumento ha sido consensuado con los representantes gremiales;

Que a fs 9 obra dictamen de Asesoría Legal manifestando que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones, indicando que se puede realizar el acto administrativo correspondiente y su posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dispónese tener por convalidado un incremento salarial a todo el personal que se desempeña en la Municipalidad de General Juan Madariaga, de un dieciocho por ciento (18%) sobre el sueldo básico del mes de diciembre de 2022, a partir del mes de octubre de 2023.

ARTICULO 2°. Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico a percibir por el personal municipal.

ARTICULO 3°. Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal mensualizado y transitorio.

ARTICULO 4°. Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibirá el personal municipal encuadrado en la carrera médica hospitalaria.

ARTICULO 5°. Apruébese el Anexo IV estableciendo asignaciones familiares.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese al Instituto de Previsión Social y a quien corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al Registro Oficial del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1723/23.

ANEXO I			
Retribucion Basica-Octubre 2023			
Personal Superior		Personal Tecnico	30 Hs
Intendente	\$ 1.137.656,57	Categoría 5	\$ 88.385,70
Secretario	\$ 460.864,68	Categoría 6	\$ 88.875,56
Director	\$ 379.636,00	Categoría 7	\$ 89.605,48
Subdirector	\$ 278.043,27	Categoría 8	\$ 90.335,14
Personal HCD		Categoría 9	\$ 91.064,47
Concejal	\$ 284.414,14	Categoría 10	\$ 91.794,21
Concejal ley 13517	\$ 187.713,33	Categoría 11	\$ 91.979,01
Secretario HCD	\$ 369.738,39	Categoría 12	\$ 92.811,60
Personal de Servicio	30 Hs	Categoría 13	\$ 93.644,52
Categoría 1	\$ 87.427,95	Categoría 14	\$ 94.232,94
Categoría 2	\$ 87.667,41	Personal Profesional	30 Hs
Categoría 3	\$ 87.907,20	Categoría 7	\$ 89.605,48
Categoría 4	\$ 88.140,68	Categoría 8	\$ 90.335,14
Categoría 5	\$ 88.385,70	Categoría 9	\$ 91.064,47
Categoría 6	\$ 88.875,56	Categoría 10	\$ 91.794,21
Categoría 7	\$ 89.605,48	Categoría 11	\$ 91.979,01
Categoría 8	\$ 90.335,14	Categoría 12	\$ 92.811,60
Categoría 9	\$ 91.064,47	Categoría 13	\$ 93.644,52
Categoría 10	\$ 91.794,21	Categoría 14	\$ 94.232,94
Personal Obrero	30 Hs	Categoría 15	\$ 95.212,50
Categoría 2	\$ 87.667,41	Categoría 16	\$ 96.193,75
Categoría 3	\$ 87.907,20	Personal Jerarquico	
Categoría 4	\$ 88.140,68	Encargado de Oficina	\$ 91.794,21
Categoría 5	\$ 88.385,70	Encargado de Dependencia	\$ 95.442,11
Categoría 6	\$ 88.875,56	Jefe de Division	\$ 100.548,82
Categoría 7	\$ 89.605,48	Jefe de Departamento	\$ 118.787,60
Categoría 8	\$ 90.335,14	Jefe de Compras	\$ 379.636,00
Categoría 9	\$ 91.064,47	Subtesorero	\$ 246.763,40
Categoría 10	\$ 91.794,21	Sub Jefe de Compras	\$ 246.763,40
Categoría 11	\$ 91.979,01	Tesorero	\$ 379.636,00

Personal Administrativo	30 Hs	Subcontador	\$ 299.562,04
Ingresante	\$ 71.103,54	Contador General	\$ 460.864,68
Categoría 4	\$ 88.140,68	Capellan	\$ 71.103,54
Categoría 5	\$ 88.385,70	Horas Catedras	\$ 4.000,00
Categoría 6	\$ 88.875,56	Presentismo	\$ 1.500,00
Categoría 7	\$ 89.605,48		
Categoría 8	\$ 90.335,14		
Categoría 9	\$ 91.064,47		
Categoría 10	\$ 91.794,21		
Categoría 11	\$ 91.979,01		
Categoría 12	\$ 92.811,60		
Categoría 13	\$ 93.644,52		

ANEXO II

OCTUBRE 2023

30 HORAS

Categoría 1	\$ 87.427,95
Categoría 1a	\$ 104.913,54
Categoría 1b	\$ 113.656,34
Categoría 1c	\$ 131.141,93
Categoría 1d	\$ 109.284,94
Categoría 1d a	\$ 126.770,53
Categoría 1d a I	\$ 148.627,52
Categoría 2	\$ 87.667,41
Categoría 2a	\$ 105.200,89
Categoría 2b	\$ 113.967,63
Categoría 2c	\$ 131.501,11
Categoría 3	\$ 87.907,20
Categoría 3a	\$ 105.488,64
Categoría 3b	\$ 114.279,36
Categoría 3c	\$ 131.860,80
Categoría 4	\$ 88.140,68
Categoría 4a	\$ 105.768,82
Categoría 4b	\$ 114.582,88
Categoría 4c	\$ 132.211,02
Categoría 5	\$ 88.385,70
Categoría 5a	\$ 106.062,84
Categoría 5b	\$ 114.901,41
Categoría 5c	\$ 132.578,55

Categoría 6	\$ 88.875,56
Categoría 6a	\$ 106.650,68
Categoría 6b	\$ 115.538,23
Categoría 6c	\$ 133.313,35
Categoría 7	\$ 89.605,48
Categoría 7a	\$ 107.526,58
Categoría 7b	\$ 116.487,12
Categoría 7c	\$ 134.408,22
Encargado de Dependencia	\$ 95.442,11
Encargado de Dependencia a	\$ 114.530,53
Encargado de Dependencia b	\$ 124.074,74
Encargado de Dependencia c	\$ 143.163,16
Jefe de División	\$ 100.548,82
Jefe de División a	\$ 120.658,58
Jefe de División b	\$ 130.713,46
Jefe de División c	\$ 150.823,23
Jefe de Departamento	\$ 118.787,60
Jefe de Departamento a	\$ 142.545,12
Jefe de Departamento b	\$ 154.423,88
Jefe de Departamento c	\$ 178.181,40

MENSUALIZADOS	
30 hs.	OCTUBRE 2023
Mensualizado M1	62289,27
Mensualizado M2	120884,30
Mensualizado M3	124515,85
Mensualizado M4	139451,03
Mensualizado M4a	145029,09
Mensualizado M5	146806,04
Mensualizado M6	169512,06
Mensualizado M7	172780,21
Mensualizado M8	185737,56
Mensualizado M9	201938,96
Mensualizado M9a	224152,25
Mensualizado M9b	226429,44
Mensualizado 9c	238287,94
Mensualizado M10	247643,41
Mensualizado M11	257826,82
Mensualizado M11a	264794,57
Mensualizado M12	283018,04

BOLETÍN OFICIAL

Mensualizado M13	291832,01
Mensualizado M14	323812,15

ANEXO III									
OCTUBRE 2023									
	Porcenta je	Valor Hora	12	18	24	36	48		
Medico Asistente	0,0593	\$ 5.184,48	\$ 62.213,73	\$ 93.320,60	\$ 124.427,46	\$ 186.641,19	\$ 248.854,92		
Medico Agregado	0,0628	\$ 5.490,48	\$ 65.885,70	\$ 98.828,56	\$ 131.771,41	\$ 197.657,11	\$ 263.542,82		
Medico Hospital C	0,067	\$ 5.857,67	\$ 70.292,07	\$ 105.438,11	\$ 140.584,15	\$ 210.876,22	\$ 281.168,29		
Medico Hospital B	0,07	\$ 6.119,96	\$ 73.439,48	\$ 110.159,22	\$ 146.878,96	\$ 220.318,44	\$ 293.757,92		
Medico Hospital A	0,0741	\$ 6.478,41	\$ 77.740,93	\$ 116.611,40	\$ 155.481,87	\$ 233.222,80	\$ 310.963,74		
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Sueldo Minimo para el calculo de la carrera medica</td> </tr> <tr> <td>\$ 87.427,95</td> </tr> </table>								Sueldo Minimo para el calculo de la carrera medica	\$ 87.427,95
Sueldo Minimo para el calculo de la carrera medica									
\$ 87.427,95									
Bonificacion Actividad Critica			20%						
Jefe de Servicio (Tope C)			50%						
Jefe de Guardia (Tope C)			35%						
Bonificacion Actividad Critica									
		12	18	24	36	48			
Medico Asistente		\$ 12.442,75	\$ 18.664,12	\$ 24.885,49	\$ 37.328,24	\$ 49.770,98	20%		
Medico Agregado		\$ 13.177,14	\$ 19.765,71	\$ 26.354,28	\$ 39.531,42	\$ 52.708,56	20%		
Medico Hospital C		\$ 14.058,41	\$ 21.087,62	\$ 28.116,83	\$ 42.175,24	\$ 56.233,66	20%		
Medico Hospital B		\$ 14.687,90	\$ 22.031,84	\$ 29.375,79	\$ 44.063,69	\$ 58.751,58	20%		
Medico Hospital A		\$ 15.548,19	\$ 23.322,28	\$ 31.096,37	\$ 46.644,56	\$ 62.192,75	20%		

BOLETÍN OFICIAL

Sueldo Basico Temporarios						
		12	18	24	36	48
Medico Asistente		\$ 74.656,48	\$ 111.984,72	\$ 149.312,95	\$ 223.969,43	\$ 298.625,91
Medico Agregado		\$ 79.062,85	\$ 118.594,27	\$ 158.125,69	\$ 237.188,54	\$ 316.251,38
Medico Hospital C		\$ 84.350,49	\$ 126.525,73	\$ 168.700,98	\$ 253.051,46	\$ 337.401,95
Medico Hospital B		\$ 88.127,38	\$ 132.191,06	\$ 176.254,75	\$ 264.382,13	\$ 352.509,50
Medico Hospital A		\$ 93.289,12	\$ 139.933,68	\$ 186.578,24	\$ 279.867,37	\$ 373.156,49

ANEXO IV	
OCTUBRE 2023	
ASIGNACIONES FAMILIARES	
TOPE MAXIMO INGRESO DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 1.401.750,00
TOPE MAXIMO DE CADA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 700.875,00
RANGOS Y MONTOS VIGENTES	
MATERNIDAD	
Sin tope de ingreso grupo familiar (IGF)-Remuneracion Bruta	
NACIMIENTO	
IGF hasta \$ 1401750	\$ 19.924,00
ADOPCION	
IGF hasta \$ 1401750	\$ 119.147,00
MATRIMONIO	
IGF hasta \$ 1401750	\$ 29.835,00
PRENATAL	
IGF hasta \$ 264703	\$ 17.093,00
IGF hasta \$ 264703.01 Y \$ 388216	\$ 11.528,00
IGF hasta \$ 388216.01 Y \$ 448209	\$ 6.971,00
IGF hasta \$ 448209.01 Y \$ 1401750	\$ 3.594,00
HIJO	
IGF hasta \$ 264703	\$ 17.093,00
IGF hasta \$ 264703.01 Y \$ 388216	\$ 11.528,00

IGF hasta \$ 388216.01 Y \$ 448209	\$ 6.971,00
IGF hasta \$ 448209.01 Y \$ 1401750	\$ 3.594,00
HIJO CON DISCAPACIDAD	
IGF hasta \$ 264703	\$ 55.662,00
IGF hasta \$ 264703.01 Y \$ 388216	\$ 39.376,00
IGF DESDE \$ 388216.01	\$ 24.850,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF hasta \$ 1401750	\$ 14.327,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de IGF	\$ 14.327,00
CONYUGE	
IGF hasta \$ 1401750	\$ 4.144,00

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3003/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, ref. sol. pago de horas cátedras p/ agente Dubles Mónica Natalia, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de horas cátedras, por los meses de octubre, noviembre y diciembre, para la Sra. Dubles quien dictara el Curso de Camareros;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Mónica Natalia Dubles D.N.I N° 28.972.286 Legajo 3036, con 24 (veinticuatro) horas cátedras, para dictar Curso de Camareros.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación – Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1724/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3002/23, ref. nota presentada por el Secretario de Salud del Hospital Municipal, solicitando la designación de la Sra. Buyde Mónica; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente mencionada para realizar tareas como mucama;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 09 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Mónica Vanesa Buyde D.N.I. N° 30.832.352 Legajo 3401, como personal de Servicio, Categoría 1 jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas como mucama, dependiente de la Secretaría de Salud

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos de personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1725/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2993/23, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando designación Agte. Gómez Denis Brenda; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación para cubrir licencias de las agentes Lucía Aldaz y Valeria Corpus;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 17 de octubre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Denis Brenda Gómez D.N.I. N° 38.167.305 Legajo 3402, como Personal de Servicio, Categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en el Jardín Maternal “Casita de Chocolate”.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social - Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - fuente de financiamiento 132 fondo educativo - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1726/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de octubre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2882/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. cese por invalidez Agte. Costas Laura Emilce; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1633/23 se dio baja por invalidez a partir del día 01 de noviembre de 2023, a la agente mencionada;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 35 días del ejercicio 2022 y 29 días proporcionales del ejercicio 2023 (fs. 14);

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirectora de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar el pago;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 310.645,16.- (Pesos trescientos diez mil seiscientos cuarenta y cinco

con dieciséis centavos), a la Sra. Laura Emilce Costas D.N.I N° 14.114.706 Legajo 1342, por licencias no gozadas: 35 días ejercicio 2022 y 29 días proporcional ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.6.0.0 beneficios y compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVASE.

Registrada bajo el número: 1727/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2992/23, iniciado por el secretario de Desarrollo Social, solicitando la designación de la agente Cañete Nidia Lorena, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social solicita designar a la agente Cañete Nidia Lorena ante la necesidad de cubrir licencias por salud de Aldaz Lucia y por embarazo de Corpus Valeria en la Casita de Chocolate;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para designar agentes mediante el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 17 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Sra. Nidia Lorena Cañete DNI 29.849.125 Legajo 3403 como personal de Servicio, Categoría 1 de 30 horas semanales, para realizar tareas en la Casita de Chocolate, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 25.00.00 – fuente de financiamiento 132 Fondo Educativo - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.

Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1728/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de octubre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3047/23, iniciado por el Secretario de Seguridad, solicitando bonificación por Tareas Nocturna para agente Alfaro Julieta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que lo solicitado se encuentra normado en el artículo 13 de la Ordenanza nro. 2851/22 y que puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, por 7 días correspondiente al mes de septiembre, una Bonificación por Tareas Nocturnas del 20%, a la agente Julieta Lucia Alfaro Maldonado, DNI 36.110.629 Legajo 3389, personal de servicio, categoría 1 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Política de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1729/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de octubre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3049/23, iniciado por el Secretario de Seguridad, solicitando bonificación por Tareas Nocturna para agente Sánchez Judith; y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que lo solicitado se encuentra normado en el artículo 13 de la Ordenanza nro. 2851/22 y que puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar, por 20 días correspondiente al mes de septiembre, una Bonificación por Tareas Nocturnas del 20%, a la agente Leila Judith Sánchez, DNI 37.201.620 Legajo 3397, personal de servicio, categoría 1 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Política de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1730/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de octubre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3048/23, iniciado por el Secretario de Seguridad, solicitando bonificación por Tareas Nocturna para agente Cararra Alejo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que lo solicitado se encuentra normado en el artículo 13 de la Ordenanza nro. 2851/22 y que puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar, por 21 días correspondiente al mes de septiembre, una Bonificación por Tareas Nocturnas del 20%, al agente Alejo Bernardo Carrara, DNI 37.379.711 Legajo 3388, personal de servicio, categoría 1 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Política de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1731/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3018/2023 por el cual el Club Deportivo Juventud Unida solicita una ayuda económica p/ Hockey; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita ayuda económica para solventar gastos de traslado a la Provincia de San Luis para un grupo de Hockey que estará realizando una gira desde el 23 al 27 de octubre del corriente;

Que a fojas 2 se expide la Secretaria de Gobierno, considerando factible hacer un aporte económico para los fines requeridos de \$ 50.000;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir con el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo de considerarlo pertinente y necesario, sin extenderse esta asesoría sobre el fondo de la cuestión;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$50.000.- (pesos cincuenta mil) al Club Deportivo Juventud Unida de esta ciudad para solventar gastos de traslado a la Provincia de San Luis de un grupo de Hockey de la entidad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.0.0. Transferencias.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1732/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2929/23 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. dictamen para agente Cáceres Maximiliano Andrés; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno y responsable del área de Recursos Humanos informa sobre reiteradas inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo por parte del agente Cáceres Maximiliano Andrés Legajo 2810, solicitando dictamen a efectos de adoptar las medidas disciplinarias que correspondan;

Que a fs. 12 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, considera pertinente la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de establecer una posible sanción en cumplimiento con lo normado por el art. 24 de la Ley 14.656, pudiendo designar a tal efecto como Instructor Sumariante a la Sra. Subdirectora de Asuntos Legales de esta Municipalidad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Instruir sumario administrativo al agente municipal Maximiliano Andrés Cáceres D.N.I. nro. 40.456.219 Legajo 2810, a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Designase Instructor Sumariante a la Sub Directora de Asuntos Legales, Dra. Elsa Gladys Montoya.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente municipal de manera fehaciente a través de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1733/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3067/23, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, sol. Incremento horas cátedras para el agente Ojeda Esteban, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para el agente Esteban Ojeda desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Incrementar 20 (veinte) horas cátedras, desde el día 1 de octubre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, al Sr. Esteban Ojeda D.N.I N° 25.041.094 Legajo 2245, para realizar tareas como profesor de acondicionamiento físico y running, dependientes de la Secretaría de Deportes

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1734/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3068/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación de la agente Cocco Clara, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Hospital Municipal solicita designar personal técnico para desarrollar tareas en Enfermería;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por Artículo 4 de la Ordenanza 2885/23 puede el Departamento Ejecutivo proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 15 de octubre de 2023 hasta el 31 de

diciembre de 2023, a la Sra. Clara Cocco, DNI 25.306.755, Legajo 3406, como personal técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, mas bonificación del 20% por título Técnico en Enfermería, para realizar tareas en el área de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1735/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3070/23, iniciado por el Secretario de Salud, solicitando designación agente Miranda Josefina, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar a la agente Miranda Josefina para desarrollar tareas como administrativa;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para designar agentes mediante el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 17 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Sra. Josefina Miranda D.N.I N° 43.591.744 Legajo 3404 como personal administrativo categoría 4 jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en el Hospital Municipal, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.

Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1736/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3083/23, iniciado por el Secretario de Salud, solicitando Bonificación por Título Técnico en Enfermera para agente Garayalde Silvana Soledad, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita se incorpore en el recibo de haberes la bonificación de Técnico en Enfermería a la agente Garayalde;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por Artículo 4 de la Ordenanza 2885/23 que incorpora el artículo 37 a la Ordenanza 2851/22, puede El Departamento Ejecutivo proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al día 01 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, una bonificación por título técnico en enfermería a la agente Silvana Soledad Garayalde, DNI 93.666.793 Legajo 2917, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1737/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3069/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación de la agente Canabiri Esther, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Hospital Municipal solicita designar personal técnico para desarrollar tareas en Enfermería;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por Artículo 4 de la Ordenanza 2885/23 puede el Departamento Ejecutivo proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 15 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Esther Noemí Canabiri, DNI 25.893.617, Legajo 3405, como personal técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, mas bonificación del 30% por título como Licenciada en Enfermería, para realizar tareas en el área de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1738/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente nro. 3084/23 iniciado por la Subdirectora de Asesoría Legal, ref. sol. pago de honorarios al Dr. Gaspari Pablo Enrique Raúl; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita pago de \$47.978.- en concepto de honorarios profesionales al Dr. Gaspari Pablo Enrique Raúl, conforme lo ordenado en autos caratulados “Compañía Industrial Cervecería S.A. c/ Municipalidad de General Madariaga s/ Pretensión Anulatoria” Expte. n° 7777;

Que a fs. 2-3 obra proveído donde se regulan los honorarios en cuestión, a fs 4/8 obra resolución de la Cámara de apelación, a fs 9-10 obra proveído donde se intima a la Municipalidad a dar cumplimiento con dicho pago y a fs 11 datos de la cuenta a la cual se debe realizar el depósito de dicha suma;

Que a fojas 12 y 13 las áreas de Contaduría y Secretaria de Hacienda informan las partidas presupuestarias correspondientes;

Que a fs 14 la Subdirección de Asuntos Legales concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y oportuno;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios por la suma de \$ 47.978.- (pesos cuarenta y siete mil novecientos setenta y ocho), al Dr. Pablo Enrique Raúl Gaspari (cta. n° 537542/4 – CBU 0140303727694953754241) de los autos caratulados “COMPañIA INDUSTRIAL CERVECERIA S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL MADARIAGA S/PRETENSION ANULATORIA” – Expte. N° 7777.

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1739/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3071/23, iniciado por el Secretario de Deportes, solicitando la designación de los agentes Casco Francisco y Casco Pablo Javier, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes solicita designar a los agentes Casco Francisco Javier y Casco Pablo Javier quienes se desempeñan como profesores de futbol de categorías formativas en el Club Los del Clan de nuestra ciudad con 8 horas cátedras, desde el 1 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2023;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuarse con la contratación en la forma de estilo si e Departamento Ejecutivo lo considera conveniente y oportuno, sin que ello constituya dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de agosto de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive, con 8 (ocho) horas cátedras para dictar clases de futbol juvenil en el Club Los Del Clan, dependientes de la Secretaría de Deportes, a los siguientes agentes, saber:

-Casco, Francisco Javier D.N.I N° 43.113.758 Legajo 3407

-Casco, Pablo Javier D.N.I N° 28.961.802 Legajo 2163

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 24.00.00 Promoción del Deporte – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1740/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 3050/23, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Laboratorio, Quirófano y Hemoterapia, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que atento lo requerido puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/09/23 y el 15/10/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 14.600.-
García María	2986	\$ 186.800.-
Cueto Flavia	3394	\$ 17.400.-

ARTICULO 2°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/09/23 y el 15/10/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Goroso, Natalia	2338	\$54.800.-
Haedo, Eugenia	1835	\$144.800.-
Escudero, Claudio	1501	\$22.400.-
Mateos, Mariana	2445	\$40.800.-
Púa Soledad	2056	\$34.000.-

BOLETÍN OFICIAL

Baigorria, Gabriela	2136	\$25.533.-
Mugherli, Anahi	2102	\$56.200.-

ARTICULO 3°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/09/23 y el 15/10/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	\$ 122.000.-
Bustamante María	1912	\$ 67.800.-
Farías, Lorena	1834	\$ 60.000.-
Chento, María Jimena	2073	\$ 48.000.-
Medina Romina	2590	\$ 60.000.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 60.000.-
Goicoechea Juana	3395	\$ 60.000.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/09/23 y el 15/10/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguierry, Carolina	2543	\$ 51.800.-
Luna, Pamela	2055	\$ 108.400.-
Chaparro, Ana Laura	1925	\$ 28.750.-

ARTICULO 5°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1741/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2023.

VISTO el Expte. N° 3116/23 iniciado por la Asociación Civil Madariaguense de Hockey, ref. sol. reconocimiento municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Asociación Civil Madariaguense de Hockey, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Santos, María Luciana
- **Secretario:** Oyharzabal, Celeste Ailin
- **Tesorero:** Mejias, Socorro
- **Vocales Titulares:** Zubiarrain, Luciana - Cottini, Martín Carlos
- **Vocal Suplente:** Pazos, María Agustina
- **Revisores de Cuentas Titulares:** Latuf, Claudia María - Gómez, María Silvina
- **Revisor de Cuentas Suplente:** Amigorena, Mariana

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1742/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente N° 1929/23, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. compra de colectivo para “Servicio Urbano”; y,

CONSIDERANDO:

Que se dispuso el segundo llamado a Licitación Privada N° 15/23 por Decreto nro. 1688/23 para la adquisición de colectivo para servicio urbano de pasajeros, en el cual el día 25/10/23 se realizó el acto de apertura de ofertas (fs. 87), la cual se declaró desierta por falta de oferentes;

Que a fs. 88 el Jefe de Compras recomienda, continuar con el trámite de acuerdo a lo estipulado por la L.O.M, realizar la compra directa;

Que a fs. 89 se expide el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento en el sentido de proseguir, ante la falta de oferentes, de acuerdo a lo que dispone el Art. 156 Inc. 5 de la L.O.M, con la compra directa de la unidad solicitada;

Que la Comisión de Preadjudicaciones coincide con la recomendación del Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que Asesoría Legal dictamina que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del artículo 156 inc. 5 Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo se declare Desierto el segundo llamado a Licitación Privada N° 15/2023 autorizando la Compra Directa de la unidad solicitada con destino en la prestación de servicio urbano de pasajeros;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar desierta la Licitación Privada nro. 15/23 segundo llamado y autorizar la compra directa de un colectivo para ser afectado al servicio local de nuestra ciudad, a cargo de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 - Fuente de financiamiento 132-Fondo Educativo – Partida 4.0.0.0 Bienes.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1743/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3073/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Vegas Geraldine Naomi para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Geraldine Naomi Vegas D.N.I. N° 41.671.322 domicilio calle 5 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 13.500.- (pesos trece mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1744/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente Interno 8563, iniciado por el Secretario de Hacienda, ref. Solicita prorroga presentación del Presupuesto 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2930/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de octubre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2930/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1745/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. n° 1673/23 Interno 8561, iniciado por el Secretario de Producción, ref. Solicita ARN-SIP; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2931/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de octubre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2931/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1746/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3076/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. López Natanael Daniel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 87.030.- (pesos ochenta y siete mil treinta), Acta n° 6615 – Causa N° 227/2023 – Art. 40 Inc. A, C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Natanael Daniel López, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1747/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3082/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Chaparro Nicolás, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 5.439.- (pesos cinco mil cuatrocientos treinta y nueve), Acta n° 7557 – Causa N° 419/2023 – Art. 40 Inc. A, B, C, D, J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Nicolás Chaparro, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club San Juan Bautista de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1748/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3121/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Matienzo Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 13.054,50.- (pesos trece mil cincuenta y cuatro con cincuenta centavos), Acta n° 7441 – Causa N° 365/2023 – Art. 34 // Art. 40 Inc. D // Art. 77 Inc. F, G de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Agustín Matienzo, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Grupo de Teatro “Producciones Independientes” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1749/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2023.

VISTO el expediente n° 3103/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Norma Elena Miranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Norma Elena Miranda, D.N.I. N° 20.755.818, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 7.500.- (pesos siete mil quinientos), domicilio calle 13 e/ 14 y 16, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1750/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2023.

VISTO el expediente n° 3104/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Anahi Miranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Florencia Anahi Miranda, D.N.I. N° 44.050.325, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 7.500.- (pesos siete mil quinientos), domicilio calle 41 y 4, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1751/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente 3127/23, Ref. nota presentada por el Club de Pesca y Náutica-General Madariaga, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Club de Pesca y Náutica de General Juan Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente: Hugo Yestra

Vicepresidente: Cristian Hoffer

Secretario: Matías Pasini

Pro Secretario: Alberto Sánchez

Tesorero: Emilio Kessler

Pro Tesorero: Mauricio Suarez

Vocales Titulares:

Daniel Molina

Tobias Kessler

Franco Ruiz

Luciano Caraccioli

Vocales Suplentes:

Marcelo Tocci

Juan M. Bergese

Enrique Roca

Yonathan Rusinek

Revisores de Cuentas Titulares:

Nicolás Antonio

Ignacio Carluccio

Revisor de Cuentas Suplente:

Juan Ignacio Sosa

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1752/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3153/23, iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. Sol. designación de agente Hernández Victoria mas Bonificación por Tareas de Riesgo; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que de acuerdo a lo normado por el artículo 14 de la Ordenanza 2851/22, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente desde el día 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. María Victoria Hernández D.N.I N° 38.842.947 Legajo 3369, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales y bonificación del 25% por Tareas de Riesgo, para realizar tareas en la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Políticas de Prevención de Seguridad - Programa 42.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1753/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2023.

VISTO el expediente n° 3150/23, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, solicitando designación agente Brandan Ernesto Ceferino mas bonificaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad Municipal solicita se designe al agente Brandan Ernesto Ceferino, mas bonificación por tareas de riesgo, por Tareas Nocturnas y por Conducción y Mantenimiento de vehículos, quien prestara servicios en la Patrulla Urbana, a partir del 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que a fs. 3-4 se expiden las áreas de Contaduría y Hacienda informando las partidas correspondientes;

Que la subdirección de Asuntos Legales concluye que de acuerdo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 14, 13 y 16 de la Ordenanza 2851/22 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar con retroactividad al 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al agente Ernesto Ceferino Brandan, D.N.I N° 24.944.515 Legajo 3349, como personal de Servicio, Categoría 1 de 48 horas semanales, mas bonificación por Tareas de Riesgo del 25%, Bonificación

por tareas Nocturnas del 20% y Bonificación por Conducción y Mantenimiento de Vehículos del 18%, para cumplir tareas en la Patrulla Urbana, dependientes de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1754/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3149/23, iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. Sol. designación de agente Obait Marcela, más Bonificación por Función; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que de acuerdo a lo normado por el artículo 9 de la Ordenanza 2851/22, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Marcela Soledad Obait D.N.I N° 39.985.384 Legajo 3198, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales y bonificación por función del 30%, para realizar tareas en la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Políticas de Prevención de Seguridad - Programa 42.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1755/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3152/23, iniciado por el Secretario de Seguridad, solicitando la designación de las agentes Camposano Lucia-Leiva Brenda mas bonificaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita designar a las agentes Camposano y Leiva para realizar tareas en el Centro de Monitoreo pertenecientes a la Secretaría de Seguridad;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente y lo normado por los artículos 9 y 13 de la Ordenanza 2851/22 correspondería efectuar la designación de los agentes en forma transitoria con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 24 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, como personal de Servicio, Categoría 1, con jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por función del 30% y Bonificación por Tareas Nocturnas del 20% para realizar tareas en el Centro de Monitoreo, perteneciente a la Secretaría de Seguridad, a los siguientes agentes:

-Camposano, Lucia del Carmen, DNI 44.415.454, Legajo 3370

-Leiva, Brenda Romina, DNI 39.279.042, Legajo 3371

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1756/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3151/23, iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. Sol. Designación de agentes Abrigo Natalia-Ibáñez Franco mas bonificación por función; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación para desempeñarse como operarios en el Centro de Monitoreo;

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que de acuerdo a lo normado por el Artículo 9 de la Ordenanza 2851/22, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales más bonificación por función del 30%, para realizar tareas en la Secretaría de Seguridad, a los siguientes agentes a saber:

- Abrigo Natalia DNI n° 29.101.347 Legajo 3317
- Ibáñez Franco Agustín DNI n° 44.050.396 Legajo 3342

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Políticas de Prevención de Seguridad - Programa 42.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1757/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3148/23, iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. Sol. designación de agente Melo Ariel mas Bonificaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que de acuerdo a lo normado por los artículos 9 y 13 de la Ordenanza 2851/22, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al Sr. Ariel Nicolás Melo D.N.I N° 44.589.821 Legajo 3197, como personal de

servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales y bonificación por función del 30% y Bonificación por Tareas Nocturnas del 20%, para realizar tareas en la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad - Programa 42.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1758/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3131/23 iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. designación de agentes Parramón – Palavecino Obredor – Carrara - Alfaro; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de la designación de los agentes para prestar servicios en el Centro de Monitoreo perteneciente a la Secretaria de Seguridad;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Desígnase, transitoriamente desde el día 01 de noviembre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, como Personal de Servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, dependiente de la Secretaria de Seguridad, a los siguientes agentes, a saber:

- Daiana Milagros Parramón D.N.I. N° 38.842.927 Legajo 3377
- Luis Mateo Palavecino Obredor D.N.I. N° 44.589.856 Legajo 3378
- Alejo Bernardo Carrara D.N.I. N° 37.379.711 Legajo 3388
- Julieta Lucía Alfaro Maldonado D.N.I. N° 36.110.629 Legajo 3389

ARTICULO 2°: El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1759/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3130/23 iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. designación de agentes Tisera Laura – Aguirre Juan Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes mencionados prestarán servicio en el área de tránsito;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Designase, transitoriamente con retroactividad al día 10 de julio de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Laura Belén Tisera D.N.I N° 43.258.346 Legajo 3332, como personal de servicio categoría 1 jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°: Designase, transitoriamente con retroactividad al día 10 de julio de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, al Sr. Juan Cruz Aguirre D.N.I N° 43.969.003 Legajo 3333, como personal de servicio categoría 1 jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 3°: El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00. Protección Ciudadana - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1760/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3154/23, ref. nota presentada por el Director de Servicios Públicos, solicitando se designe al agente Peñalva Juan Manuel; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en dicha área;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que de acuerdo a lo normado por el artículo 16 de la Ordenanza 2851/22, puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 1 de noviembre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, al agente Juan Manuel Jesús Peñalva, D.N.I N° 39.279.087 Legajo 3408, como personal de servicio categoría 1 de 36 horas semanales mas bonificación del 25% por Conducción y Mantenimiento de vehículos, para realizar tareas pertenecientes a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 46.00.00 - fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1761/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3101/23, ref. nota presentada por el Director de Servicios Públicos, solicitando ampliación de jornada laboral para agente Méndez Leonardo Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita jornada prolongada de 36 horas semanales, para el agente mencionado a partir del día 01 de octubre 2023;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de octubre de 2023, al Sr. Leonardo Martín Méndez D.N.I N° 24.224.742 Legajo 2361, como personal de servicio, categoría 35, jornada de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1762/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3106/23, ref. nota presentada por la agente Solari María de las Nieves, solicitando reducción jornada laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente solicita reducción de jornada laboral de 36 horas semanales a 30 horas semanales a partir del 1 de octubre de 2023;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto la jornada horaria de 36 horas semanales, con retroactividad al día 1 de octubre de 2023, a la Sra. María de las Nieves Solari, D.N.I. N° 23.353.320, Legajo 1699, quedando como personal administrativo categoría 4 de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1763/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3100/23, iniciado por la Directora de Turismo, ref. sol. bonificación por función para la agente Calandrón Malena Luján; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada realiza diversas tareas variadas en la Oficina de Información Turística, tales como brindar información al turista, tareas de difusión y promoción, implementar estudios estadísticos y de investigación de mercado, etc;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en el Art. 9 de la Ordenanza nro. 2851/22, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar bonificación por función del 30%, con retroactividad al día 01 de octubre de 2023, a la Sra. Malena Luján Calandrón D.N.I. N° 40.810.311 Legajo 2954, quien desempeña funciones en la Dirección de Turismo.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1764/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3099/23, iniciado por la Directora de Turismo, ref. sol. baja de bonificación por dedicación exclusiva y alta de bonificación por función para la agente Melón Gil María Julia; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada realiza diversas tareas imprescindibles para el desarrollo del área, tales como mantener actualizada la página web y las redes sociales, plan de promoción y difusión turística, desarrollar programas de innovación y calidad turística, etc;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en el Art. 9 de la Ordenanza nro. 2851/22, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dar de baja la bonificación por dedicación exclusiva, a partir del 01 de octubre de 2023, a la Sra. María Julia Melón Gil D.N.I. N° 31.729.849 Legajo 2112.

ARTICULO 2°. Abonar bonificación por función del 30%, con retroactividad al día 01 de octubre de 2023, a la Sra. María Julia Melón Gil D.N.I. N° 31.729.849 Legajo 2112, personal administrativo categoría 6 jornada de 48 horas semanales, quien desempeña funciones en la Dirección de Turismo.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1765/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3119/23, ref. nota presentada por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando se designe al agente Reina Agustín; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Reina para realizar tareas generales en el área de Servicios Generales y Mantenimiento, a partir del día 23 de octubre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023;

Que es necesario cubrir los servicios en dicha área;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 23 de octubre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, al agente Pablo Agustín Reina Alvarengo, D.N.I N° 40.933.539, Legajo 2768, como personal de Servicio, Categoría 1 de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 46.00.00 - fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1766/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3110/23, presentada por la agente Quispe Condori Soledad por la cual renuncia al cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 4 de noviembre de 2023, la renuncia al cargo a la Sra. Soledad Quispe Condori, D.N.I. N° 93.880.847, Legajo 3030, personal de servicio, categoría 5 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1767/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3155/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Agosto Alberto Daniel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área

de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 10.154.- (pesos diez mil ciento cincuenta y cuatro), Acta n° 4210 – Causa 198/2019 Art. 40 Inc. A - C // Art. 77 Inc. S - P - G de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Alberto Daniel Agosto, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1768/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3134/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. González Walter José, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 7.252.- (pesos siete mil doscientos cincuenta y dos), Acta n° 7901 – Causa 442/2023 Art. 40 Inc. A, C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Walter José González, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1769/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 3133/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Nancy Beatriz Merlo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 21.758.- (pesos veintiún mil setecientos cincuenta y ocho), Acta n° 7424 – Causa 420/2023 Art. 49 Inc. B 1 de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Nancy Beatriz Merlo, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Agrupación Folclórica “Jirón Gaucho” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1770/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3097/23 iniciado por el Secretario de Deportes, ref. sol. ayuda económica para Simón Duran (Campeonato Motocross MX del Sur); y,

CONSIDERANDO:

Que el joven Simón Duran (11 años) se encuentra compitiendo, desde hace un año, en el Campeonato Provincial de Motocross MX del Sur en la categoría 85 B, encontrándose en la 4° posición en dicho certamen;

Que la ayuda económica requerida está destinada a solventar gastos de logística de cara a su próxima competencia los días 4 y 5 de noviembre de 2023 en la ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires;

Que el Secretario de Deportes solicita que la ayuda sea autorizada a su padre, Sr. Nicolás Duran, DNI n° 35.409.878, en virtud de que su hijo es menor de edad;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 35.000.- (pesos treinta y cinco mil) al Sr. Nicolás Duran D.N.I. N° 35.409.878, para solventar gastos de participación en el Campeonato Provincial de Motocross MX del Sur, del deportista Simón Duran a realizarse los días 4 y 5 de noviembre de 2023 en la ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Imputación 5.1.0.0. Transferencias.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1771/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales N° 3102/23 iniciado por el Director del Área de la Juventud, ref. Incremento de 18% de Becas Municipales (octubre 2023); y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 443/23 se otorgaron becas para el año 2023, de acuerdo lo establecido en la Ordenanza 2647/20;

Que el Director del Área de la Juventud solicita se realice el acto administrativo correspondiente para la actualización de monto según el aumento salarial de los agentes municipales, informando los valores mensuales;

Que a fs. 2/3 las áreas de Contaduría y Hacienda informan partidas de imputación de gastos agregando detalle contable;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal no reviste observaciones a realizar, pudiendo continuar con el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1º. Adecuar el monto de las becas otorgadas para el año 2023 de acuerdo al aumento salarial de los empleados municipales, a partir del mes de octubre, por un monto de \$ 13.971,64.- (pesos trece mil novecientos setenta y uno con sesenta y cuatro centavos).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 Promoción de la Juventud - Fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial - fondo educativo) – Partida 5.1.3.0 Becas.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1772/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3132/23 iniciado por la Subdirectora de Asuntos Legales, ref. deuda con el Registro de la Propiedad Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago correspondiente por los servicios del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, referentes a Publicidad Web, por el período 01/07/23 al 31/09/23;

Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar el pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, por un total de \$ 32.480.- (Pesos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta), en concepto de servicios de Publicidad Web.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1773/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente N° 1441/23, iniciado por el Director de Juventud, ref. sol. ayuda económica p/ CEMA La Plata; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Juventud solicita una ayuda económica para el Centro de Estudiantes Madariaguenses en La Plata para la compra de materiales para reparaciones en la vivienda;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su ayuda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 246.500.- (pesos doscientos cuarenta y seis mil quinientos) al Centro de Estudiantes Madariaguenses en La Plata (C.E.M.A.), para la adquisición de materiales para reparaciones en la casa de estudiantes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 33.00.00 Área de juventud - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 Transferencias.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1774/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3077/23 por el cual el Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga, solicita ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Directiva de dicha institución solicita en concepto de subsidio el importe equivalente al 5% que debe pagar en concepto de Derecho a los Espectáculos Públicos por la realización de la Fiesta del Mejor Reservado;

Que la ayuda económica estará destinada a mejorar la infraestructura en el predio del Centro Tradicionalista;

Que a fojas 2 consta el monto de \$431.000.- (pesos cuatrocientos treinta y un mil) y a fojas precedentes dictamen de la Secretaría de Gobierno considera oportuno otorgar la ayuda económica requerida;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 431.000.- (pesos cuatrocientos treinta y un mil), al Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1775/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente nro. 3162/23 iniciado por el Director de Juventud, ref. Declarar de interés municipal MAROCK 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el evento se realizará el día sábado 11 de noviembre del corriente año, en el Anfiteatro Municipal de 16.00 a 01.00 hs;

Que el tradicional encuentro, emblemático para el rock madariaguense, cumple su 40° Aniversario,

Que en el lugar habrá más de 10 bandas en vivo, entre ellas, IAN y Yulie Ruth, además de food tucks, patio cervecero y artesanos locales y de la región;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el MAROCK 2023, que se realizará el día domingo 11 de noviembre del corriente año, en el Anfiteatro Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1776/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2023.

VISTO el expediente N° 2998/23, iniciado por la Directora de Cultura y Educación, ref. solicitud de la Asociación de Artesanos Madariaguenses; y,

CONSIDERANDO:

Que durante los días 18, 19 y 20 de noviembre se realizará el X Encuentro de Artesanos y Manualistas en el Parque Anchorena;

Que se solicita la colaboración con sonido, escenario, personal de seguridad y baños químicos;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el X Encuentro de Artesanos y Manualistas, que se desarrollará los días 18, 19 y 20 de noviembre del corriente año, en el Parque Anchorena de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1777/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente N° 187/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de intereses del fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo al Decreto 1575/23, por: \$ 10.000.000.- (Pesos diez millones) el día 04/10/2023, generando intereses por \$ 27.225,44.- (Pesos veintisiete mil doscientos veinticinco con cuarenta y cuatro centavos) el día 04/10/23.

ARTICULO 2º. La renta generada será depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1778/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente N° 1522/22 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común 10009/0; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100979988 de Cta. Cte. 10009/0;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100979988 de Cta. Cte. 10009/0, de fondos de terceros, de acuerdo al Decreto nro. 790/23, por: \$ 18.000.000.- (Pesos dieciocho millones) el día 26/10/2023.

ARTICULO 2º. Los fondos y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1779/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3180/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción y rescate fondo común de inversión 10097/7 (suscripción y rescate); y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, por:

- \$ 38.000.000.- (Pesos treinta y ocho millones) el día 17/10/2023
- \$ 12.000.000.- (Pesos doce millones) el día 18/10/23
- \$ 6.600.000.- (Pesos seis millones seiscientos mil) el día 19/10/23
- \$ 6.700.000.- (Pesos seis millones setecientos mil) el día 20/10/23
- \$ 16.100.000.- (Pesos dieciséis millones cien mil) el día 23/10/23
- \$ 25.500.000.- (Pesos veinticinco millones quinientos mil) el día 24/10/23
- \$ 29.000.000.- (Pesos veintinueve millones) el día 25/10/23
- \$ 46.800.000.- (Pesos cuarenta y seis millones ochocientos mil) el día 26/10/23

ARTICULO 2°. Se realiza el rescate de \$ 180.700.000.- (Pesos ciento ochenta millones setecientos mil) el día 27/10/23, generando intereses por \$ 534.717,86.- (Pesos quinientos treinta y cuatro mil setecientos diecisiete con ochenta y seis centavos) el día 27/10/23. Siendo los fondos y renta generada será depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1780/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3147/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
21/09/2023 al 20/10/2023	\$ 56.873.-	\$ 17.061,19.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1781/23.